

127 folios

1867



325
2

Acta num. 11
Sesion extraord.

3-1-1867
31-12-1867

En la Villa de Toluca a tres de Enero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en la Sala Capitular en la mañana de este día los señores que componen el Ayuntamiento bajo la presid. del Sr. D. Antonio Bustamante Diaz P. celebras sesion extraord. y abierta que fue de misma se dio Sr. Presid. dijo: Fue primer objeto de la sesion, celebrar el sorteo de los Regidores, señalar los dias en que han de celebrarse las sesiones ordinarias y nombra ment. de los Jueces, iba a darse lectura de los q. ablan sobre estas particulares la ley de Ayuntamiento Regente y Reglamentos dictado q. en consecuencia, y en vista de los otros Sr. de Ayuntamiento de cuanto se le ha visto, acordaron q. unanimidad se diese cumplimiento a lo propuesto q. el Sr. Presidente q. habiendo procedido en el acto a practicar el sorteo del orden q. habiam de quedar los Regidores quedamos numerados en la forma siguiente

1º Sr. Antonio Diaz Bustamante 2º Sr. ...

y otros Certifico

Ant. Bustamante

Manuel Frias
Senano

Esteban Lopez

Don Antonio
Ortiz

Juan José Risco

Don Juan

Manuel Maso

Don Juan Pedro

Eusebio Calderon

Illuana

Juan de Barrun

Vicente Contreras

Pedro Alvarez

Vicente del Regidor. Señal del Reg.

Domingo Mod. Jose Contreras

Señal del Regidor

Magin Alberca

Manuel Moreno

Acta No. 2.
Asi como

En la Villa de Amula a seis de Enero de

mil ochocientos veintay siete, me

reunidos en sesion ordinaria los tres ediles de

este Ayuntamiento de Amula, y abiertas las

libros de la sesion de este Ayuntamiento, me

reunidos en sesion ordinaria los tres ediles de

este Ayuntamiento de Amula, y abiertas las

ociedad de Depontaria, era necesario nombrar
quien le representase en el presente año. Su-
terado el Ayuntamiento de la manufactura q.
antecede y después de haber conferenciado
suficientemente la mayoría del mismo
nombre p.^a el cargo apremiado de Mayor Domo
de propios de esta Puebla, á Nicardo Nisco
Grijalvo de esta ciudad, p.^a considerarle
apto p.^a su desempeño, y reunir además la
circunstancia de probidad que se exige
en este empleo, cuyo nombramiento acordó
la misma mayoría del Ayuntamiento se comunica-
ra al agraciado p.^a su aceptación p.^a me-
dio de oficio q.^e le parará el 1.º Wend.
Los Concejales Don Antonio Ortiz, Don Pedro
Alvarez, Vicente Ordóñez, Don Agustín de
Cobanda, Don Pedro Alcocer y Don Diego
Calderon, pidieron se hiciera constar
q.^e no estaban conformes con el nombramiento
de Depontario de propios que acababa
de verificarse la mayoría de sus Compa-
ñeros, resolviendo p.^a último todo el Ayuntamiento
se remita copia certificada de este
acto al 1.º Gobernador civil de la Provincia
p.^a q.^e en caso de la facultad q.^e le otorga



confirmando de igual el valor de los fincos que ha
de prestar el Depositario de papeles que queda
nombrado para el presente año.

Acto continuo se acordó proceder al nom
bramto de los dos Contadores de que uno de
ellos haig que elegir p.^a que practique en otros
trabajos en el año actual y procedian con
a la votacion que nombrado p.^a mayoría
D. Victoriano Mon, de esta Ciudad, y el
otro q.^a falta p.^a cubrir el numero de diez y
no queda elegido p.^a cuantos los que obtubieron
mas votos despues del D. Victoriano lo fueron
D. Rogelio Perez Toril y D. Juan Hernandez Perez
q.^a obtubieron siete votos cada uno, de modo q.^a
queda pendiente la eleccion del otro Conta
dor que falta p.^a la sesion inmediata.

Seguidamente despues de lo siguiente se hace
el nombramto de los tenedores de la ley de la
luz que haig que repartir a esta Ciudad en
en este año en los terrenos de propios y ha
biendose procedido en el acto a la eleccion de

los sus individuos q' han de practicar los tra-
 bajos ref.^{dos} salieron elegidos con igual nu-
 mero de votos, Alfonso Pacheco, Rufino de
 Co. Juan P. Chamero, Lucio Salas, Juan
 Marrang. Juan Francisco Camar-
 cho, Juan Pedro Mancilla, Domingo Lu-
 dero, Santiago de Juan Herrera, Li-
 zaso, Obispo de San Juan, y Esteban de
 Coex todos de esta ciudad, y en virtud
 de voto que ninguno de los nombrados sea
 sacado mayor, queda acordado el nom-
 bramiento de que se trata hasta la sesion in-
 mediate. Pero habiendo otros asuntos
 de padecer el. M. de. mando levantar
 la sesion y estender la presente acta
 q' firmo con los demas. Los de ley q' q'
 saban suceso, de q' y el ten. Estipiano

Hoias Lopez Ruiz Bustamante
 Maso de Muro Calderon
 Domingo Cuervo Alvarez Sanz de Leyva
 Juan de Regidor Juan de Andres
 Domingo Pardo Señal de Leyva
 Joaquin Alvarado Juan de Morandi
 Juan de Villalobos

Acta de la
 sesion ordin.

DEPARTAMENTO
 DE HACIENDA

FOAMEX

a diez del mes de

de las colonias. Esto seguido se procedió a
la votación de los señores poseedores de la tierra
de labor del presente año, y habiendo sa-
bido empataados doce individuos el Sr.
Previd. decidió la votación en favor
de los señores Alfonso Pacheco, Rufino
Vico, Luis Salas, Juan Chacero,
Juan Barrera, Juan y José Miguel
de esta vecindad, a los cuales acordó el
Ayuntamiento se les abonen ciertos días
a cada uno de los que cumplen en estos
trabajos, luego que los hayan terminados
siendo de cargo de otros individuos pra-
cticar el voto de las eras, previo el pago
de la gratificación y bien de costum-
bre abonarle, cuyo nombre se pondrá
en convenio de los agraciados y su accep-
tación.

Terminados los asuntos anteriores acordó
el Ayuntamiento se hiciera saber al Magister
uno de propios cuarenta y once las cuentas
del momento, y q. haga entrega de los pesos
y medidas q. obran en su poder al nom-
brado p. este año, Ricardo Vico, y de algu-
nos fondos si es que tiene sobrantes para



con ellas poder ir atendiendo á los objetos que Ocurran
en el tiempo que tarda el dictado de
provisiones cuando en forma de laudales que
se que todo lo perteneciente á la misma
dependencia. Y no habiendo otros asuntos
de of. compare el Sr. Mend. Te mandole
bautar la seccion y estense en la pre-
sente of. firmada con los señores Sr. G.
sub. en la corte, de of. y el Sr. certifica-

<i>Distantante</i>	Manuel Arias	Esteban Lopez
<i>Quiero</i>	<i>Francisco</i>	<i>Alonso</i>
<i>Alonso el Maso</i>	<i>Francisco</i>	<i>Cabrera</i>
<i>Alvarez</i>	<i>Vicente Cuadrado</i>	<i>Alonso</i>
<i>Alvarez</i>	<i>Señal del Regidor</i>	<i>Señal del Regidor</i>
<i>Señal del Regidor</i>	<i>Alvarez</i>	<i>Domingo</i>
<i>Señal del Regidor</i>	<i>Francisco</i>	<i>Francisco</i>
<i>Señal del Regidor</i>	<i>Señal del Regidor</i>	<i>Señal del Regidor</i>

POAMEX

en la mañana de este día en el sala Capitular
la mayoría de los señores que componen el Ayuntamiento
celebraron en un orden bajo la presidencia del Sr.
D. Juan de Sotomayor y abriendo que fue
la misma se entro en discusión sobre la pro-
ca en el habiéndose de negar el pago al sorteo
de la obra de labor concedida a la suplen-
dad a este vecindario por el presente año
y arreglo de las hijuelas respectivas a di-
cha labor y por unanimidad se acordó
que se publicasen bandos en la pobla-
ción por los cuales se presentaran en la
fecha met terminada de concluir las ope-
ras hijuelas de la labor que a cada uno le
pertenece y arreglos que fuese echo
se procediera al sorteo del terreno. Termin-
ado este asunto el Sr. D. Juan de Sotomayor
presentar todos los Coletores oficiales
recibidos desde el día primero del presen-
te mes por el Sr. D. Juan de Sotomayor
Sr. de Ayuntamiento que quisieron ver-
los y cumplidos que fue el mandado
del Sr. D. Juan de Sotomayor, habiéndose
vado los Sr. D. Juan de Sotomayor y
Coletores, no habiendo otro asunto al que
no se que ocuparse se dispuso que los
mismos se retiraran a la presente a esta
ciudad

que firmaron lo que caben sucesos de aqueyo
el día certifico 6

Anteante Arias Loys y Ruiz

Risco Maso

Calderon Moray Condoro
Moray Alcalde Mayor

Domingo Don
Señal del Regidor

José Condoro
Francisco Moray

Fine

Acta n.º 4
Señal del
En la villa de Arequipa diez y siete de febrero
de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en la
sala capitular en la mañana de diez y siete de febrero
de mil ochocientos sesenta y siete para celebrar
señal del bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Francisco de Arellano y abierta que fuere la sesión
Don Sr. Moray mandó que se lea el Sr. señal
lectura a la carta que había recibido del
Sr. Alcalde de Arequipa Don Manuel Campoverde
del continente en la que participa que las
opiniones de hacienda de la Sr. no podían abo-
narr los intereses de aduana y procedente de los
reventos de mercancías en el año de mil ochocientos
seis de mil ochocientos sesenta y siete en aquella Caja de
proposito por falta de metálico que el Sr. y si se
quisiera se lea en el Sr. de pago de cuenta de la

Contrib. de Comunes del presente con ces
siones. Interes de el Ayuntamiento del subido
de la ciudad. Carta de unanidad acor
do: se contiene a otro el presente diciendole q. la
aceptaba la proposicion de las oficinas con
donde q. ademas de la entaja de la casa co
brados al momento de los intereses referidos
q. el medio indicado, evitaba el peligro de la
condicion de la Servida de los intereses q.
impone la carta de pago q. han ofreci
do dar otras oficinas que se hacen pago
este est. de los veditos q. le adendan a que
llas.

Acto seguido preguntado al M.º Presid. el Con
cejal D. Juan Antonio Ruiz si se habia
dado conocimiento del nombramiento del Depositario
de propios al agraciado y que contestacion
habia dado, a lo qual replied el
M.º Presid.º dicens q. estaba expuesta en
la disposicion del est.º referente al parti
cular y aceptado el nombramiento enmen
rado por parte de la persona agracia
da y prohibido segun comunicacion que
le habia pasado al que abta por el
mismo interesado Ricardo Olasco.

Concluidos los asuntos anteriores se acordó q.
todo el Ayuntamiento se hiciera entender q.
el M.º Presid.º a los señores mercedes que en
da uno. M.º de los libros de la comunidad.



de presentacion a la autoridad y q. esta sea una por
validad habia de observarse por la autoridad ante
quien se presentasen las denuncias y q. el Regi
dor encargado de la recaudacion de las mis
mas, y no habiendo otros requisitos que se pudiesen
el p. nro. no se manoseaban las causas y es
tender la presente carta que firmada en la de
mañ. de que sube en esta, de que yo el Sr. certifico

Ante mi, *Juan* *Lozano* *Munoz*

Risco *Maeso* *Alonso* *Calderon*

Alvarez *Com. de Real del Regidor*
Domingo Rodriguez

Juan del Regidor *Juan del Regidor*
Juan Com. de Real *Joquin Alarcon*

Juan. Moreno
Fra.

Acta n.º 6 de la villa de Simla a veinte de mayo
de mil ochocientos veinte y siete: ven
tidos en la mañana de este dia subalala la
petular la *magistrado de la* *de componer*
nos *quintana* *p. celebra* *sesion ordinaria*

bajo la presid. del Sr. Alcaide de esta villa
Quintamente diez y siete y fue la
misma Sr. Alcaide de diez y siete en el
fin se dio a lectura a la Corporacion de
la orden recibida con fecha B del corrien-
te del Sr. Gobernador civil de esta Prov. y
verificadas quedaron inteligencias
de su contenido, lueta a tenor y ver-
tando referida orden sobre la nulidad
del acuerdo celebrado el 10 de Dize ul-
tima relativo a la provision de la pla-
za de facultativo de Medicina y Ci-
rjia q no haberse observado la tra-
smiter legal, el expresado Sr. Alcaide
manifesto se citaba en el caso de dargin
Ciria a la provision de esta plaza
todavez q los contratados de los facult-
tivos titulares terminasen el dia
primero del presente mes y todo con-
arreglo a las prevenciones q contiene
ce el Reglamento de 9 de Dize de
1864, y al nombram. de interior en
esta provision definitiva de aquellos
a fin de que no quedasen en ayuda
de esta Oficina las familias pobres
de esta Poblacion. Todo lo que oido
por la Corporacion y enterada del Sr.

placenta. citada q. su comunidad acordó que
siendo un hecho la terminación de los contratos
q. se acordó celebrados en este Municipio con los facultados
titulares de Medicina y Cirujía con
D. Joaquín Rubio y D. Juan de Dios
Vizcarra en el día ante dichos en el momento
proveyó esta vacante en el modo y forma
q. establece el Reglamento q. v. de este
Municipio por su vecindario puede
constituir q. si sola uno de los facultados
de que habla el art. 2.º y q. v. de tener
facultades de Medicina y Cirujía
q. ser de primera clase, entrando
en la elección si había de ser por
Medico Cirujano o Medico puro y Ci-
rujano, la mayoría de votos que se
diere recibidos el vecindario que en
poco esta población y por suficiente en
Medico Cirujano q. la asistencia de las
familias pobres que han de clasificarse
en ella, optaban q. esta clase de funcionarios
La mayoría competente de los electores
D. José Ant. Ruiz Pedro Albaroz D. Juan
de Cordero y D. Lucio Calderón y Juan
Pedro Alcocer disintieron del parecer
de la mayoría, opinando que con

pidiaban q^{ue} rate un Médico Cirujano co-
podia acudir p^{er} si solo al número de
pobres de este Pueblo y mensu al vecin
dario en general por sus bairas. te
números, y sobre todo q^{ue} q^{ue} en las
enfermedades y afecciones del que
la de un p^{er} se usara un y otro
privados conplatan. de los acobij
de la Ciencia suadientos q^{ue} de este
do Juan Pedro Moser Regidor fuere
as q^{ue} ha de treinta a cuarenta q^{ue}
q^{ue} se ha conuido Médicos p^{er} y
Cirujanos en esta Poblacion q^{ue} lo que
se p^{er} se al ayuntamiento en p^{er} de
un solo facultatis deo conq^{ue} a
un negocio tan interesante con
es la salud publica, y ademas por
los cinco Trece Citados se manifestar
cuanto a la interinidad de la pla
za de titular se consultara con los
mayores Contribuyentes de la mane
ra de proceder y personas q^{ue} habian
de desempeñar otros Cargos p^{er} de
pues el Ayuntamiento obrar con mas acie
to, cuya proposicion se deatendi
ra cono necesaria por la mayo
ria procediendo por esta atombra



suicento de un Médico Cirujano que lo crea
D. Joaquín Merbis y Gaspar vecinos de esta
Villa p. que descriptiva de su facultad
miramente y puede procrear los auir
biz de las familias pobres que se le design
nen con la retribucion que marca el
Reglamento, haciendole saber esta
nombra. p. en aceptación y rever
sion del H. Gobierno civil de la
Prov. que queda hecha en virtud
esta acta, ejecutándose lo anterior
D. Juan Manuel Perera Cirujano
titular of. ha sido de esta villa
como queda suento del contrato
of. tenia celebrado con el H. G.
p. haber terminado este el p.
mes de set. de 1882. que habere aprova
do el acuerdo que se ha en referen
cia ante citos, la que certifico
cion de esta acta p. a virtud del of.
of. va a instruirse sobre el punto
citas. Doy fe de lo que antecede en
esta villa a los 15 dias del mes de setiembre de 1882.

señoría de la Corporación compuesta de los
Cinco concejales ya mencionada dijo: Que
habiéndose dado conocimiento al Sr. Presi-
dente en la presente sesión del oficio del
Sr. Gobernador de que se le ha representado
en este acto en el que se dicta el acuerdo
tomado por el Ayuntamiento y por los
contribuyentes en el Dto de Diste ff. en
el cual se ordena se abra en todo
con arreglo á los art. 1.º y 2.º de la Ley
de facultades y la provisión de facultades
de los señores presentes los expedientes y
se aplazara el nombramiento de facultades
y de facultades que hubieran de darse
para la plaza interinamente, hasta
el día siguiente que en sesión extraordi-
naria se resolviera este asunto y que se
tuviera conocimiento de esta resolución
hasta el día de mañana por la noche
con el acuerdo necesario en tales casos
y así se resolvió que rogáramos al Sr. Presidente
la prolongara hasta el día siguiente
y que en lo subsiguiente se aplazara la
resolución de cualquier negocio en
el caso presente hasta la próxima
sesión con el fin de que puedan leerse
y resolver con más acierto este y otros
asuntos.

quier asunto de que se trata. lo cuyo estado se ter-
mino la presente villa que firmamos y sellamos
esta fecha de diez y siete de agosto de ochenta y
cinco. = que cota = oab

Pintamante
 Arias
 Lopez
 Pisco
 Navarro
 Alvarado
 Alvarez
 Señal del Rey
 Juan de la Cruz
 Carranza
 Candoreca
 Juan de la Cruz

Acta numero 7
 Extraordinario de la villa de Aranda a veinte y
 tres de febrero de mil ochocientos ochenta y cin-
 co. reunidos en la Sala Capitular en la ma-
 ñana de este día la mayoría de los señores que
 ocupan en el Ayuntamiento bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Antonio Cortázar,
 celebrar sesión extraordinaria abierta que fue
 la misma a las 11 de la mañana en el
 oficio de dicha lectura a la vez que se
 había dado el Merico Cincuenta y Ocho y
 Rubio y para al hacerle saber el nombre
 de interino de la mayoría del Merico
 pro se tiene a bien hacer en su favor

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.
39.
40.
41.
42.
43.
44.
45.
46.
47.
48.
49.
50.
51.
52.
53.
54.
55.
56.
57.
58.
59.
60.
61.
62.
63.
64.
65.
66.
67.
68.
69.
70.
71.
72.
73.
74.
75.
76.
77.
78.
79.
80.
81.
82.
83.
84.
85.
86.
87.
88.
89.
90.
91.
92.
93.
94.
95.
96.
97.
98.
99.
100.
101.
102.
103.
104.
105.
106.
107.
108.
109.
110.
111.
112.
113.
114.
115.
116.
117.
118.
119.
120.
121.
122.
123.
124.
125.
126.
127.
128.
129.
130.
131.
132.
133.
134.
135.
136.
137.
138.
139.
140.
141.
142.
143.
144.
145.
146.
147.
148.
149.
150.
151.
152.
153.
154.
155.
156.
157.
158.
159.
160.
161.
162.
163.
164.
165.
166.
167.
168.
169.
170.
171.
172.
173.
174.
175.
176.
177.
178.
179.
180.
181.
182.
183.
184.
185.
186.
187.
188.
189.
190.
191.
192.
193.
194.
195.
196.
197.
198.
199.
200.
201.
202.
203.
204.
205.
206.
207.
208.
209.
210.
211.
212.
213.
214.
215.
216.
217.
218.
219.
220.
221.
222.
223.
224.
225.
226.
227.
228.
229.
230.
231.
232.
233.
234.
235.
236.
237.
238.
239.
240.
241.
242.
243.
244.
245.
246.
247.
248.
249.
250.
251.
252.
253.
254.
255.
256.
257.
258.
259.
260.
261.
262.
263.
264.
265.
266.
267.
268.
269.
270.
271.
272.
273.
274.
275.
276.
277.
278.
279.
280.
281.
282.
283.
284.
285.
286.
287.
288.
289.
290.
291.
292.
293.
294.
295.
296.
297.
298.
299.
300.
301.
302.
303.
304.
305.
306.
307.
308.
309.
310.
311.
312.
313.
314.
315.
316.
317.
318.
319.
320.
321.
322.
323.
324.
325.
326.
327.
328.
329.
330.
331.
332.
333.
334.
335.
336.
337.
338.
339.
340.
341.
342.
343.
344.
345.
346.
347.
348.
349.
350.
351.
352.
353.
354.
355.
356.
357.
358.
359.
360.
361.
362.
363.
364.
365.
366.
367.
368.
369.
370.
371.
372.
373.
374.
375.
376.
377.
378.
379.
380.
381.
382.
383.
384.
385.
386.
387.
388.
389.
390.
391.
392.
393.
394.
395.
396.
397.
398.
399.
400.
401.
402.
403.
404.
405.
406.
407.
408.
409.
410.
411.
412.
413.
414.
415.
416.
417.
418.
419.
420.
421.
422.
423.
424.
425.
426.
427.
428.
429.
430.
431.
432.
433.
434.
435.
436.
437.
438.
439.
440.
441.
442.
443.
444.
445.
446.
447.
448.
449.
450.
451.
452.
453.
454.
455.
456.
457.
458.
459.
460.
461.
462.
463.
464.
465.
466.
467.
468.
469.
470.
471.
472.
473.
474.
475.
476.
477.
478.
479.
480.
481.
482.
483.
484.
485.
486.
487.
488.
489.
490.
491.
492.
493.
494.
495.
496.
497.
498.
499.
500.
501.
502.
503.
504.
505.
506.
507.
508.
509.
510.
511.
512.
513.
514.
515.
516.
517.
518.
519.
520.
521.
522.
523.
524.
525.
526.
527.
528.
529.
530.
531.
532.
533.
534.
535.
536.
537.
538.
539.
540.
541.
542.
543.
544.
545.
546.
547.
548.
549.
550.
551.
552.
553.
554.
555.
556.
557.
558.
559.
560.
561.
562.
563.
564.
565.
566.
567.
568.
569.
570.
571.
572.
573.
574.
575.
576.
577.
578.
579.
580.
581.
582.
583.
584.
585.
586.
587.
588.
589.
590.
591.
592.
593.
594.
595.
596.
597.
598.
599.
600.
601.
602.
603.
604.
605.
606.
607.
608.
609.
610.
611.
612.
613.
614.
615.
616.
617.
618.
619.
620.
621.
622.
623.
624.
625.
626.
627.
628.
629.
630.
631.
632.
633.
634.
635.
636.
637.
638.
639.
640.
641.
642.
643.
644.
645.
646.
647.
648.
649.
650.
651.
652.
653.
654.
655.
656.
657.
658.
659.
660.
661.
662.
663.
664.
665.
666.
667.
668.
669.
670.
671.
672.
673.
674.
675.
676.
677.
678.
679.
680.
681.
682.
683.
684.
685.
686.
687.
688.
689.
690.
691.
692.
693.
694.
695.
696.
697.
698.
699.
700.
701.
702.
703.
704.
705.
706.
707.
708.
709.
710.
711.
712.
713.
714.
715.
716.
717.
718.
719.
720.
721.
722.
723.
724.
725.
726.
727.
728.
729.
730.
731.
732.
733.
734.
735.
736.
737.
738.
739.
740.
741.
742.
743.
744.
745.
746.
747.
748.
749.
750.
751.
752.
753.
754.
755.
756.
757.
758.
759.
760.
761.
762.
763.
764.
765.
766.
767.
768.
769.
770.
771.
772.
773.
774.
775.
776.
777.
778.
779.
780.
781.
782.
783.
784.
785.
786.
787.
788.
789.
790.
791.
792.
793.
794.
795.
796.
797.
798.
799.
800.
801.
802.
803.
804.
805.
806.
807.
808.
809.
810.
811.
812.
813.
814.
815.
816.
817.
818.
819.
820.
821.
822.
823.
824.
825.
826.
827.
828.
829.
830.
831.
832.
833.
834.
835.
836.
837.
838.
839.
840.
841.
842.
843.
844.
845.
846.
847.
848.
849.
850.
851.
852.
853.
854.
855.
856.
857.
858.
859.
860.
861.
862.
863.
864.
865.
866.
867.
868.
869.
870.
871.
872.
873.
874.
875.
876.
877.
878.
879.
880.
881.
882.
883.
884.
885.
886.
887.
888.
889.
890.
891.
892.
893.
894.
895.
896.
897.
898.
899.
900.
901.
902.
903.
904.
905.
906.
907.
908.
909.
910.
911.
912.
913.
914.
915.
916.
917.
918.
919.
920.
921.
922.
923.
924.
925.
926.
927.
928.
929.
930.
931.
932.
933.
934.
935.
936.
937.
938.
939.
940.
941.
942.
943.
944.
945.
946.
947.
948.
949.
950.
951.
952.
953.
954.
955.
956.
957.
958.
959.
960.
961.
962.
963.
964.
965.
966.
967.
968.
969.
970.
971.
972.
973.
974.
975.
976.
977.
978.
979.
980.
981.
982.
983.
984.
985.
986.
987.
988.
989.
990.
991.
992.
993.
994.
995.
996.
997.
998.
999.
1000.

Los tres Regidores D. Juan Antonio Ruiz,
D. Juan Alvaraz y Juan Pedro Mecer, ma-
nifestaron. Que en conocimiento de la
Policia y otros facultados de dicho lugar
y sin demora pueda encargarse en la
Asistencia de los enfermos pobres
q. de graciamamente necesitan de los



sublevar de los facultativos, mas que el con-
juno D. Juan Fran.º Ferrero. sea autorizada f.
q. durante la enfermedad del Medico interior
nombrado protomedico subeico a los que la nece-
sidad, citando a. el Medico que en la dilacion
de buscar otro para suplir a los pacientes
de la Comarca en el estado de falta, pagando
se inmediatamente se honore por que
deben gozar de sus servicios. Y para evitar
q. en lo sucesivo no volvamos en esta con-
flicto vuelvo a hacer ver a los señores
y. Gobernadores de la Prov. la necesi-
dad en que se encuentran a la veni-
daria de que ademas de la provencion
de su plaza de un Medico Curioso se ha-
ga tambien de un Curioso que por tantos
años se habido en la Poblacion con solo con-
signar en el acta celebrada el dia 10 de
julio de 1887 al hacerse la decencia
con la clase de partidos Medico a q. pertenece
en esta Poblacion con el fin de que en el
caso presente y en los que de igual natura

Para ocurrir a mayor seguridad de lo que en
 lo acordado, se acordó en virtud de lo que
 se acuerda en el presente, se acordó en
 proveer al efecto la designación de
 un solo facultativo. Los Regidores
 D. Nicolás Calderón y Joaquín Alvarado
 los fueron de parecer. También que
 el Cirujano D. Juan Manuel Pizarro se
 hiciera cargo de visitar los enfermos
 pobres durante la imposibilidad del
 nombrado por él interinamente. Que
 en este estado se terminara la sesión que fir-
 man y sealan sus señas. de que es el
 fin. Certifico = con = el = vale =

D. Nicolás Calderón D. Joaquín Alvarado
 D. Juan Manuel Pizarro

Juan José de Arce D. Manuel Alvarado
 D. Nicolás Calderón D. Joaquín Alvarado

Alcalde del Regidor Alcalde del Regidor Alcalde del Regidor
 D. Domingo Rodríguez D. Juan Calderón D. Joaquín Alvarado
 Juan Manuel Pizarro

Acta número 8
 Sesión ordinaria de la villa de San Mateo, a veinte y cuatro
 de mes de abril ochocientos sesenta y
 siete. En la que se acordó en virtud de lo
 que se acuerda en el presente, se acordó en

12
sus señas ordinarias, lo que en su consecuencia se
dijo en tanto bajo el preuid. del Sr. Alcalde D. Esteban
de Montañana, y entraron aora al despacho de
los negocios que quedara habiendo pendiente el
Consejo de Fomento de la Real C. de Indias al Sr.
Preuid. si habia encontrado facultades que au-
dara provisionalmente de los enfermos que por te-
nencia asistia hasta tanto que el Sr. Preuid. se
tenia en su poder en disposicion de proce-
der a la descompena, a lo que contesto el Sr. Preuid.
que ya estaba satisfecho de la descompena del Sr.
Preuid. respecto a la precompena que se le acaba-
ba de dividir, y que desde ayer tarde principi-
o el Médico Curioso, que se ha buscado la
descompena en el Compendio, pero que en cuanto
a sus honorarios no podia decir lo que le
habia q. que a pesar de haberle exigido signi-
ficaba lo que iba a pagar, solo le ha manifes-
tado que tenia una cantidad arreglada a
la Comision q. iba a descompenar, porque q.
mas q. lo habia aceptado en objeto era aten-
der al Sr. Preuid. y exagiar un tanto lo que pare-
ciera justo, con cuyas explicaciones quedo
conforme el Municipio, y lo siguiente se
dio el Sr. Preuid. a la lectura al Notario
oficial de la Nov. que comprenda un libro
cular q. la real cedula proceda al em-
bram. de la mitad de la Real C. de Indias de
Inmuebles que corresponden a su base se
13

en este año y enteligamos que los tres electores
 tan to de la Circular citada se procedió en
 el acto a la votación de los tres electores
 y de los suplentes que le corresponden en
 votar el d. y. y verificada esta se hizo elige-
 do solamente D. Narciso Martín y Gas-
 par en representación de su princi-
 pal, y los demás que se nombraron por
 los otros sacaron igual número de votos
 merced a otro tanto contra los suplentes y
 con la propuesta q. hay que remitir a
 la Superioridad p. la elección de pe-
 tor y suplentes q. la correspondiente nom-
 brar en su virtud quedo aplazado el nom-
 bramiento de otros electores y suplentes que
 faltan q. elegir hasta la sesión inme-
 diata que se ha que esta mandado debe
 hacerse en el caso análogo. Pero habiendo
 otros asuntos q. de aguardar del Sr. D. Juan
 cuando se bantur la sesión y citen en
 la presente acta que firmo contra de las
 tres q. saben hacerse, de q. certifico

Partidante *José* *López* *Muñiz*
Muñoz *Narciso* *Manzano* *Conde*
 POANEX SANTA DE EXTREMADURA



Alvaro Señal del Regidor
Domingo Rodríguez

Señal del Regidor Señal del Regidor
Jose Cendros Joaquin Mesbendas
Mano Torres y Peto

Acta n.º 9.
Sesion estrordi.

En la Villa de Simela a veinte y cinco
de Mayo de mil ochocientos veinte y siete
reunidos en la Sala Capitular en la mañana de
este día los Sres que componen su Ayuntamiento. Con-
stitucionales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.
Antonio Madamante para celebrar sesion extra-
ordinaria a la cual han sido citados en el día de
ayer un n.º duplo de mayores contribuyentes
de concejales y solo han concurrido los veinte
y cuatro que subscriben dejando de faltar Mar-
tin Camacho, Alfonso Cardona, Manuel
Nieto Bonet, y Eugenio Garcia Mahudan. p.
no poder asistir, y asierta que fue la sesion de
Sr. Presidente manifestando: En habiendo desapro-
bado el Ayuntamiento de la Villa el acuerdo cele-
brado en veinte y tres de D. tre anterior sobre su-

La contratación de los facultativos titulares de
Medicina y Cirujia de este Pueblo por no estar
ajustado á las prescripciones legales de la mate-
ria, la corporacion de su providencia obedien-
do la resolucion antedicha del Sr. Governador
habia acordado declarar vacantes á las pla-
zas determinando al mismo tiempo por ma-
yoría que estas fueren desempeñadas por un
facultativo de medicina y Cirujia. En su vir-
tud siendo necesario que por el Ayuntamiento
y doble numero de mayores contribuyentes
se fijen las bases á que ha de sujetarse el
facultativo que venga á servir á ella titular
habia determinado convocar la presente sesion
con el objeto expresado. Acto seguido se
mandó el mismo Sr. Presid^{te} que por un el
Sr. D. D. de la orden ya mencio-
nada del Sr. Governador de la Prov. fha 28.
del actual, á lo acordado por este Ayuntamiento
respecto al contenido de la misma y al Regla-
mento de D. de N. de B. de B. y verificada esta
lectura se entregó al Sr. Presidente por el ma-
yor contribuyente D. Rafael Mendona una
protesta y escrito para que se diese conoci-
miento de ella á la sesion á lo qual he con-
tado el Sr. Presidente que serian cumplidos
los deseos del Sr. reclamante luego que se ha-
yere terminado el despacho de los negocios ob-
jeto de la sesion.

Enterados los Sres. concurrentes de la suscrip-
cion que antecede del Sr. Presid^{te} del Ayunta-
miento de este Pueblo los documentos que se le ha habido

14

acordaron ocuparse de fijar las bases bajo las cuales
ha de proveerse la plaza de Médico Cirujano Titular
de este Pueblo y por mayoría se confirmaron las
siguientes

- 1.^a Que el contrato ha de ser por cuatro años á contar desde el día que se otorgue la escritura
- 2.^a Que el facultativo ha de cumplir cuantas obligaciones se marcan en el art. 1.^o del Reglamento de 3 de Noviembre de 1864
- 3.^a Que el facultativo titular ha de prestar los auxilios de su facultad que necesitan las familias pobres que se le designen cada semana con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.^o de citado Reglamento y por cuyo trabajo se le pagará á los fondos municipales cuatrocientos reales por las docenas familiares pobres que tiene que visitar y dar cuenta por cada una que queda de otro número
- 4.^a Que cada semana de lo que dure el contrato por obra aumentará á la Población por el tiempo y bajo las condiciones prefijadas en el art. 2.^o del propio Reglamento
- 5.^a Que el facultativo no ha de abandonar la Población en época de epidemias ó contagios
- 6.^a Se concede que el facultativo puede salir en expedición por once al mes á condición de que ha de volver á la Población á las veint y cuatro horas de salida no pudiendo alargarse más de cuatro leguas que no haya enfermos de gravedad en la Población y previa licencia de la autoridad
- 7.^a El facultativo titular auxiliará á los otros de quinta en sus honorarios

8.^a El facultativo titular cumplirá las demás obligaciones que impone el Reglam.^{to} a los de su clase y no se haga hecho alguno en las precedentes condiciones

En cuyo estado se termino la presente sesion acordandose se recivida copia certificada de ella al Sr. Governador civil de la Prov.^{ta} segun se manda en el Reglam.^{to} de que queda hecho merito. Y lo firmo y sellado el Sr. Dn. de Ayuntamiento y mayores contribuyentes de que yo el Sr. Certifico =

Duchante *Ariza* Lopez *Muniz*

Munoz *Arvarez* *Cabrera* *Cedeno*

Baranga *Prisco* *Masero*

Senal del Reg.^{to} Senal del Reg.^{to} Senal del Reg.^{to}
Domingo *Bot.* *San Cedeno* *Traym* *Masera*

Firma de los mayores contribuyentes

Valentia Garcia Pedro Mendez
Lorenzo y Gallegos

Ramon Martin Barbasan
Cecilio Lerme *Francosolomista*

Valentin *Jimenez* *Meda*
Arasilla *Agustin* *Aguilera*



Man. Nieto	Diego Simon	Luis Condorero
Alfaro	Rodriguez	<i>[Signature]</i>
Indas Garcia	Jose Arias	Juan Pizarro
alcalde	y Camacho	<i>[Signature]</i>
Pablo Lopez	<i>[Signature]</i>	Manuel Hernandez
José Pico	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Senal del mayor contrib.	Senal del mayor contrib.	Senal del mayor contrib.
José Mica Gomez	Manuel Miguel	Macedonia
Senal del mayor contrib.	Senal del mayor contrib.	
José Valiente	Manuel de la Serna	
Juan Jim		
Ingeniero		

Man. Moreno Nieto

[Signature]

Concluida la sesion anterior se dio lectura a la p
 protesta de que se hace merito en la misma p
 acta a precencia del Ayuntamiento y mayores contri
 buyentes cuyo tenor es ella protesta dice asi
 Fue como presidente que fue del Ayuntamiento que se p
 se en su nombre por el presente, unido la convenion del

Medico y Cirujano Titular de esta villa, que veni-
an siendo hacia un tiempo con arreglo a la anti-
gua legislación de la materia, en el Medico y Ciruja-
no Titular ya con sujecion a la Ley de Sanidad
del 4.º y Reglamento de 3 de Agosto del 64; y sin fal-
tar al respecto se pide a la autoridad superior de la
Prov.ª, se cree en el caso de protestar contra la
resolucion de esta Junta al acuerdo de lo
de dicho ultimo, a fin de que por quien correspon-
da se acuda ante el Tribunal contencioso admini-
strativo, para conseguir la anulacion legal de
dicha superior resolucion y la declaracion de que
se llaman en el referido Decreto ultimo las pro-
scripciones de los art.º 83 y 84 del referido Regla-
mento; pues si bien se advierte en el citado acuerdo
una redundancia, cual es la concurrencia de los ma-
yores contribuy.º, cuando a la fecha existente que de
tiempo inmemorial se viene practicando en esta
villa relativa al asunto de salubridad publica, ella
no impide ni destruye en manera alguna la resolu-
cion tomada por la mayoria del Ayuntamiento.º. Cum-
plido lo prescrito en el art.º 83 del Reglamento; y a saber,
si la asistencia facultativa ha de estar confiada a un
solo funcionario investido con el caracter de Medico
Cirujano, y ha de dividirse entre dos libertades una
la parte medica y otra la Quirurgica. Constatado
esto se diligenciará y declarará tambien, si el que
habla esta en un punto respecto a la interpreta-
cion que da a los art.º del Reglamento, y mas bien quin
le padece el Gobierno de Prov.ª y esta materia es muy
digna de pasar la consideracion en ella.

Los autores del Reglamento previeron muy oportuna-
mente los graves inconvenientes que podria originar
la transicion de un sistema a otro de Sanidad y
respeto a las reglas generales para la provision



Ardo donde estaba viéndose según ha cre-
do. el documento que se entregara a dicha
voluntad. Interesa al Ayuntamiento, de la ins-
tancia que se le ha tenido, y se sigue de haber
conferencias suficientes. Sobre el parti-
cular q.º unanimidad a cordo se ha admi-
ta de vecinos de esta Puebla al citado Joaquin
Albornoz y Vela, y en consecuencia q.
se le inscriba en el Padron donde constan los
demas vecinos a los fines conijtes.

Acto seguido se procedio al nombram.º de dos
individuos q.º tiene que elegir el Ayuntamiento
y.º reemplazar a los pechos que les pertenecen
Ceras de la Junta provincial de la Contribucion
de Hacienblas y pagar las tierras q.º tiene que
pertenecen a la sup.º ^{dad} q.º la eleccion de los que
a la misma se pertenecen a nombre segun
lo dispuesto q.º la eleccion de hacienda pu-
blica de la Prov. inserta en el Bole.ºin oficial
del dia 24 de el presente año, sus operaciones
quedo pendiente en la misma ordinaria a
tenor de consecuencia de haberse recultas
empate en la eleccion de los individuos q.
se nombraron, y de aora principia a la

terminacion de los morubant y por mayor
reultaron elegidos los individuos siguientes

El primer de quinto de correspondencia con
brazal de quinto

4800 suplentes

Para cumplir con el primer elegidos

D. Manuel Martin y Barba en representacion
de la ciudad de Salamanca

D. Pedro Mendocano y Gallego

D. Jose M. Vera y Huerta

Para suplentes

M. Manuel el Pato Novoa y el Mariscal Don Villalobos

Propuesta triple de la Union de la Pampa

1.ª Mesa

Antonio Guizaro Condoro

Antonio Marchan Prioso

Juan Cardenas Prioso

2.ª Mesa

Valentin Con Serrano

Marcos Novoa Lopez

Diego Medel Lopez

3.ª Mesa

Manuel Novoa de Manilla

Antonio Novoa de Manilla

Juan Novoa de Manilla

4.ª Mesa

Juan Colchero de San Spiritus

Melchor Martin de la Cruz de Castiblanco

Victorio Lopez de Tamayo

Para suplentes

1.ª Mesa

Magdalena Sanchez Toril

Juan Manuel Maeco

Domingo Maeco



ocho aceros cuenta y siete: reunidos en la mañana de este día en la Sala Capitular la mayoría de los Sres que componen su Ayuntamiento para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Santamante y abiersta q. fue la misma alho Sr. Presid. cuando que q. mas el Sr. se dio a lectura a cuantas disposiciones oficiales se hallaren insertas en los Boletines de la Pro. recibidos ultimamente lo cual fue apuntado en el acta quedando despues sobre la mesa otros periodicos para que los leyeran los concejales que quinceen.

Seguidamte se acordó: se publicaran los ultimos bandos para que los vecinos que no han presentado las hojas de labor para este año lo verificaran en el termino de tercero dia. En cuyo estado se termino esta sesion q. firmen y señalan sus nombres, de que certifique =

Santamante *Alcalde* Lopez *Presid.*
 Alvarez *Alcalde* Risco *Alcalde* Maeso *Alcalde*
 Sanabre *Alcalde* *Alcalde* *Alcalde*
 Joaquin *Alcalde* *Alcalde* *Alcalde*

Acta n.º 53
 Sesion or.ª



POAMEX

[Signature]

En la villa de Simala a siete de febrero de

mil ochocientos veinte y siete reunidos en
la Sala Capitulada en la mañana de este día
la mayoría de los Señores que componen el
Ayuntamiento bajo la presid. del Sr. Alcalde D.
Antonio Quintanilla para celebrar sesión
ordinaria y abierta que fue la primera, el Sr.
Sr. Presidente dijo: Fue conseqüente a lo aver-
dado por el Ayuntamiento: había escrito a los Al-
caldes de Puebla de Meacor y Herrera del Du-
que dándole cuenta de la carta que ha diri-
gido el Ingeniero de caminos, en cargo de ha-
cer los estudios de los que pascen de este Pueblo a
los otros dos arriba citados, y el Alcalde de Herra-
ra ha contestado manifestando que no le era
posible a aquel municipio adelantar fondos
algunos de los que reclama el Sr. Ingeniero
pero que estaba pronto a contribuir con los por-
nos y caballerías que le correspondieran para el
objeto a precado segun una por menor resulta-
da de la carta de citado Sr. Alcalde la cual fue
leída en el acto. Interado el Ayuntamiento de lo
puesto y de la carta que se le ha leído acordó se
esperara unos días a ver si contestaba el Al-
calde de Puebla de Meacor y no verificándolo se es-
cribiera a citado Sr. Ingeniero en el mismo
sentido que lo ha verificado a este Ayuntamiento el
Alcalde de Herrera.

Acto continuo por el Regidor Juan Antonio Nájera
se expuso por la continuación de las cosas qd.

terminan a la parte del Suriente ²⁰ y sitio
del Sitangue hay algun terreno que con solo de-
cantarlo podria utilizarse para eras sin perjuri-
car por esto a las obras de labor que se dan en los
terrenos de propios, ni a los demas aprovechamientos
y si podria aumentarse el espacio de eras por
la parte referida que es por donde se necesita
ampliar para mayor comodidad de los labra-
dores. Interado el Ayuntamiento de la mani-
festacion anterior y despus de haber confere-
ciado suficientemente sobre la misma digno-
se reconocio ^{la conveniencia de la} medida indicada por el regi-
dor Joveturo Nuevo y cuando que aquella se
levare a efecto lo antes posible acordaron otros
señores de Ayuntamiento nombrar una comi-
sion que designe el terreno que le pareciere
suficiente para llenar el objeto de que se tra-
ta procediendo al mismo tiempo a su desti-
do y amojonamiento a fin de que no hubiera
entorpecimientos cuando se dispusiere el ir
a limpiarlo y prepararlo como estan las de-
mas eras. Procediendose en el acto al nom-
bramiento de la comision referida fueron elegidos
los señores regidores Joveturo Nuevo Domingo No-
driguez y Joaquin Alcantara los cuales estan
de presentes ofrecieron aceptar el encargo que
se les ha conferido a la mayor brevedad dando
cuenta de su cumplimiento. Lo no habiendo otros
asuntos que despachar el Sr. Presid.º man-

do libentem la secion cuya acta firma con los
demas Sres que saben hacerlo de que certifico=
Entre lineas = combenencia de la = vale

Doutamante Escrias Lopez Ruiz
Ibarra Pisco Maso & Cordova Romang
Señal del Rey. Señal del Regidor Señal del Regidor
Domingo Rorig. Jn. Cordero Joaquin Esteb.
Juan Torrealba

Acta n.º 34
Seccion ord.ª

En la villa de Simla a diez de febrero
de mil ochocientos veinte y siete mu-
nidos en seccion ordinaria la mayoria de los
Sres. de este Ayuntamiento bajo la presid.ª del
Sr. Alcalde D. Antonio Doutamante, y abierte
que fue la sesion los Sres. de la comision nom-
brada para la demarcacion de las eras que se
quieren aumentar en los terrenos del comun, di-
geron: que consiguiente a el encargo que se les
habia conferido han parecido a reconocer el ter-
reno confinante a las eras del Estanque y
visto que puede aumentarse el marco de
eras por la parte referida, han hecho el oportuno
reconocimiento del terreno que les ha pareci-
do convenientemente que debe añadirse para eras sin
perjudicar los intereses del comun y ante-
sado el Ayuntamiento de lo referido por los Sres. de
la comision referida acordaron que en
cuanto se concluyan los demas trabajos hecha-
los que estan haciendo en el dia se de princi-
pio a arreglar el terreno señalado para eras



y no habiendo otros asuntos que despachar el Sr. Presid. mandó levantar la sesion cuya alta firma con las demas señores que saben hacen de que yo el Sr. certifico =

[Handwritten signatures]
Antonio Arias Lopez Ruiz Alvarez

Diego Marco (Alonso) Verdugo
Vicente Regidor Manuel Regidor
Domingo Rodriguez Joaquin Mendez
Manuel Morán Pardo

[Handwritten signature]
Fis

Acta n.º 8.º
Sesion ord.ª
En la villa de Simula a tres de febrero de mil ochocientos sesenta y siete reunida en sesion ordinaria la mayoria de los Sr. de este Ayuntamiento bajo la presid. del Sr. Alcalde Don Antonio Bustamante, y abierta que fue la sesion y presentes la mayoria de los vecinos que fueron citados en el dia de ayer para el arreglo de las Hijuelas de labor que corresponden a partirse a este vecindario en la Dicha de propios y arbitrios llamada More se dio principio a otra operacion en la cual se ocupó toda la sesion y no habiendo asunto alguno pendiente para despachar y sin de hora tambien se suspendió abriendo cuando se terminaron referidos trabajos, el Sr. Presid.ª

mandó levantar la sesión y extender la preun-
ta esta que firmo con los demás Sres de ayun-
tamiento que se han hecho de que certifico

Montamante Arias Lopez Ruiz
Svarez Pisco Macos Alvarado
Cabrero Navarro

Señal del Regidor Señal del Regidor Señal del Regid.
Domingo Mod. Juan Condoso. Augustin Alvarado

Mano Moreno y Pato
Hic

Nota n.º 56
Sesión ord.ª

En la villa de Sivula a diez y seis
de febrero de mil ochocientos sesenta y
siete reunidos en la Sala capitular en la ma-
ñana de este día la mayoría de los Sres que com-
ponen su Ayuntamiento en sesión ordinaria ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Montamante
y abierta que fue la sesión al efecto
Prendió se por una circular del Sr. Gove-
rnador Civil de la Prov.ª inserta en el volúmen ofi-
cial de la semana del viernes 18 de Enero últi-
mo se manda pedir a los Ayuntamientos de
poner a su autoridad una razón de los aprove-
chamientos que se propongan utilizar durante
el año forestal que de principio el primero
de Octubre prosiguen y concluyen el 30 de Set.

H

De 1768 segun mas por menor recultaba de otro
Circular que fue leida por mi el Sr. de orden
del Sr. Presid. Interado el Ayuntamiento de la
manifestacion que antecede y circular que se
les ha leido y despus de haber conferenciado su-
ficientemente sobre este asunto por unanimidad
se acordó: Que viniendo haciendas destinadas á cu-
brir las cargas municipales los aprovechant.^{os} de
rustrogera de la hoja que se reparte á estos vecinos
en los terrenos de propios y arbitrios, el de la yerba
de sembrado de la Dehesa y llamada Royal y la
bellota del arbolado de las fincas de estos propios
tituladas Mea, Dehesa Royal y Cañadas la
Corporacion no podia precindir tampoco de se-
guir en la misma practica por haver falta el
producto de estos aprovechant.^{os} para atender á
sus obligaciones municipales por lo qual delibe-
raron que se enagenen á su tiempo mencio-
nados disfrutes porvia las formalidades estable-
cidas sobre el particular; y en cuanto á los dis-
frutes comunes y gratuitos que corresponden á
este vecindario durante el año forestal inme-
diatos que son la bellota y pasto de berano
de las Dehesas que pose en este termino el Ex-
celserrimo Sr. Duque de Fernan Ximenes; las
yerbas de sembrado y pasto de berano de las
porciones de aprovechant.^{os} comun tituladas Cas-
buro y Vera y los pastos de la Dehesa Royal,
se acordó igualmente se licita cuenta de ellos
por estar comprendidos en la razon que se

pide por la Superioridad y cuyos aprouche-
 mientos se incluyeran todos en un expediente
 cuando llegare el caso de instruirse el mismo.
 Y por ultimo acordaron sus señoras que como
 pudiendo dar a labor a estos vecinos en el
 año forzatal inmediato la Dchera de estos pro-
 pios llamada Royal por cuyo aproucheant.
 han pagado siempre los labradores la cantidad
 que han valuado porites y habiendose dejan-
 do de hacer mención de este difunto al citar
 los demas de su clase desde luego le aumentaban
 a los que se refiere que han de hacerse por retri-
 bucion. En cuyo estado se termino la presentada
 sion, de cuya acta se remitira copia certifi-
 cada al Sr. Governador Civil de la Provincia a
 los finis que tiene reclamada; y lo firmaron di-
 chos Sres. de Ayuntamiento que saben hacerse de
 que certificar.

Pastamante Arias Lopez Ruiz

Alvarez Pisco Maso & Alvarado

Alvarez Barranco

Alcalde del Regidor Juan Cendres.

Domingo Rodriguez Joaquin Albarado
 Juan Moron & Coto

Tico



Estanun VII
 Union utraque
 Salubilla de Lirio a dar y ochosafe



Año de mil ochocientos sesenta y siete. Reunido en
 la Sala Capitular en la mañana de este día
 la mayoría de los Sres que componen esta Junta
 siendo bajo la presid.ª del Sr. Alcalde D. Antonio
 Bustamante para celebrar sesión extraord.ª y abier-
 ta que fue la misma otro Sr. Presidente dijo: Que
 según orden comunicada por el Sr. Gobernador civil
 de la provincia con fecha catorce del corriente la
 fianza que ha de prestar el Mayordomo de pro-
 pios nombrado para el corriente año de 1867 Nicó-
 lao Niño Gujano, eran mil seiscientos escudos, de
 consig.ª siendo lo primero que correspondia tra-
 tar en esta sesión el enterarse de las fianzas que
 presentaba referido empleado para cubrir en-
 toda fianza y otorgar la correspond.ª. Para se
 le mandó comparecer a este y verificandole en
 el acto y enterado del objeto por que se le llama-
 ba manifestó una lista de las fianzas que iba
 a hipotecar. En su virtud interesados otros Sres
 de esta Junta de la manifestación que antese-
 dió y orden que en ella se cita por unanimi-
 dad acordaron autorizar al Sr. Alcalde y Regi-
 dor Sindico de esta Ayuntamiento para que en
 nombre de los demás concejales otorguen a la

POAMEX LISTA DE EXTREMADURA

todo Mayor-domo de propios la cuenta de
fiansa que tiene que pagar por la cantidad
mencionada sujetando en dicho documento
las fincas inmuebles necesarias hasta compli-
tar la suma de los mil seiscientos ducados a
satisfaccion de otros Sres. Alcalde y Regidor Sin-
dico. Deduce en la oportuna certificacion de
todo lo expuesto a los fines que quedan deter-
minados.

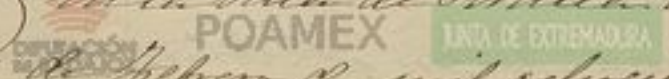
Seguidamente se principio a leer el promp-
to municipal de gastos e ingresos formado por
el Sr. Alcalde para el año economico inmedia-
to en cuyo estado se llamo a otros Srs. por el
Administrador de rentas utancadas de esta
villa p.^a celebrar una subasta de polbora portua-
rente a otra Admon. y no teniendo noticia
de otro acto tubo que salir a enterarse de lo q.
habia. Pasada como media hora bolbio a la
lon de sesiones pero siendo ya hora avanzada
segun lo que se acostumbra a ser recurrido
en las sesiones y tener ademas que bolber a
la referida Admon. y ocupar al Sr. magis-
trado en la busca de ciertos papeles que
era necesario tener a la vista para el rema-
te de la polbora mencionada por todo esto su-
sintiendo no sendo menor de disponer se levantara
la sesion disponiendo al mismo tiempo que
en el dia de mañana a la misma hora bol-
bera a  POAMEX  para conti-

24
unir la lectura y discusion del estado de
supuesto. Por el Regidor D. Jose Antonio Mui
se expuso que hallandose reunido el Ayun-
tamto en su mayoria y habiendose retirado el
Sr. Presid. por la mayoria del mismo se pe-
dio se siguiera la discusion que se halla-
ba suspendida del presupuesto ya citado a lo
cual el Sr. primer teniente Alcalde que queda
como presidente accidental se nego a que si-
guiera la referida discusion por no hallarse
en el Salon el Presidente y sin embargo que
otra mayoria reclama varias veces se conti-
nuara la discusion de estado aunto se entor-
pecio y dijo de seguirse fundado en que no
hallandose presente el Presidente el no podia
prender la sesion. En cuyo estado bolbio el Sr.
Alcalde y manifestando que negocios urgen-
tes le llamaban fuera del Ayuntamiento leban-
to la sesion con lo cual no esta conforme la
apreciada mayoria por no considerar que la
salida de este sea un motivo para que el
Ayuntamto deje de celebrar sesion respecto al
asunto que han sido combocados y piden se
continue bajo la Presid. del Sr. primer teniente
Alcalde el cual enterado de la manifesta-
cion que antecede contesto: Que cuando se
acumulo el Sr. Presid. en virtud del recado qd
se le mandado por el Abis de rentas entonces

Alas de esta villa manifesto que bolbia al
 Ayuntamiento en cuanto se enterase de lo que
 le querian de modo que no habiendo queda-
 do dicho que se prouiniera en el despa-
 cho de los asuntos sujetos de la sesion el que
 habla no se atrebio a condescender a lo que
 pretendian algunos conyales de que se pro-
 siguiera en el examen del Procupto ocu-
 pandon el tiempo que tarde en repouar el
 Sr. Pruid. en tomar ciertas medidas sobre
 la corte del arbolado de propios que esta
 practicandose y arreglo de la labor que ha
 a repartirse a este occidario en otros terrenos.
 Con lo cual se termino la presente sesion cuya acta
 firmaron y sealan sus señas, de que certifica-

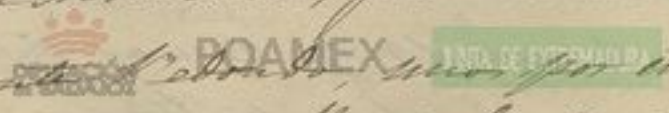
<i>Ante mi</i>	<i>Arias</i>	<i>Lopez</i>	<i>Munoz</i>
<i>Alvarez</i>	<i>Risio</i>	<i>Maso</i>	<i>Alouez</i>
<i>Castro</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<i>Señal del Regidor</i>	<i>Señal del Regidor</i>		
<i>Don Domingo Rodriguez</i>	<i>Don Juan</i>		
<i>Señal del Regidor</i>	<i>Señal del Regidor</i>		
<i>Joquin Merced</i>			

Acta n.º 53
 Sesion ord.ª
 En la villa de Simola a veinte y seis
 de febrero de mil ochocientos setenta





y siete: reunidos en la mañana de este día en la Sala Capitular en sesion ord. todos los tres que componen el Ayuntamiento: bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agust. Bustamante a excepcion del Regidor D. Lucio Calderon q' en su propio derecho concurren y hallarse en forma de sesion municipal en el dia de ayer en numero de 14. concurren al de lo siguiente enq' se hallan representados todos los lugares q' los han concurrendo D. Manuel Raut Can Juan Cruz Nino, Juv. de Anubop, Juv. de Camacho Juv. Juan Pacheco Ribero, Juv. Gallardo, Juan Barrera, Juan Jose Mancilla, Juv. de Caballero Lopez, Juan Mendi, Alejandro Verde, Antonio Nordia, Julian Rod. Cuervo, Agustin Camacho, Manuel Jua Sorano, Pablo Moreno, Victor Sta Revote, Eugenio Nino Nator, Pedro Solanilla, Juan Briones, Jua Rod., Clemente Felipe y D. Gregorio Rivera, Ayando de Navas D. Pedro Garcia, Manuel Fernandez, Juv. de Juv. de Mohadaw, Juan Manuel Nator, y Clemente Nator, uno por cada lugar concurren y otros a cuenta. Por el Sr. Presidente del Ayuntamiento



tamiento se manifiesta: Fue en observancia
de lo que previene el art. 133 de la instruc-
cion de concursos vigente habia dispuesto
convocar a los concurren-tes para acordar los
medios de hacer efectiva la contribucion
de concursos que le correspondia pagar a
este Pueblo en el año economico inmedia-
to de 1864 a 1868. Interados los tres de sta
quintaniento qe asociados de la manifi-
tacion anterior y habiendose dado lectura
a al art. antes citado y siguiente se entro
en discusion sobre el asunto que es objeto
de la sesion y despues de haber conferen-
ciado suficientemte sobre el particular, te-
niendo presente todos los tres concurren-tes
a excepcion del asociado Juan Coma Nino
las circunstancias particulares que concu-
ren en esta poblacion para adoptar como me-
dio mas preferente el del repartimto, acor-
daron: Fue la cuota de referida contribu-
cion de concursos que pertenecen a pagar
a este Pueblo en el año economico inme-
diato mando de las facultades que concede
el art. 133 de la instruccion se haga efeti-
vo por repartimto vicinal el cual se
practicara en su dia quando las forma-
lidades de aquella qe desmas disposiciones qe
se hayan adoptado posteriormente sobre

26
el particular, cuya resolución se pondrá en
conocim^{to} de la Honra diputación Provincial
segun lo prevenido en dho. art. 10. En cuyo
estado se termino la presente sesion que fir-
man y sellan los Sr^s de Ayuntamiento y ayudantes
que sobre suerte, de que yo el Sr^o certifico

Ante Postmante Manuel Enria Esteban
Saxano Lopez

José Antonio Ruiz ~~Man~~ Pedro Suarez Justoso

Manuel Maso Juan Pedro Suarez Pisco

Juan de Barrago Vicente Cuervo
Señal del Regidor Señal del Regidor

Señal del Regidor Doming. Bot^o Señal del Regidor
Francisco Esteban

Juan Manuel de Armas delos Alcaldes
Manuel Ruiz Eugenio Pisco Martin

Juan Jose Manilla Simon Antonio de Rivera M^o Puerto

Julian Rodriguez Antonio Merchan
Celedonio Pardo

Juan de la Cruz Pablo Manuel Gomez
Pisco POA M^o hijo Rodriguez

Gregorio Rivera

Antonio Maria

Gallardo

Juan Pineda
y Quereas

Agustin Lamacho

Matias Novias

Juan Pineda

Manuel Garcia Lujan

Señal de Novias

Matias Novias

Belon Solanilla

Juan Pineda

Man. Meras de Ato

Fine

Acto nº 19


En la villa de Veintiguero a 10 de Julio de 1800
se reunió el ayuntamiento de esta villa: con
tremando reunidos la mayoría de los señores que
señaló el ayuntamiento. en la sala capitular en la
mañana de este día bajó a presid. del Sr.
Alcalde D. Antonio de Bustamante, y termi-
nado que fue el asunto de como habia de
hacerse y se iba la contrib. de los vecinos
en las ocasiones inmediatas y utendia
y autorizada que fue la correspond. a esta
de ella, el Sr. primer teniente Alcalde D. Ma-
nuel de los Rios manifestando: que habiendo retra-
cado el Guarán a su municipal Domingo
de Guzman el dar parte de un documento
de unos diez que aprendia en heredad
de Domingo Rod. y otras peltas que tenia
dho sembrado que se reservaba aplanar



sueldo, le habia mandado cobrar una de estas
la noche del diez y cinco del presente mes, has
ta tanto que poniendolo en conocimiento del Ayuntamiento
tanto el Ayuntamiento lo que se pareciese convenientemente
luterado el Ayuntamiento en la manifestacion que
antecedente y de aqui de haber conferenciado en
peticionamente sobre el particular la misma
dijo: Fue temiendo su convenientemente y de la expli
cacion que acabau de oir y antecedentes que tenian
de anteriores al de el dho. cuando el Sr. Don Domingo
Guzman no cumple con la exactitud que debe
en el desempeño de su cargo, y con motivo de
veriendo la confianza de los que se le dio, debian
de acordar y acordaron la destitucion de refe
rido empleado, cuyo vacante se provehera
lo antes posible, sin perjuicio de lo que el gober
nante leyere.

La reunion convocada de los Regidores D. Francisco
Diego Ruiz, Pedro Albaron, Domingo Rodriguez,
Vicente Condres, Juan Pedro Alvaron y Joaquin
Albareda dijeron: Que la falta que el Sr. Don
Vicente Albaron dice cometido el Sr. Don
Moral municipal de que retrata coniente en
haber dado conocimiento al Regidor Domingo
Guzman

Rodriguez de haber aprendido de mucha
choy con rebueltas de Asturias en una de sus
propiedades circunstancia que se le ha
venido que todos los guardas hayan de hacer
y este hecho que debe merecer la aporva
cion de todos los concejales por haberlo verifi
cado segun se viene de costumbre ^{de lo siguiente} le certifica
el Sr. Excmo. de una falta y la casti
ga con la separacion del guardado la cual
aprovecha la mayoria del Ayuntamiento y la
confirma manifestando se provea la vacan
te de este inmediatamente. Tal vez dice
el ya citado teniente Alcalde que ha cometido
otras faltas que se recuete en planas. Los
que hablan consideran y piden que el Excmo.
de Sr. Excmo. manifieste a continuacion que
faltas son mas otras que dice ha cometido y se
recuete manifestadas, para si las consideran
fundadas aprovechen su separacion mas si no
lo son como se dice y se deduce de lo que se
por cada uno piden su reposicion pidiendo asi
mismo se tragera a la villa el Reglamto.
que se hizo para la creacion y constitucion de los
guardas rurales lo cual no pudo verifi
carse por no estar en proposicion dicho Regla
mento y ser hora ya avanzada.

Por el Sr. Excmo. Alcalde D. Manuel
Soria,  contestada a la manifestacion que ante
cede de la municipalidad del Ayuntamiento aprobando

25
Fue la falta cometida por el Juicade Moral
Domingo Gujarro no consistió en haber da-
do parte al Regidor Domingo Rodrig.^o de
la apreciacion de los sumarios en una
finca suya y si de haber rebucado este
aviso propiamente en sus, pero que si
esta unisona no lo habia entendido bien
no le era culpa suya y que con respecto a
las explicaciones que le exigen le parecia
que no debia darlas en vista de la man-
ra con que se aprecian otros S^{tes} Concejales
Por el Regidor D. Jon Antonio Pinz se hizo apre-
sente al Ayuntamiento que por el Sr. de la unio-
na se facultara certificacion viuda ff. el
Proc.^o de los acuerdos, levantados en los dias
diez y ocho y diez y nueve de los comentos
para los unos que pueden combenir. La
mayoria del Ayuntamiento dijo: Que parecian
de los procedente el que la peticion que ante
cede se haga de palabra debien acordar y
acordaron de seguir y que la haga por es-
crito y entonces resolver lo que crean con-
duciente. La unisona compuesta de los conce-
jales S^{tes} Pedro Albarer, D^{te}nte Contrero,
Juan Pedro Alcocer, y Joaquin Albarer, di-
jeron: Fue considerando que el Regidor D. Jon
Antonio Pinz podia con derecho bastante
las certificaciones de los actos que sucesiona-
ren de parecer se le expediran sin demor-
ra alguna para que se hiciera de ellas el uso
que creyere combeniente. En cuyo estado se

Lebanto la sesion cuya acta firmen y se
hayan otorgados por el Ayuntamiento de que ya el
Sr. D. Juan de S. J. certifica = en tecnica, y si les esta pre
sente = vale

Antes de Antes de Antes de
Antes de Antes de Antes de
Antes de Antes de Antes de

Antes de Antes de Antes de
Antes de Antes de Antes de
Antes de Antes de Antes de

Antes de Antes de Antes de
Antes de Antes de Antes de
Antes de Antes de Antes de

Antes de Antes de Antes de
Antes de Antes de Antes de
Antes de Antes de Antes de

Antes de Antes de Antes de
Antes de Antes de Antes de
Antes de Antes de Antes de

Antes de Antes de Antes de
Antes de Antes de Antes de
Antes de Antes de Antes de

Acta num. 20
Sesion ordinaria
En la Villa de S. J. a veintey cuatro de
Febrero de mil ochocientos veintay
seis: Reunidos en su Hon. Ayuntamiento en su
sala de sesiones a las tres de la tarde de
veintey cuatro de febrero de mil ochocientos
veintey seis, bajo la presidencia del Sr. D. Juan
de S. J. Ayuntamiento, y abierta que fue la sesion
por el Sr. D. Juan de S. J. mandando que se diese
lectura a la orden que habia recibido del Sr.
Gobernador civil de la Prov. en fecha de 11 del corriente
de que contiene la aprobacion de los acuerdos
celebrados y efectuados en la sesion de los dias 20 y
24 de febrero ultimo sobre el asunto de la
a) de pertenencia de los terrenos de S. J. y



basen bajo q^{ta} de provechosa de vicinos con lo de
 mas que resulta de otros acuerdos, y habiendo
 lo verificando a sequida, manda de aqui el mis-
 mo J^{te} Presid^{te} de Vicinos tanto con la Compa-
 ñia que habian hecho el Medico Cirujano D.
 Joaquin Rubio q^{ta} era en dice del presente
 cuyo dilig^{te} obraba en el leg^{to} q^{ta} se instruy^{te} q^{ta}
 la provision de la plaza de Medico Cirujano ti-
 tular de esta villa de la cual resulta haber prin-
 cipado en otro dia a desempeñar interinam^{te}
 referida titular en virtud del nombra^{to} hecho
 a su favor, cuyo mandato fue cumplimentado
 y enterado el 27 de mayo de todo cuanto se le
 ha leído, como asi mismo el que se habian re-
 mitido los acuerdos q^{ta} se reclamand^{te} q^{ta} el J^{te} de
 Benéficos de la Prov. en un orden antes citado, a
 acuerdo q^{ta} unanimidad para tratar de
 otros asuntos.

Por varios Regidores se reclama q^{ta} visto lo aban-
 dado del tiempo eran de parecer q^{ta} al momen-
 to se verificara el sorteo de la labor concedida
 a este secundario q^{ta} el presente an^{te} en todo en
 de propiedad y arbitrio q^{ta} provea Puerto a Dices

non vte amito, et vte tres del Ayuntamiento que
 estan reunidos degeron: Fue reconociendo la con-
 veniencia de que el sorteo de labores se practique
 lo antes posible q. que el tiempo sea abarato
 y la mayor parte de los labradores estan perdi-
 do de poder arar, en un consentimiento no perju-
 dicando tampoco a los ganados q. se pactan
 en el terreno sembrado q. se hizo arrendando los
 labradores de principio a trabajar al momen-
 to, y hallandose concluido el expediente de esta
 rruja debian de acordar y acordaron q. en in-
 midad q. entienda de este mismo tenp.
 efecto el sorteo mencionado a presencia del
 Jefe y previa la formalidad q. que brevis-
 observandose de autentica en este acto
 q. no habiendo trabado de que tratar el
 Mend. mando levantar la sesion, cuya
 acta firmo con los de un tres que saben lo
 lo de que certifico

Justamente Arias Lopez de Navarrete
 Dominguez Cuevas Alvarez Nares
 Jefe del Regidor Jefe del Reg. Jefe del Reg.
 Domingo Rod. Juan Cuevas Joaquín Mat.
 Juan. Moreno y Nieto

Esta numero 21
 Seno ordinaria de la Villa de Santa Cruz de Tenerife de
 febrero de mil ochocientos veintay siete.

Veintidós de la mañana de esta día en el mismo ordinario
 la misma de las tres y se componen la siguiente: bajo
 la presidencia del Sr. Don Antonio de Sotomayor y
 abierta que fue la misma el Sr. Don Juan de
 G. G. el Sr. D. D. de la Sotomayor al amén de
 en el Botellín oficial de la Prov. del Sr. Don
 presente me he proveído de la siguiente
 Médico Don Juan de Sotomayor de este Pueblo ya
 en estas disposiciones oficiales se hallaron
 insertas en el mismo y en los demás números
 recibidos después, lo cual fue cumplimen-
 do a lo siguiente, quedando sobre la mesa, he
 go que se leyeron con el objeto de que el Sr. Don
 G. quisiera enterarse más detenidamente de
 ellos lo verificase durante la sesión
 He lo siguiente se enteró en discusión respecto a lo que
 valiente he a con respecto a los intereses que han
 do cuenta el Sr. Don Juan de Sotomayor con fin de salvar
 último tener en un poder importante 1792.
 El cual según resultaba de la cuenta que se
 pánaba a referir. Parta y G. unanimidad
 acordaron el Sr. Don Juan de Sotomayor la resolución
 de este asunto hasta otro día y G. enterarse en
 combenir a no tomar acciones del fero canal
 de Ciudad Real a Madrid o bolberla a la
 Caja de Depósitos de donde lo ha sacado de este.
 Sr. Don Juan de Sotomayor en habiendo otro negocio que ocupa
 G.

char el Sr. P. mande levantar la Mesa
y extendes la presente que firmo yo
tres de Septiembre de que certifico

Protomante Arias Lopez *Protomante*

Alvaro Risco Maso D. Calderon
J. N. del Regidor

Francisco Dominguez
J. N. del Regidor

Joaquin Herbender

Francisco Torres y Vela
Francisco Torres y Vela

Acta de
sesion ordinaria

En la villa de Sevilla a tres de Mayo de mil
ochocientos sesenta y siete reunidos en
la mañana de este dia en la sala Capitular
la mayoria de los señores que componen el
Ayuntamiento de esta ciudad del Sr. Alcaide
Protomante y abreviada
de que la misma se ocupo en
certificarnos del acta de la sesion
sugeta a la quinta ordenacion del pre-
sente dia, como dia tenialdo al efecto
segun mayor numero aparece del
expediente respectivo. Y siendo por
tanto abausada y no habiendo tiempo
co asunto alguno pendiente de daga

char el Sr. P. mande levantar





La p[re]sente y p[re]sente p[re]sente que firmamos referidos
fue de que yo eltas certifica

Pontamante Arias Lopez Ruiz
[Signature]

Alvarado Pisco y Maso de Castro
[Signature]

Barroja
J. P. [Signature] del Regidor
y su Condeseo.

Señal del Regidor
Joaquin Alvarado
Don. [Signature]
[Signature]

Acto numero 20.
Ordinaria en la villa de Arica a diez y siete dias
de abril de ochocientos veinte y siete. Reunidos
en session ord. en la ciudad de Arica en la sala
y sala de los señores J. P. Alvarado y J. P. Barroja
y J. P. del Sr. Alcaide D. Antonio Pontamante
y abierta que queda para ser de su señoría de J. P.
que los señores J. P. que en el presente
señor D. Jose Villar obras en su poder y de los en
los se abla mas extensamente en el acta n.º
21 que el 26 de febrero ultimo se recogieron
de Sr. J. P. y se impusieron en la cap. de
deponer de la Sr. y en el caso que

no haya inconveniente ninguno p. por
te de ref.º D.º José Otter en entregado
en metálico, pues si de qua quiza era
por el. haer de abous en accion de
Jero Cam. de Luis de la Galajon
construic. indicando entonses como
lo que deba hacerse, y si es que no ha
brice inconveniente alguno para el
debe ella el metálico de que se trata
acordarwila mayoria de votos. Para ser
hecho la competente autorizacion del
V.º Gobernador de la Prov.ª de Heberis
espeto lo que se supuso primeramente
El Concejo D.º José Tuit. P.º y de
V.º Hen.º Alcaide Esteban Lopez opina
por q. que se aceptara lo que indica
el V.º D.º José Otter en varios d.º de tratam.º
se ocuma cantidad de por el. consider.
cuanto a igual. Tomar acciones que
entregado en la Caja, y esto ultimo ya
se sabia que tiene que oponer unas
tras y dificultades.

En el estado referido la presente
señala por no haber otros asuntos que
deparar, y lo firmo en señal de
mi fe, de que yo el Secretario

Certifico = Mutamonte Garcia Lopez ^{Quin} ^{4to}

Alvarez Carranza Calderon

Senal del Regidor Senal del Regidor Senal del Regidor
Donnigo Rosta Jera Condram Jeraquinell

Francisco Thomas el Pato

Nota numero 11
Nacion ordinaria

La villa de Madrid a diez de Mayo de mil
setecientos sesenta y siete. Remite en su ordinario
en la mañana de este dia la cantidad de los tres ayto
comprometido a su Ayuntamiento. Baja la provision del Sr. Real
de D. Esteban Mutamonte, y abierta que fue la
Nacion del Sr. Real. manda que se muestre
la provision sobre la materia los Coletores ofi-
ciales recibidos de aqui del ultimo que se dio
Cuanto a fin de que se entienda de ellos los
Ayto de Ayuntamiento. y acordada que fue esta
mandato no habiendole asuntado alguno de que
ocupase el mismo Sr. Real. propuesta que
la dicha suso el Regidor sobre provision de la
plaza vacante que vacante en la Guarnicion
valde de este pueblo p. reparacion de Domingo
Grijero, cuya provision fue aceptada, y en lo
qual se ocupara las demas plazas que se vacaren

non segund manifestamos recorta del suped.º
 Tado. Y p.º que a cuenta de gober la presentada
 q.º firmada sus mros de que existia

Ante mi *Arias Lopez* *Manuel*
Manuel Maeso

Cabrera *Parron* *Cinco*

Alvarez *D. Juan del Regt.* *D. Juan del Regidor*
Domingo *Don* *Josquin*

Juan
Pro

Acta de 25 de Junio ordinaria

En la villa de Arica a diez y siete de
 Mayo de mil ochocientos veinte y siete. Reunido
 en esta mañana a las diez de la mañana de la
 Al que componen su Ayuntamiento. Celebrar sesión
 ordinaria bajos presid. del Sr. Alcalde D.
 Ant. Quintanilla, y abierto el expediente
 me el Regidor Juan Parron. manifestando
 que en varios labradores de esta vecindad se le
 habia indicado la conveniencia de acortar
 algun terreno en la D.ª de la boya, con el ob-
 jeto de que el ganado q.º esta arando en la
 boya de labos y entas heredades tubiese
 donde poder pastar en las horas de descanso
 y que en los dias q.º no trabajasen. Puesta en el
 expediente de la manifestacion q.º antecede
 y despus de haber conferenciado suficiente

COPIACION
 FOAMEX
 AREA DE EXTENSION



mente sobre el particular, opinaron todos los tres presentes
 a excepcion de los Concejales Don Melitón de Soria y Don
 Felice Calderon y Don Juan de Dios, en hacer esto, voliendo
 lo. Esto segundo se procedia a designar el terreno q
 habia de comprender esta cosa, y la mayoria acordó
 que fuese todo lo que se conoce con el nombre de las
 Cumbres de la Dehesa y lo que ataja el arroyuelo
 de esta Dehesa boyal hacia la parte del saliente
 que si bien reconoce la mayoria del Ayuntamiento
 la conveniencia y necesidad de hacer esto
 y el agrado de la labor p. quanto la mayor
 parte de los labradores se mantienen donde ac
 suadar sus ganados durante las horas de la
 noche y en los dias que no quedan barbechos
 que en el mismo tiempo la Corporacion que
 se abocara de esta resolusion y p. evitarlo
 dispuso dictar las sig. disposiciones

1ª En el terreno que queda marcado p. esta no podrá
 entrar a pastar mientras este cerrado mas clase
 de ganado que el que este arando en la tierra
 en las propiedades particulares

2ª El dia 19 del actual se publicaron bandos en las
 Poblaciones haciendo saber que desde el dñi
 siguiente queda acotada el terreno natural de
 p. coto al ganado ^{de labor} y p. coto ^{de} p. coto ^{de} sebrechuela
 en toda la demarcacion que haiga ganados en ella

POAMEX LANTA DE EXTREMADA

en la actualidad

3^a El gozado de la labor solo podra' entrar a par-
tar en el caso de que se alla anteriormente
durante las horas que se acuerden de
causas en otros trabajos y en los dias que
no se permita trabajar, quedando el uso
siguiente sujeto a las penas que se daran
despues de el ducio de las cosas q se agre-
dan en otros casos fuera de la tierra fijada
en esta condicion o dias permitidos que aca-
be trabajar

4^a Por cada sebaun que se aprenda en el
terreno aca se pagara el ducio por el de
semita en el papel de mas al efecto

5^a Cada atajo de obispa que entre de cion cabera
ambos pagara el ducio de los ducios de semita
en papel, y si el atajo no llega a otros en
suera de Cabera pagara a pro rata de
la Cantidad q se impone al que se con-
ponga de ciento. Los Cabras y Cerdos
pagaran los ducios de los que se apre-
dan a' raron de un cuastilla p. cada
bera; adobitandora que si los sebaun
nas q' entran en el caso estubieren en la q
rodesia del comun y se recagaren de ella es
este caso, solo se les exigira medio real p.
cada una con arreglo al contrato que esta
celebrado con referidos que se ven sebaun

6a Que los ganados que se aprehendan de segunda vez se
gavaranus de uny. doble pena que la marcada prime
ramente, y en el caso de que se introduzcan del ex
trano fuese acompañados de alguna circunstancia
agravante la autoridad que conosea po
dra proceder segun viese conveniente

7a 4ta ultima que el coto que se ha hecho durara hasta
tanto que el Ayuntamiento con consentimiento de
su ayuntamiento se terminen la presentacion,
cuya acta firmada de los tres de Ayuntamiento que
senter de of. y de sus testigos = sublinea = su
labor vale = por ser pasado = Pedro de la
Ver = vale =

Ante mi *Juan Lopez* *Diego*
Castro *Naranjo* *Morales*
Alcalde del Regid. *Alcalde del Regid.* *Alcalde del Regid.*
Donningo *Juan* *Magin* *Alonso*
Morales *Pedro*

Acta n.º 26.

Fria

En la villa de Simla a diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos treinta y siete reunidos en la noche
este dia en la sala Capitular la mayoria de los señ.
componen en el ay. p.º celebraron union extraordinaria
para la present. del p.º de los de Detentiones para
suante y abierta que para la misma dia p.º de
dijo: que habiendo llegado a noticia del Mercurio
la resolucion tomada en el dia de ayto sobre el coto
p.º el *POANE* de la labor, se habian presenten

vamos venimos a reclamar que se reanude el tra-
no mercado q. coto por que haciendo esto nos
prejudicaba tanto a ninguna clase de que-
dena del Pueblo y del otro modo iba a favore-
cerse a una clase de ganados con grande per-
juicio de los demas, todo lo cual havia presen-
te, p. que meditando de nuevo este asun-
to se viera lo que convenciese hacer antes
de anunciar al publico lo acordado en
el dia de ayer. Interado el Ayuntamiento
de lo expuesto p. en Presid. se entro en dis-
cusion del asunto objeto de la sesion, y des-
pues de haber conferenciado sufficiente-
mente sobre el particular, todos los tres presentes
a excepcion de los Concejales M. Pedro y M. Ba-
rta y Traquina y Theobaldo, dijeron: que ha-
biendo reflexionado su voto a vista del tra-
no mercado q. coto al ganado de la labor, y
las consecuencias q. podria traer en pro y con-
tra de las demas ganaderas del Pueblo
no podian menos de reconocer q. dejandolos
como estaban iba a seguirse algun perjui-
cio a la ganancia de la labor q. se la prohiba de
abonar sus labores, y con esto de disminuir el
terreno q. se ha acordado del no q. sea, sea por via
del perjuicio de la labor, y de donde tambien se finca
G. H.

desembolowamiento y venta de los terrenos en la misma
na de este dia en su propia y ordinaria forma y en la
Presidencia de don Juan de Guzman y de don Juan de
Molina de la Real Audiencia de Mexico. En vista de
la larga enfermedad del Regidor Indio de este Ayuntamiento
don Juan Pedro de Alvear, era necesario nombrar
un suplente de su persona en su ausencia durante
la enfermedad del propietario sino en todas
las ocasiones que el mismo se pueda asistir
y de otra causa o otra analogo a lo actuado en
la ley la oblique a concurrir. Luterado el
Ayuntamiento de las manifestaciones que contiene
y de que se debe haber conferenciado suficiente
mente sobre el particular y en cuyo fin fue
nombrado suplente del Regidor Indio
el Concejal don Juan de Guzman y de don Juan de
cual se tiene las circunstancias y el oficio
dese presento, intercedo y eluvio de acatado
de hacerse en un favor, dijo: aceptaba dicho
cargo de suplente del Regidor Indio, con que
han honrado la magistratura de este Ayuntamiento.

Esto queda se puso a discusion si se repa
rtisala alguna diligencia y saber con certeza
la donde se vieda por lo que se instruido y y
se declare de aprobacion y concurra el D. de
agostadero y engrandado y que interceda
procurador de la Real Audiencia y por lo que interceda el
mo de don Juan de Guzman y de don Juan de
el otro

POAME
ATA DE

sobre deiquanias de la Dotoria boyal, toda vez que se
 ignoraba su paradero en la resolución que ha qd
 precedido en los sucesos de 1797. ultimas se manifestó
 p.º el Sr. D.º de Argueta. q.º habiéndose entere
 do de la ley p.º de 1797. ultimas inserta en el No.
 1.º de la Gaceta de la Dotoria de Argueta sig.º conye
 ra que acaso fuese necesario sustituir ley p.º p.
 q.º se declarase de uso g.º y g.º al d.º de
 se argueta de 1797. y en g.º de 1797. q.º tiene intervein
 dario en la Dotoria de Argueta, según lo que d.º
 se dha ley q.º sin embargo de haberse celebrado
 diferentes reuniones con los mayores contrib
 uentes p.º acordar lo que combenía hacer
 nada se había suelta hasta ahora. Fue visto
 de precisa necesidad el decirse a ver si se continúa
 o no el ley p.º mencionado en razón a qual
 plars of conceda la ley p.º. Ello iba a expres
 p.º de la Dotoria de Argueta. de p.º de haber conferen
 ciado las gacetas sobre el particular y una
 vez más de p.º. Fue visto a cuenta de grande
 trascendencia el d.º de lo que se trataba
 Manabana acertada q.º se diera convein.º de ley
 a los mayores contribuy.º p.º de de comun
 acuerdo con el Argueta. se acordó lo q.
 combenía hacer a los cuales se les significo
 na que el parecer del Muncipio hab.º el q.º se
 nombra una Comisión q.º fuese a Madrid a
 enterarse de como se interpreta la referida ley

del 4 de Junio ultimo y en virtud de un acuerdo de los señores
 ayuntamientos de las yndias de esta Real Audiencia de Mexico
 en virtud de un acuerdo de los señores ayuntamientos de
 el dia de mañana a un doble numero de
 y para contribuir al de Concepcion y fin de
 las cosas de que se trata y que se determino
 lo que se determino en virtud de lo que se ha
 en cuya virtud se determino lo que se ha
 y no haber otros asuntos de que se ha
 y lo que se ha en virtud de lo que se ha
 y se ha en virtud de lo que se ha

Bustamante *Ariz* *Ruiz* *Visco*
 Maso
 Cuervo *Cataveron* *Bonrono*
Ariz *Sancti Spiritus* *Sancti Spiritus*
Sancti Spiritus *Sancti Spiritus*
Sancti Spiritus *Sancti Spiritus*
Sancti Spiritus *Sancti Spiritus*

Nota numero 28
 En la villa de Mexico a veinte y dos de Mayo de
 mil ochocientos veinte y siete reunidos en la man-
 da de este dia en la Sala Capitular la mayoria de los señores
 que componen el Ayuntamiento. bajo la presid. del Sr.
 Alcaide D. Martin Bustamante a cuyo señalamien-
 to de Citados un numero de los de mayor contribucion
 yentes al de Concepcion y solo han concurrido la ma-
 yoria de los señores que lo son el Sr. D. Juan de
 D. Juan Ruiz *Sancti Spiritus* *Sancti Spiritus*
Sancti Spiritus *Sancti Spiritus*

opinaban las personas á quienes se dirigiera á la
comunicar veniamos á tener á la vista si conbe
ria ó no mandar una Comisión á la Corte
p.^a el arreglo de este asunto y cualquier otro
q. queda tener pendiente el M.^o de Neg.
pues en este momento de ninguna ma
nera podian obstar q.^o lo de la Comisión
no solo q.^o las razones expuestas sino ad
más p.^a equivar se han elementos q.^o
suprag.^a por q.^o de las comisiones
de Camar.^a lo q.^o dice q.^o el Ayuntamiento
y p.^a de ella q.^o en el caso presente
debia atender la voluntad de la mayor
parte de los mayores contrib.^a q.^o de los de la corte
no seria oportuno en oposición de lo usual
traer á punto comenciamos á lo objeto
q.^o todo se propone y tiene en bien
de este vecindario. La Comisión
de otro lado de Neg.^a acordaron q.^o mandaron
se ejecutara lo que han propuesto los ma
yores contribuy.^a y lo que se resulte
de lo mismo p.^a q.^o q.^o todos se vuelvan
acordar lo que conben hacer en
el particular se quitó

Y no habiendo otra cosa que ocupar
se el Ayuntamiento el V. M. de Neg.^a mandó
levantar la sesión y q.^o se estuviese
en la presente acta que firmó

en las demas cosas del Municipio de Pabla de Arce,
no haciendole la menor alteracion ni perjuicio
opuesto a ella, de q. certifico

Ante mi
Lopez Ruiz

Risco, Maso & Suarez Caudero

Señal del Regidor Señal del Regidor Señal del Regidor
Domingo Ruiz Jose Caudero Juan Alibondu
Juan Moreno & Peto

Fro

Acta de 27 de
Enero de 1811
En la villa de Pabla de Arce a veinte y siete dias
del mes de Enero de mil ochocientos y siete años
en virtud de una orden de su Magestad que
componen un tomo de las leyes de Indias
de 17 de Julio de 1763 en virtud de la
abierto que fue la misma, en virtud de
mandos que goza el Sr. D. Juan de
los Botetines oficiales recibidos
momento, lo cual fue cumplimentado
a seguir, quedando en su lugar otros Cole
tines sobre la misma que el Consejo
de Indias resolvió detallando lo
verificarse durante la vida

Y no habiendo a tanto algunos pareceres
de que ocupase el Sr. D. Juan de los Botetines
tar la vida y extendiendo la presente que

firmas con los señores de este Ayuntamiento por
ante el subdelegado de este Certificación

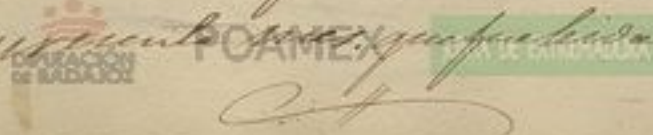
Benjamín Arias Lopez Ruiz
[Signature] [Signature] [Signature]

Risco Maso & Calderon condico
[Signature] [Signature]

Pompa & Alvarez
[Signature] [Signature]

Señal del Regidor
Frayre Medvedas Juan. Morandilla
[Signature]

Acta número 2.
Sesion ordinaria de la villa de Soria a veinte y ocho
de Mayo de mil ochocientos veintay
seis. Reunidos en session ordinaria la mayoria
de los señores de Ayuntamiento. Bajaron por
decision del Sr. Alcalde Don Juan Quintana
nuncio a la real hacienda con el fin de
un numero de diez y seis reales contribucion
yenta al Sr. Concejal y solo ha convenido
sido la mayoria de los señores y abita
ta de que la session de este dia de
que consta a lo que se acordó en la sesion
del dia 2 de Mayo presente en el libro de
el Sr. Concejal de este Ayuntamiento de
donde se mandó que se pidiese a la
real hacienda que se combina y se mandó que se
ha mandado impedito de tiempo segun
suas y menor aparcia de la real hacienda
del presente y se impedito en el acta de





concien. de lo que se trata y de lo que se trata
 y ver de que se trata que se acordaba sobre el contem
 do de la misma que era objeto de la embocante
 de la de la mayor contribucion. Se trata de
 una discusion de lo que conviene hacer en
 el asunto, todo lo que se presenta digno.
 Que no satisficiera la noticia que se
 mandada el referido. Siguiendo el Sr. Leandro
 Campos respecto al Sr. P. de la Cruz
 en B. por disposicion de este Sr. P. en
 solicitud de que se declarasen de posesion
 de su. Conviene los derechos de que se trata de
 no y en que se trata de que se pertenezca a esta
 hacienda en la Debe ser que posea en
 termino el Sr. P. de la Cruz. En que se trata de
 de y combenir en la exposicion que se
 hay no pare una Comision a la Capital
 de P. no se sabe donde reside dicho Sr.
 pendiente ni el Sr. P. de la Cruz, en
 por antecedentes no necesarios. En que se
 una manera cierta y segura. En que se
 visto de su hay otro medio de conseguir
 lo que se quiere hacer que el indicado.

24

1747 Decreto de 17 de Mayo de 1747 40

do en su mion y de un lado de la otra de la
una y otra de los tres que se unieron en el punto
de la plaza de San Mateo de Villavieja (Pantano)
de y abierta que fue la villa de San Mateo de Villavieja
punto. Fue habiéndose reconocido la cuenta y muestra
y el farmacéutico titular de Valenciu. Que en
parte de las medicinas que se despachan y se venden
en la ciudad de San Mateo de Villavieja y de
el importe que se cobran por cada una de ellas
con el dicho punto, era necesario volver si se
se pagaba ó no al interesado lo que se debe
de pago de los derechos de unirse y pagar de. Cabe
pago de dicho punto. De la manifestación anterior
dijo. Que no pudiendo ser sino en materia de
examinar si el valor que se pone a cada receta
esta arreglado a la tarifa que se cobra en otros
puntos. Necesario que el punto que se abren solo
comprara de que el farmacéutico lo habra de
de la cuenta exactitud de vida, ninguna repara
los officios que se van a la cuenta de que se trata
y en virtud de lo que se acordaron se abren
inmediatamente del punto que se trata quinientos
dieros y medio. de un gota de un punto.
Nota continua el punto. que se abren en época
de que la Junta general de la Contaduría de los
real dice principio a confeccionar el expediente
miente y de un trabajo por cada uno de los
y el de las economías de los puntos de los puntos
estaba en el caso de volver a los puntos de los puntos
de hay que de exportar el material de los trabajos

y ademas el repartim^{to} de la Contribucion de
Unos q^{da} el mismo en las cosas inmediatas
Lo que oida por el Ayuntamiento y de aqui se ha
sido conformando suplicamente sobre el que
tenian la mayoria del mismo acuerdo. Fichos
trabajos de que se trata se hicieran por el
mismo precio y bajo las mismas condic
nes que se quisieron a los que hicieron el
repartim^{to} de contrib^o del corriente. En es
tas cosas, a excepcion de la condicion 6.^a que
se firmara en el mismo contrato, y tambien se
permite proceder en el acto a la eleccion
de la persona que haga el auxiliorant^o
repartim^{to} y de sus trabajos convenientes
al particular la misma mayoria nom
bro a Miguel Torres Ribera de esta vecindad
y persona practica e inteligente q^{da} el caso.
El cual habiendo sido mandado congarcer
a seguir ante el Ayuntamiento q^{da} fueran sa
ber este nombre y condiciones del se que
reinte al momento y interes de j^o aceptab
y accepto otro nombre obligandose a hacer
un documento privado q^{da} se pudiese de esta
recepcion en que se expresara todo lo q^{da} tiene y se
hacere y remuneracion q^{da} se le ha de dar y ella.
Los Concejal^{es} D^o Juan Antonio Mier, Don Pedro
Alvarez Dominguez Rodriguez, Don Pedro Joa
quin Alvarado y Don Juan Calderon fueron de
parecer contrario a lo de arriba conpanera
opinando por que los trabajos de que se
trata



se viene haciendo en virtud de la licencia que se le ha concedido
no de la manera que se acordó en la mayoría del
Municipio. Pero habiendo sido acordado
de que compare el Sr. Alcalde letrado en
virtud de haberse acordado antes de este
día a la presente de firmarse en esta forma
el Ayuntamiento de que se trata. Certifico =

Ante mí
D. Juan López Rivero

Risco, Naco y Calderon Alvarez

Alcalde del Regidor
Don Juan Rivero
Alcalde del Regidor
Don Juan Alvarado
Don Juan Alvarado

Acta número 32
Municipio ordinario

Se trata de la...
de mil ochocientos...
ordinaria...
de la misma...
del Sr. Alcalde...
de los regidores...
dar fe de...
recibido del...
Casal de Ciudad...
suficiente...

se le habian propuesto q'd el Ayuntamiento respecta
a los 1992 P. 1/4 cent. q' resultan de falso a falso
del Municipio en la Cuenta del Sr. Mente
Juan de Dios ultima. Tutela de sus intereses.
de la Carta q' se le ha sido y de q' se
de haber conferenciado detenidamente
sobre el ya dicho. It's tres digeron.
Que vista las dificultades q' ofrece el q'
expresado se faga se pudiese negociar en
la Caja de depositos de la Prov. q' que
la de q' parte de el se las de la mis-
ma oficina q' se pudiese en acciones
de la citada Sociedad del p. cent. se
que resulte de la aceptación de q' se
seca de la Carta del Sr. Mente, no pudiese
se de decir de decir de un pago en q'
rentas, acordando en virtud de q' se
los dos acciones q' se pudiese en di-
tando representando a favor de este Ay-
untamiento y q' cuenta de los 1992 P. 1/4 cent.
citados y el remanente q' queda hasta
satisfacer q' completo otra cantidad
que son 1392 P. 1/4 cent. se pudiese en
comprar otra accion de la misma Socie-
dad tomándose lo que falta hasta los
1992 P. 1/4 cent. q' importa cada accion de los se
ditos quisiere aborar otra Sociedad por
fuerzas al Sr. Mente q' venia en fuerza
Dios pp. de todo lo cual se pudiese en con-
cien. del respectivo D. Juan Mente de q'
OH

miante de J. y de los Obispos =

Benjamin	Arias	Logros	de la
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Alonso	Barros	Risco	Mauro
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Antonio	Cantero	Alonso del Regidor	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	
Alonso del Regidor	Alonso del Regidor	Doningo	Procurador
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
José Cantero	Joaquin	Alonso	Alonso
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Acta numero 34
Sesion ordinaria

En la villa de Medellin a diez de Abril

de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos en sesion ordinaria la municipalidad de esta ciudad concurriendo a las diez y seis horas de la tarde en el Ayuntamiento. Por la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de la Cruz y abierta que fue la misma el Sr. Teniente Alcalde D. Manuel de la Cruz dijo: Fue concurrido a las instrucciones que se le dieron a los contribuyentes de esta ciudad para que se les recibieran los datos de sus contribuciones y mayores contribuyentes. Se presentaron a la Comision que se habia de desempeñar D. Manuel de la Cruz y D. Antonio de la Cruz y mayores contribuyentes. Se presentaron tambien del Ayuntamiento de Medellin en Medellin D. Manuel de la Cruz las doscientas cuarenta y tres acciones de la sociedad del ferro y vil de Ciudad Medellin en Medellin que obraban en poder de estos Sr. Carrizosa





fuertemente a este Ayuntamiento. Las cuales por tanto
 en el año de 1887 se hicieron. Y de lo que se trata
 se han de ellas un número que se han de ellas
 todas y estaban conformes con la factura
 simple y triada de las mismas. Comúnmente
 por el Ayuntamiento. Los documentos que se le
 han presentado y hallados exactos tanto
 en el número de que se componen como en
 la procedencia de ellas, y su naturaleza, acor-
 dando de los tres que se citan de ochenta
 Cuarenta y tres acciones con los nombres
 y cantidad de ellas a las mismas que
 son de cada una de ellas en adelante se depo-
 siten en la Caja de Ayuntamiento bajo el
 cuidado del encargado de dicha oficina
 y en consecuencia se hizo cargo en el
 momento el infrascripto Secretario de referidas
 acciones y se guardaron con los demás pape-
 les del Municipio y tiene bajo su custodia
 y responsabilidad. Y no habiendo otra
 cosa de que ocuparse se libran a la misma
 habiendo sido acordado antes se citan de esta

OH

POAMEX

de presente que firmen los tres que asien
Luzuriaga de J. Cortijo

Bustamante Elias Lopez de Luna

Alvarez Dominguez Pisco Nave

Cabrera J. de los Rios J. de los Rios
J. de los Rios J. de los Rios
J. de los Rios J. de los Rios
J. de los Rios J. de los Rios

Francisco Monje y Peto

Acta número 24.

Excoordinaria

del ayuntamiento de San Juan de los Rios

del día veintiocho de agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

Reunidos en el ayuntamiento de San Juan de los Rios

en el día de la mayoría de edad que

componen en el ayuntamiento de San Juan de los Rios

del Sr. Alcalde Don Antonio Bustamante y

abierto que fué la sesión del Sr. Presidente

manifestó que en el día de la mayoría de edad de 1861

y en virtud de lo dispuesto en las leyes de

1.º de Mayo de 1847 y 1.º de Julio de 1846 y

demás ordenes relativas á la declaración

de la mayoría de edad de los menores de edad

se acordó que el Ayuntamiento de San Juan de los Rios

se declare aceptando la ventajosa

se aprueban con el derecho de apoderamiento

El

44

de los que enjoradados quade tiempo innumerables veces
disputanda este canon de veintio y seis cuatros de
veces que en esta jurisdicción goza el Reino
Sr. Duque de Lerma y Liner que instruido y
ultimada en las oficinas de Provincia aminor
se ha remuelto y terminado a pocas delles go
tiempo transcurrido: que en el Botetio oficial
de la Prov. del to de España anterior se publi
ca la ley de 14 de Junio del mismo año que
amplia el termino concedido y la redención
de Censos y facultas a los dueños de fincas
grabadas con la carga de aprovechamiento de
pastos u otras semejantes para que quedas
redimidas siempre que no se hayan vola
rada por el Gobierno o se declaren en vir
tud de petición hecha en el termino de un
año de uso general y gratuito: que en aten
ción a lo que va referido y a que esta p.^a con
cluye el día que la ley de Junio señala
y las reclamaciones y combenios, consi
dera de imprescindible necesidad y urgen
cia el llamar la atención del Ayuntamiento hacia
este interesante asunto para q. ocupandose
de el con toda preferencia alverdo con una
dura examens de q. subsepcia de sus admi
nistrados sea mas oportuno y conveniente; y la
Comision Municipal hecha cargo de lo mismo

festado y apuesto por el Sr. Marqués de San Carlos
diciendo y quedando con determinación el nego-
cio remitido á su deliberación; visto que el
Rey. se acordó en 1761 y la declaración de
ejecución de la venta del derecho de agorta-
dero y engordadero aun no se ha cumplido
y finalizado; que esta y por el mismo título
dinaria autoriza á prevenir que en
quienquiera entraba en cualquier oficina ó depen-
dencia del Estado, en cuyo caso es difícil por
decir cuando alcanza su resolución final. visto
la ley de 14 de Junio del año anterior de 1761, que
amplia el término de la redención de censos
y permite á los dueños de fincas y labranzas
con aprobación de patrones ó pertenencias de
Pueblos ó Corporaciones, en su bien y utilidad
comprendidos en la ley vigente de desamortización,
el que pueden redimir este y para
nunca siempre que no se haya declarado por el
Gobierno ó se declare en virtud de petición hecha
en el término de un año de uso general y particu-
lar: que el Dño de agortadero y engordadero que
este común de Villavieja tiene en las cuatros Dehesas
que posee en este término el Sr. Duque de
Samaniego. y da principio el primero el 14 de
Marzo en cada un año y acaba en S. Miguel del
mismo, y el segundo empieza el día de setiembre
etc.



Una y condecho el Sr. D. Esteban, si bien en el sentir del
 Ayuntamiento no pueda considerarse como un gra
 varium de lo q. la ley de Heras declara vedado
 por participar del carácter dominial
 al fin en uso en general y gratuito. Considera
 vando que esta para terminar el d. n. habil. q.
 las reclamaciones convenientes que el arti
 culo 1.º de citada ley concede a los Pueblos o Cor
 poraciones que tratan oponerse a la vedación
 y que seria peligroso y equívoco a grabes e irre
 parables perjuicios si por error de concepto
 se dejara transcurrir el término señalado
 sin hacer uso del d. n. que aquel concede,
 en virtud pues de todo el Ayuntamiento.º acor
 do por unanimidad que se debe luego y
 sin perdida de tiempo se promuevan p.
 medio de la conveniente solicitud al Sr. Guberna
 dor de la Prov. la formación del oportuno es
 pediente p. que en su día declare el d. n. de
 uso general y gratuito a los aparceros y enge
 radores q. el comun de vecinos viene suplican
 do en el d. n. de Heras del Sr. Duque de Fernan
 do

Handwritten signature or flourish at the bottom of the page.

Y Primeros que para comprobacion y justificacion del
derecho mencionado se acompaña a la expresion
que se debe copia certificada de este acuerdo: tes-
timonio de la Cabera pie y Capitulos 5.º 6.º 14
y 18 de la Concordia celebrada en 1787 por el
Ayuntamiento y vecinos de este Pueblo con los
antecesores de los actuales Sr. Duques
de Sema y Estuñer: otro testimonio de la Ca-
bera y pie del inventario de los Dtos y pri-
vilegios que corresponden en esta Obispa
a mencionada Sr. Duques y de la ca-
pitula acordada en el mismo f.º berian
sobre el Dto. de agostadero y agostadero y
Deberes sobre q.º gravita: copia certifi-
da del recibo de lo que esta Villa satisface
a S.º por razon del agostadero: Otra
copia en igual forma de esta Certificacion
que se pide a a quinientos D.º Fran.º Lopez
y Bourales en 26 de Febrero de 1763 de su pro-
ta natural, Olase y cavida de citados Debe-
res: tambien certificara el Sr. de la Corpora-
cion lo q.º resulte en los ^{tas} amillaramos y repar-
tos de Contribucion territorial comprendidos
de 1763 hasta el de 1766 respecto a las utilida-
des de citados fincas y q.º quin ^{tas} basido paga

dar la cuota de contribucion repartida á otras utilidades
 y p. ultimo el mismo ten y con referencia á lo
 que se arbitró que obró en su poder, certifican
 va si el agotado de y en su poder que viene manifi
 nada desde 1824 hasta el presente de C. ha sufi
 do alguno arbitrio ó gravamen que haya produ
 cido ó produzca renta ó ingreso en favor de
 los fondos de propios ó municipales.

En cuya virtud se termino la presente sesion
 y no haber otro negocio de que ocuparse, y lo
 firman otros tres de conformidad de que y el
 fin. Certifico

Dabanante ^{Años} ^{Lezses} ¹⁸²⁴
 Alvarez ^{Don} ^{P. S. G.} ^{Naso}
 C. D. r. o. n. ^{condreno} ^{S. J. M. del Regidor}
 J. ^{Don} ^{Don}

Señal del Reg. ^{Señal del Regidor}
 José Condreno ^{Francisco Medrano}
^{Francisco Medrano}

Nota numero 36 En este dia con motivo de ser Jueves
 Santo no hubo sesion, ocupandose de lo que
 mismo en asistir todo reunido á los officios
 divinos que celebra la Iglesia en el presen
 te dia. ^{POAMEX}

rente que firma el Sr. Alcalde en Arriola
a diez y ocho de Abril de mil ochocientos
setenta y siete, de que yo el Sr. Jefe de
los

Mutante

Juan Manuel Peto

Acta No. 27
Municipalidad

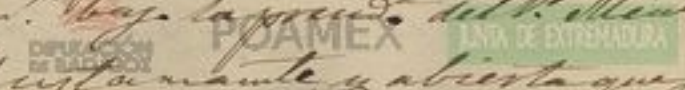
En la Villa de Arriola a Diez y Ocho de
Abril de mil ochocientos setenta y siete en
virtud de una Sesion ordinaria convocada
de los tres componentes del Ayuntamiento
previa del Sr. Alcalde D. Antonio Cruz
teniente y abiente de session y varios
Regidores se manifesto que no siendo
conveniente el que se tomara a favor
de los de Santi Spiritus y vecinos de
labar y pagar al arroyo de la Laguna de la
dama de Carrizosa de tuban de los en
la siembra y otras parcelas de cultivo
y no obstante el Sr. D. Manuel de
atencion sobre estas particularidades que
se tomara la medida oportuna mas
adecuada con el fin de hacer saber a
los vecinos para que el porvenir
de tuban Carrizosa. Entrados las
veinte y ocho de agosto se acordaron y se
nunciaron a la dirigida a la oficina



al Alcaide de pueblo que queda mencionado qd qd
 licencia saber del Alcalde de p. los medios qd se
 yere convenientes se abilitarian de venir a laber
 de dho ayto. y de la contraria seia denuncia
 el qd se aprouidiese. Itelo segundo se paxaron de
 manifestar los Protocolos qd se leen de qd
 de la ultima sesion qd qd los señores
 de Ayuntamiento qd conchuido dha diligencia
 no habiendo ocurrido alguna de qd se paxa se la
 bante la sesion enyada de lo ocurrido fir
 man los tres de dho Ayuntamiento qd caben
 hacer de que certifica ~~su~~ ^{de} ~~se~~
 Tengan vale.

Ante mi *Trinidad* Lozoya *Señor*
Señor *Señor*
Señor *Señor*
Señor *Señor*
Señor *Señor*
Señor *Señor*
Señor *Señor*
Señor *Señor*
Señor *Señor*

Acta numero 38.
 Sesion ordinaria en la villa de Simula a veinte y
 cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete
 Reunidos en sesion ord. en la mañana de esta dia
 la mayoria de los señores que componen el ayto.
 tam. bajo la presidencia del Sr. Alcaide de Simula
 y en esta manera y abierta que fue la sesion



dos tres de quince. Que habiendo observado q. la con-
taduria de quince practica q. se desamara
Contribucion territorial del presente sin otros
nuevos q. otros antecedentes & notorias que tienen
q. dejaron de incluirse en este documento
bastante antes q. se publicara incluida en
sus cuentas a los Contadores que hicieron
aprovechados trabajos, y habiendose adoptado
la medida que se ha practicado en los
trabajos de igual naturaleza ejecutados
p. el dno. Economista sumariado de 1857
a 68, p. q. no volviere a repetirse otras
ocurrencias, se establece en el caso de una
venta o cambio q. debiere imponerse
al vecino o vecinos q. se supiera habia
pattado a la Ciudad en dar cuenta de
los Censos q. tenia y q. manifestando
acordados sus rentas. Que los Censos q. se
gan en esta actualidad entre vecinos q. se
conten en la Contad. ejecutada q. la de
1857 de contribuciones, no se les adu-
de tampoco a los aprovecham. Por de las
financ. de otros propios q. se verificasen
en el presente sin, sin perjuicio de los p. que
q. haya lugar a imponerlos q. la cuenta
dona. Y no habiendo otros asuntos de que
tratar otros por ahora se concluye
D

a los mayores contribuyentes y algunos otros veci-
 nos mas q. por una cunctas de bastante in-
 teres q. el pueblo, y de consiguiente nose atribuir
 a resolver nada q. ni solo, pero con un
 se debim de acordar y acordamos q. se
 serien inmediata se abriaran a los veinte y
 ocho mayores contribuyentes y treinta veci-
 nos mas de las diferentes clases q. hay en la
 Poblacion a fin de darles conuincion. Solo que
 va a hacerse y utanea conformes con lo q.
 esta preparada de las cosas y cuando ven-
 ta q. parezca mas acertada al bien q. el
 fin habiendose otra cosa de q. ocuparse
 dispusi libantur la sesión y entenderse
 presente q. firmados sus señores de q. y
 el tño Certifica ~~entre~~ ~~en~~ ~~el~~

Benito Antonio Arias Lopez Ruiz

Nicolo Maso Calderon

Centeno Alvarez Señal del Rey

Señal del Rey Frey Andres

Joaquin Alarcón Juan Moreno

Fins

Acta numero 40

Sesion ordinaria en la villa de Simcala a dos de Mayo de
 mil ochocientos sesenta y siete. Reunidos en la sala
 de sesiones en la Sala Capitular la mayoria de

sugeto, y se finit en las reuniones, teniendo
se deliberado y uttano: que se haya una
ba redamacion, volviendo q. se de
se de aprovechar. ² como ³ de
fructo, y cada uno de los hijos de
q. se tengan y resouen con
gral y gratuity. Fue en conformidad
a este nubo ² de ³ se ha forma
dada las diligencias correspondientes
ante de dar las ² de ³ se ha
conveniente al ² de ³ de ⁴ de ⁵ de
niente, de ² a ³ de ⁴ de ⁵ de
de ² de ³ de ⁴ de ⁵ de
a ² de ³ de ⁴ de ⁵ de
asunto se ² de ³ de ⁴ de ⁵ de
se ² de ³ de ⁴ de ⁵ de
dare a ² de ³ de ⁴ de ⁵ de
a ² de ³ de ⁴ de ⁵ de
estaban ² de ³ de ⁴ de ⁵ de
algunos ² de ³ de ⁴ de ⁵ de
de ² de ³ de ⁴ de ⁵ de
pidieron ² de ³ de ⁴ de ⁵ de
q. ² de ³ de ⁴ de ⁵ de
superioridad, lo cual se ² de ³ de ⁴ de ⁵ de
de, y ² de ³ de ⁴ de ⁵ de
traser, despues de haber ² de ³ de ⁴ de ⁵ de

50

suficiente sobre el particular, unánimemente sea
 Votó: Fue la pasencia muy acertada la revolución
 Tomada por el Ayuntamiento en el punto de que
 acaba de darles cuenta, y en su virtud á la
 Solicitud que va á debore al Sr. Gobernador
 Civil de la Prov. por medio de un expediente á este
 Vicario el Sr. de agotados y en que
 ha sido que tiene en las Deberas del Sr.
 Corredor de esta Villa, la pasencia equitativa
 que está bien hecha y ajustada á lo que
 previene en las leyes de demeración
 regente y 15 de Junio de 1763, y 1764. Consecuente
 opinaban por que se diese curso inmediato
 cuanto á otras diligencias, estando confor-
 mes con cualquier resolución que adopte
 el Ayuntamiento. p. suprago y en que se
 viene esta reclamación. En cuyo estado se tra-
 nsmite presente para que firmen los señores
 Ayuntamiento, presentados y asociados de que es el Sr.
 Certifico en tre líneas de las cal-

Montano Arias Lopez
 Prisco Navarro Calderon
 Senador Regidor Senador Regidor Senador Regidor
 Domingo Pardo Juan Antonio Benigno
 Juan Antonio Benigno
 POAMEX
 Juan Antonio Benigno Juan Antonio Benigno

Pero Mendez Jovero Sr. v: Navy
y Gallegos Juan Francisco Gomez

Manuela mancebo Mator Garcia
Alceda sebillano D Caballero

Francisco Moreno Juan Fernandez
Juan Pedro Mansilla

María Juan de la Cruz
Pineo

Juan Comacho Nido Calustio Ruiz
Bavanday

Roque curico Julian Rubio
Juan Alas Berdas Julian Floran

Juan Manuel Araso

Juan José
Verao Leonar Doriel Marz

Aguilón Aguilón Anselmo Camacho

Victoriano Miguel José de Verde
y Puerto

Moroso Cadena



Señal del Socio	Señal del Socio	Señal del Socio
Man. Graterana	Benito Miguel	Julian Mico No
Señal del Regidor	Señal del Socio	Meguro =
Man. Macoto	Man. Romero	Señal del Socio
Señal del Regidor	Señal del Socio	Felix Maquenas
Valentin Gil	Manuel Manilla	

Man. Moreno Directo



Referencia de
Region ordinaria Señal de la villa de S. Mula, a cinco de Mayo de
mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en sesión
diversa en la mañana de este día la mayoría de
los señores congregados en el punto, bajo la pre
sidencia del Sr. Alcaide D. Antonio Bustamante
y abierta a fin de la sesión se presentaron varios
personas de la Poblacion a solicitar del Muni
cipio q. se les diese de lo apurado q. estaban en el
por q. la sequia q. hace dias se experimenta
ba, les parecia que debia traerse de la hermita a
C.tra Sta. de Otagracia p. hacerla regar en
la Parroquia con el objeto de ver si se aliviana
q. noticia como ha sucedido otras veces en cir
cunstancias analogas que se ha tratado y q. la

cuat' terna unida de todos el Pueblo en que sea
lo Mordice luego q' el Sr. tra se traiga
va a la Parrquia. Interada de q' yunta
de la reclamacion q' antecede q' unacion
dad dijo: Fue conosciendo q' hacia un trabajo
ta el q' Mordice tanto q' la muestra como q' la
pacto, y q' de retardarse algun tiempo en
venir las aguas iba a seguir grandes per-
juicios al vecindario en q' al y estando asi
mada el Ayuntamiento de los mejores de esta
toda aquellos q' se crea beneficios aun q'
mientras de donde luego estaba pronto a
acceder a la peticion q' se le traia pidiendo
las personas que se han presentado en
la Junta municipal y en su consecuencia
el Sr. tra de Ayuntamiento acordaron q' se
traiga el Sr. tra de q' yunta de la Parr-
quia este caso si es posible q' se acer-
tas rogativas ya se piden. Fue nuevo
necesario q' todo ello con el Sr. tra
pares, se nombro al Concejal D. Luis
Calderon y al Sr. tra de Ayuntamiento q' en
perdida de treinta y seis años a la abstrac-
cion con el Sr. tra enteras de lo que sea
via, y dispusieron tambien en el Sr. tra
lo necesario q' se traiga de el Sr. tra
q' no hubiera alguna dificultad q' ello, q'
el Ayuntamiento lo que debe ser una satis-
faccion

hacer las indicaciones del Vicario y al efecto. etc.
 ha pronto de supagar los emmigrantes que crece
 maso la vez anterior que se traigo a tu tra tra
 con el proprio objeto que va a venir ahora, p.
 lo cual esperaban sus señores que el Sr. Cura
 no opondria obstaculo alguno sobre el punto
 que va a proponerles. En cuyos autos se termi
 no la sesion p. ser una de las dos de esta tarde,
 cuya acta firmamos todos los señores de ayuntamiento
 con la de aquella de quays el dia de hoy.

Notamente Avias ^{Rusia} ^{de} ^{Riscoz}

Novo D. Cativeron J. Alvarez
 Ovarang

Senal del Regidor Senal del Reg. Senal del Regidor
 Juan Condron. Juan Esteban Dominguez
 Juan Moreno y Pote

Fho 1

Notamos que la Villa de Avias, a doce de Mayo
 de mil ochocientos treinta y siete.

Reunidos en el dia ord. en la casa de ayuntamiento
 dia la mayoria de los señores que componen el
 Ayuntamiento bajo la presid. del Sr. Alcalde
 Don Antonio Montanana y abierta la sesion
 con su acostumbrada forma de haberse en otros
 dias el precio del trigo a una cantidad de quince
 libras p. efecto del temporal han sido y futaba
 haciendose lo que se sigue de comprar granos

no danos en la cuenta, era en un día de los pocos
de una que tenían trigo, no lo quieran vender
y en su valor ha subido en precio y el claro po
bre estaba pasando algunas necesidades y deen
do que no se pudiese poner remedio en lo posible
a estos males y en unividad, acordaron
que el D.º teniente del Real de Mérida, D.º Juan
pasara a San Felipe donde se tiene un
tercio de trigo a ver si era cierto y en
to de hallarlo a un precio regular que
ajustara sobre un fan.º a condición de ser que
vaya el trigo y el Ayuntamiento y después se
acordaron otras medidas convenientes
al asunto de venir trigo y que no se haga
en la Población a la clara necesidad

Acto seguido se entra en discusión si ha
bía de tomarse alguna medida y se determi
nar los ranchos de trigo que se debe andar
y se acuerda y se unanimitad se acuer
do: Que habiendo dado bien recultado en
el día anterior la carne embunada y
se poco en esta villa, volvieran a repetir
se la misma diligencia en el presente
dándose Comisión y a ella al Veterina
rio D.º Juan de Oñate y Agente de Real
devera entenderse con el teniente de
de D.º Juan. Trigo tanto y a determi
nar la cantidad de carne y haya de
embunarse como se fijare el día y si
no se debe de dar y se acuerda a la carne



y que lo que se queria era la prontitud en la ejecu-
 cion de esta medida y en cuanto a el costo de ella se
 dejaba a la facultad de esta Il. Ayuntamiento
 y si parecia lo que se pareciera convenientemente
 con arreglo a lo que se gasta ultimamente
 cuando se hizo la misma operacion que va a
 practicarse ahora. Sin embargo oírse de que
 ocuparse esta obra ni hallarse presente el Sr.
 de la Corporacion a causa de haberse puesto
 enfermo en esta misma mañana, se acordó por
 aquellos señores de la Il. Ayuntamiento y de la Il. Ayuntamiento
 la misma extendida la presente, la cual leida
 y hallada buena y otorgada se firmó en esta
 villa de su autorizacion de los Sr. de la Il. Ayuntamiento
 y de la Il. Ayuntamiento a la sesion anterior
 entorrense. falta vale

Ayuntamiento de
 Risco Maso
 Sr. de la Il. Ayuntamiento
 Sr. de la Il. Ayuntamiento
 Sr. de la Il. Ayuntamiento
 Sr. de la Il. Ayuntamiento
 Sr. de la Il. Ayuntamiento
 Sr. de la Il. Ayuntamiento
 Sr. de la Il. Ayuntamiento

Ayuntamiento de
 de la villa de Santa Cruz y San de Mataya
 de sus respectivos señores y señores: se acordó
 en su sesión de la mañana de este día la mayor parte de los
 Sr. de la Il. Ayuntamiento y de la Il. Ayuntamiento
 Sr. de la Il. Ayuntamiento y de la Il. Ayuntamiento

da oficio de este anterior Sr. D. Juan de Sandoval y
mi oficio de esta Real Cedula al Sr. D. Juan de Sandoval
Procurador del dia 1.º del presente en el qual se halla un
testo el qual da cuenta de lo que se hizo en el
Pueblo de San Pedro y San Juan de Guzman con el
lo qual se verifico a la seguida y presencia de la Ju-
ta peninsular que habia sido convocada para este
objeto y enterados de ella Sr. D. Juan de Sandoval y
Junta peninsular acordaron se recibieran los
bajos de recien nacido de esta Real Audiencia
deion q.º que si era posible presentaran a la
aprobacion superior el dia que se tenia
no caer en falta en este Real Cedula

Acto seguido el mismo Sr. D. Juan de Sandoval
de una carta del Sr. D. Juan de Sandoval Juan
Leandro Campos en la qual se le hizo saber
recibida del Sr. D. Juan de Sandoval y
que se entregara a esta Real Audiencia
Sociedad que se funda en el presente y
enterados en un todo del contenido de esta
carta determinaron se requiriese en
esta q.º que con esta copia se presentara
del Real Cedula por los señores
citados

Seguidamente el Sr. D. Juan de Sandoval y
Sr. D. Juan de Sandoval y Sr. D. Juan de Sandoval
se dio en la sesion anterior habia pasado a
el Pueblo de Santiago a ver si habia tiempo q.
comprar y hechas las indagaciones como se
viertes no halla quien se vendiera ni un
no a pesar de haber pasado todas las
has de las personas que se presentara para
J. D.

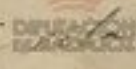

van tenerlo de venta, tutrada el Ayuntamiento de la
 manifestacion que antecede dijo que visto que ya
 ha llorado y la extraccion que habia entre vendes
 que de granos ha desaparecido algun tanto y lo qual
 el precio del pan habia bajado, se acordara el pro
 chear dilig. ninguna q. acopiar trigo, a me
 sura que las necesidades lo exigiera, lo qual no
 era de esperar mediante a haberse mejorado
 la siembra con el agua q. ha llorado estos
 dias y haberse esperado de cogere una cosecha
 regular de trigo. lo cuyo estado se determino en la
 presente sesion q. no haber otros acuerdos de
 q. tratar y lo que en todo lo que se dicto
 presente a la sesion, de q. certifico =

Quintanilla *Arrias* Lopez *Quir*
 Nisco *Mauro* Caterson *Alvarez*
 Dominguez *Senal del Mayr*
 Senal del Mayr *Dominguez*
 Jose Cordero *Senal del Mayr*
 Juan *Morera* *Alvarez*

Acta num. 101. en la villa de Simula a diez y nueve de
 Session ordinaria Mayo de mil ochocientos veintay tres
 No. reunidos en la sala Capitular en la manana
 sea de este dia en session ordinaria la mayoria de
 los Sr. de Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. *Alvarez* de Quintanilla q. celebran
 Session ordinaria y abierta que fue la siguiente

se puso a discusión si se abría el voto que se hizo
p.^o decaer del ganado de talos curavim a
haberse ya ^{hecho} trabajos de la barbeatería, o
si se cerraba p.^o toda clase de ganados p.^o q.
cuando llegara la época de la próxima
recolección tubieran los ganados de d.
Villa donde poder estar y pastar, y des
pués de haber conferenciado con d.^o las
gacientes sobre el particular p.^o me acordó
se acordó: Fue el expreso voto q.^o se dispu
so hacer en el mes de Mayo anterior con
previo de las Cuentas de la Peluca
llamada Royal, no se abría en agosto
de d.^o antes al contrario se cerrara des
de el día de mañana p.^o el ganado que
podía entrar en el mismo hasta nueva
determinación, esperando el siguiente
del teniente Alcalde q.^o este encargase
de este negocio haga que los guardas
destinados a la custodia de d.^o terreno
acotado vigilen p.^o que no entre gana
do alguno en el mismo mientras este
acotado, y lo que apuranda lo decaer
ción inmediatamente p.^o que se les señale
a sus dueños la pena que correspondiere.
Fue seguido el Sr. D.^o manifestado: Fue con
siguiente voto q.^o se ha hablado y remitido en
virtud de d.^o sobre recibir el siguiente



viene al punto q. que no fultaxa para
 sus sacos necesidades de la Poblacion, habia
 preguntado al Protector de los indios
 de esta de ⁷Mayaguez Juan Moscoso
 si contaban con alguna cantidad
 de otra especie y se le ha contestado que el
 govorano de esta de ⁷Mayaguez D. Felix de
 del Partida habia dispuesto al Virrey de
 la Virgen sin contar con el como debia
 haber hecho y que en todo esto faltaba
 estaba obrando como le parecia mal mana
 ja de esta de ⁷Mayaguez. Dicho estado
 mande llamar al ref. Moscoso al cual ha
 venido presentada ante el Ayuntamiento
 y enterado del obligo q. de la llamada
 (trada) de ⁷Mayaguez. Fue por tanto que el
 de ⁷Mayaguez habia vendido el trigo que tenia
 la Virgen de ⁷Mayaguez, y no le ha dado
 cuenta al exponente de esta venta como debia
 haberlo hecho ante de verificarse segun
 au  POAMEX  en virtud de ⁷Mayaguez.

el exante al noble Magister de todo la Santa per
tenencia de esta Sta de Mallorca

La misma compuesta de los Regidores D. Jore
Antonio Mir, D. Felice de Albani, D. Joaquin
D. J. Joaquin de Merbousca y D. Simbi, Calle
por Diego son. Sea por el Provedor de la Santa
se mande llamar al Colator del ofendor
de esta Sta de Mallorca y se le oya en su
sentada de la dicitos por que en las dicitas
algunas preguntas sobra de una y otra
vinculacion de actor y funder, y lo qual contentis
manifestando algunas cosas faltas de parte del
Defensor o Depositario de esta Sta de Mallorca.
Acto continuo p. el mismo Provedor se oyo y se
virtud de ellas se oyo de la dicitos de tal carga
de el ofendor de representado funder al D. Felix de
So del Pacilla por cada uno de acto continuo se
pedir botar a los concejales. y se oyo
esta cuenta lo qual usifia la mayoria afirmo
libam. y nombrando acto continuo susceptores
de aquel a D. Pablo de la dicitos. Los que dicen conde
taron que un Provedor de la dicitos de la dicitos
p. intervenir en la buena o mala aduon. de la
simosnas y secunda de esta Sta de Mallorca y
necesos en la separacion de los ofendor fundados
p. los mismos los que hablan en que habiendo
un decreto del Mitador Provedor en el qual nombra
a autorra p. la virtud de un Provedor de la dicitos

POAMEX TATA DE EXORNADURA

rebicion de cuentas al Barroco de esta villa, al Dñe
 Torcuato del Castillo como Depositario a Juan
 Melobendas como Contador al Regidor Sindico
 y Procurador de la villa y en virtud de lo
 del dño de esta villa al dño Depositario
 sig. etampando en ellas su dictamen y aprobacion
 con una alguna otra advertencia q. se le
 del dñe como Fundador de esta villa
 por el dñe no se ocupara al Ayuntamiento
 ninguno de los actos que acaba de expresarse, como
 demandados y recibidos. Como de la competencia
 sea y q. lo tanto se protejan contra lo acordado
 por la mayoría. En cuyo estado se referen
 en la presente sesión q. no haber otros asun-
 tos de q. ocuparse y se firmaron los tres
 Ayuntamiento presente q. se sabe se acordó, se
 q. y el dño certifica = sobre rapado =
 en antecedentes q. se intentan = vale =

Muramante Larios Lopez Ruiz
 Maeso Alvarez Romangó Pisco
 Calvaron
 Señal del Regidor Señal del Reg.
 Domingo Per. J. de Camero
 Señal del Reg.
 Joaquin Melobendas Juan Torcuato del Castillo

Numero 49 Su Real Villa de Madrid a veinte y siete
 de Mayo de mil ochocientos noventa y siete





Manda en su virtud ordinaria en la mañana de este día
 la mayoría de los tres que componen el Ayuntamiento
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Busta
 suante y abierta que fue aquella, don M. Mend.
 manda que se cumpla el fin de diez y siete de la
 orden que me habia entroya de despacho
 la del Sr. Gobernador civil de esta Prov. suscrita
 2o del comento en la que se manda se congre-
 sen y otopia los dos testamentos que acompa-
 ñan á otra sup. sobre pertenencias de
 uno á la villa de Concordia celebrada en
 el Sr. Conde de esta villa y el otro de los de
 sechos oficios en ella don M. y habiendo
 sido el estado oficio entroya de el Sr. tres
 de Ayuntamiento que esperaban del Sr. Mend. ac-
 ceso a todo lo posible la practica de la dili-
 gencia recordada y M. un asunto de que
 del interes que el Ayuntamiento.

Asimismo se dio cuenta tambien
 de una carta del Sr. Jefe de las Armas D.
 Manuel de Campos en la que participa ha-
 ber recogido de las oficinas del Gobierno tres
 suscripciones pertenecientes á esta Muni-
 cipalidad procedente de las dos herencias por las

del Rey de los reynos de España y de las Indias
a este Pueblo con la Demarcación que se hizo de
esta Carta y enterrados en el año de 1700
acordaron se una otra antecedente de
los of. res de esta Casa de esta

Acto continuo se puso a discusión una
via de tolerancia de los trabajos de la
era dentro del marco de la hoja y en el
fin de cada una se pariciera y después
de haber conferenciado suficientemente
se acordó particular y unanimidad de
acuerdo: Que los vecinos que tengan su
era en la hoja corra un bando traer las
ser a las eras que el Intendente designe
facilitandore además al Intendente
Alcalde de Villa Vieja y de su mandado
a los jornaleros de la tierra que se paricieren
el sitio de la era de Morra Benneja en el cual
podrán hacer las eras los vecinos que
no les combenga venir a el real de com
teniendo q. ellos presente el dho. Inten
de Alcalde el numero de sugetos que
sus anteriores y de la misma hoja
han solido que se ara dentro de la hoja a
practicar los trabajos de ella. Q. se
se convenga se haia saber a este Intendente
p. medio de bandos p. su interio y gobierno.
Yo el Rey POSEY se termino en el día 11 de Mayo de 1700

haber otros negocios de que ocupase y lo fuere
su tunc de que certifica = extralinea = digno =
vale

<u>Martín</u>	<u>Luis</u>	<u>Lopez</u>	<u>Ruiz</u>
<u>Mitros</u>	<u>Marquez</u>	<u>con Duro</u>	
<u>Romano</u>		<u>Señal del Rey</u>	
<u>Señal del Rey</u>		<u>Señal del Rey</u>	
<u>Domingo</u>	<u>Rodrigo</u>		
<u>Señal del Rey</u>		<u>Señal del Rey</u>	
<u>Joaquin</u>	<u>Melendez</u>		

Mencionado en la Villa de Sivilla a treinta de Mayo
Mencionado de mil ochocientos sesenta y siete, seuni-
 dos en sesión ordinaria extraordinaria celebrada
 en la ciudad de los Reyes de componer un estipulo
 bajo la presidencia del Sr. Marqués de San Antonia
 mantas y entrándose en el despacho de los
 asuntos, se acordó que se reuniese en la Villa
 de Sevilla se despachen con diligencia de este
 mandado que se que el Sr. Gobernador de
 la Prov. de Sevilla se acuerde a instancia
 del estipulo o de la Procuraduría celebrada
 con el Sr. Conde de Castilla e instancia
 de Sevilla que se mande un estipulo
 mencionado que se nombren estipulos
 y en estipulos estipulos estipulos estipulos
 de Prov. el estipulo estipulos estipulos estipulos
estipulos estipulos estipulos estipulos
estipulos estipulos estipulos estipulos

de los dros de capitadeso y engordados q
heian entre vecinos ental Deboer de
dros M^o Conde segundo. Fue se cuenta
con los dros D^o Juan Pizarro y D^o Manuel
Cano de esta vecindad si combendria
dirigirse al M^o Duque de Fernan Alvar
pidiendole un arreglo sobre la cues-
tion antedicha. Y ff. ultimo q^o habien
dore visto en el Notario oficial de ven-
tas de la Gov^o del dia 24 del presente
mes q^o los sobrantes q^o disputan dros
D^o Juan Alberto Caracas vecino de esta
Arid se saquen a subasta ff^o habien
de certinada la reclamacion q^o habien
hecho dros M^o se pida autorizacion al
Gobernador de la Gov^o. ff. ^{inscribirse en} ^{inscribirse en} ^{inscribirse en}
los sobrantes al que los tiene y hacen
cargo de ellos el d^o y ^o como por
ta recientee q^o fura a los propios sin
perjuicio de hacer tambien otras sub-
macion p^o q^o el M^o Caracas abona
a los fondos de propios los q^o correspon-
da ff^o los años que indevidamente
ha estado disputando otros sobrantes
de las mientes q^o compra de las Dehuas
de otros propios tituladas Alvarado y
Oña. En cualquier estado se testificas ha
presente seron q^o no haber otros aun



Loe de que ocupasse y lo firmen los señores de
quy el dho certifica - entre otros individuos
vale

<i>Ante Notante</i>	<i>Juan Lopez</i>
<i>Rosario</i>	<i>Calderon</i>
<i>Mariano</i>	<i>Cecilio</i>
<i>Señal del Regidor</i>	<i>Señal del Regidor</i>
<i>Domingo Rodriguez</i>	<i>Joaquín Cendrero</i>
<i>Señal del Regidor</i>	<i>Juan María Pineda</i>
<i>Joaquín Melendez</i>	<i>Fris</i>

Acta numero 11.º de la villa de Sevilla a cuatro de junio
de mil ochocientos veintay siete. reunidos
en la mañana de este día en un acuerdo
ordinario los catorce individuos que
por el Ayuntamiento. leut. de la villa bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Pineda
mante, a cuyas sesiones fueron citados en dicho
ayer un numero de los de mayor contribucion

yentes al Sr. Concejales y señores Juan de Sandoval
Don Miguel Gomez, Pedro Sanchez, Don Pedro de
dora y Gallego, Don José de Mendoza Jimena, Marcos
Luis Garcia, Modesto, Don Valentin Pizarro
Savilla, Juan.º Solamilla, Marcos Serrano
Don Manuel Martin Barba, Marcos
Miguel, Don Juan Garcia de la Cruz, Don
te Corrales, Alfonso Cardenas, Manuel
Pablo Gomez, Manuel de la Cruz, Pablo
Cecilio, Valentin de la Cruz, Juan Pisco
Gomez Don Valente Jimenez, Marcos
Nabel Salas, Don Manuel Carr.º Carr.º, Manuel
Pietro Medina, Felipe Pardo, Manuel
Agustin Aguilera, Don Esteban Carrasco
por cuyos nombres se concurren a todas las elecciones
de los Jueces de la Real Audiencia y abispa que se
de la Real Audiencia de Mexico mandado que por
su el Sr. se dice cuenta de las cosas de
su Real. habia recibida del Sr. Gobernador
civil de la Prov. de Mexico del Comandante
en jefe se debe participar la presente y
su forma de la Junta Provincial de
Sanidad de los facultados y se han soli-
citado la plaza de Medico Cirujano titu-
lar de esta villa a fin de que se lleve a efecto
el nombramiento respectivo y habiéndose dado
lectura a la superior orden y artículo 11º del

68
Nuestro mandado que se cite en la misma, entendiéndose
se todos los ~~se~~ concurrentes govi. Regidor D.
Juan Antonio Pizarro se opuso. Fue convalidado
de el acto ilegal por las razones que se ex-
ponía en su ~~ante~~ la autoridad competente
le protestaba, absteniéndose govi. en
tomar parte en la elección a que se refiere
aquella. En ~~el~~ ultimando procedente el Sr. Pre-
sidente de la manifestación que antecede del
Regidor D. Proclutario. q. suspendido el
acto de que se trata, dijo: que iba a proceder
a la elección del facultativo q. deseara
ser en propiedad de plaza vacante de
Medico Cirujano titular de esta dicha villa
pajar las condiciones que coarten del hys
dicente respectivo, y en cuanto hay otro el
mayor contribuyente D. Juan Luis Lora
q. se habia demasado q. dijo que se re-
tiraba por q. no queria tomar parte
en la elección a q. estaba convalidada
fundado en la protesta q. habia hecho del
Regidor D. Proclutario Pizarro, repitiendo otros
en los mayores contribuyentes D. Manuel Her-
nandez, D. Valentin Pizarro, Marcos Arroyo, Pablo
Cherco, D. Nicasio Garcia, Manuel de Lora
y Juan Pizarro Lora, por cuales se leon. Tambien
del talon. En seguida el Sr. Presidente hizo un resumen
de



Reglamento citados votaban todos seis
el Medico Cirujano titular de esta villa
al Profesor D. Joaquin Rubio y Jara
y el Cirujano de esta villa D. Joaquin Rubio y Jara
de se abstenia de votar y las razones
de tenerla agnata. En este caso se
sustentando que el D. D. Juan Gonzalez
oficial es el que ha obtenido la mayor
mayoria de votos de todos los concurrentes
y de cumplir la plaza de Medico
Cirujano titular de esta villa, que
nombrado por tal facultad de titulo
las que se nombran. Y acordaron los
concurrentes se ponga en ejecu-
cion del Sr. Gobernador de la Pro-
vincia a los fines comb. y practica
dore ademas todas las diligencias
convenientes. Como en el dia 1.^o
terminada la presente Mesa y
firmados todos los Sr. de esta villa
y en posesion de la plaza de Medico
y Cirujano titular de esta villa se hallan presentes y sabidos

subentendido, de of. Certifico - entre
vino y vino de lo que habia en
cuenta, sin perjuicio de lo que resta
a que esta ascendiendo - toro

Ante Notario Manuel Arias Jose Antonio
Serrano Notario

Esteban Lopez

Manuel Maura

Eusebio Calderon

Vicente Contreras

Don ^{de} Pasquas

León del Regidor

José Candore

Mituroso Alsca

Juan Pedro Alvarado

Don Moises

León del Regidor

Domingo Rodriguez

León del Regidor

Joaquin Alvarado

Figura de la mayor cantidad

Ramon Martin Pedro Mendez
y Barbaran y Salgado

Eugenio Garcia
Notario

Dirras Madal

Cecilio Lesmes

Valentin Garcia



POD. EX.

LISTA DE EXTENSION

Seuano

Juan de Solanilla Lino Ben Dorro

Manuel de Utrero

Vicente Simon
Dorreguro

Juan del mayor contib.
veynenta

Juan del mayor contib.
Alfonso Cardenas

José Pizarro
Juan del mayor contib.

Juan del mayor contib.
Jose Valiente

Barito Miguel
Juan del mayor contib.

Wenabel Salas

Juan de Moron de Peto

Fris

Acta numero 48) La villa de Simela a seis de Junio de
sint ochocientos veinte y siete reunidos en sa
lida ordinaria en la mañana de octava de mayo
na de los tres of. ayuntamiento en el ayuntamiento de
go las prevind. del Sr. Alcalde D. Juan de Bustamante
te y dado cuenta de los negocios pendientes
of. unanimidad acordaron que se traiga aya
reunidos los comisionados de la villa de Simela
en la villa de todos los datos que se traigan en
ella representados al Sr. of. de Simela y que se
en la D. H. que por se es intermedio
el Sr. D. Duque de San Antonio y si
deca se envenenaba alguna que se
favorecer a las pretensiones de los señores de
Municipalidad de la villa de Simela y de
exceptuados de la venta de los of. de Simela
de Simela de la villa de Simela y de

atado y pagado en unante su asenso y falta, lo
en consecuencia de una necesidad y voluntad
de la Real Audiencia de los de la Audiencia y de la base
de otros antecedentes que se han en el acto
al Regidor D. Pedro Albarran, habiéndose
acordado al mismo tiempo vista la
formada del Rey y sus hijos, en el tiempo
que se acordada Comisión, que desde
el día de su formación, de principio sin
hay algún obstáculo, a evacuar los
trabajos que quedan por hacer en
el acto, según se hizo una copia de el
Ayuntamiento, el cual, lo mismo que
buenos y otros sucesos han dispuesto
debará. El M. J. G. G. en el cual se
debe a efecto la supresión de los
don de Heredia y Puebla, en el
de esta propiedad, según la
habilita del mismo Ayuntamiento y
formada de los don de esta Población
de el mar Central y de el mismo
en las condiciones, para el, cuyo
sección de quien se habida, autorizada
en un, acordada se vejan
mas de los don de personas y de
mar, y se vejan de quien sin el
retorno a la Real Audiencia de los de los



una de la seccion de...
de...
de...
de...

Ante mi...
Lopez Ruiz

Alvarez Risco...
Cabrera

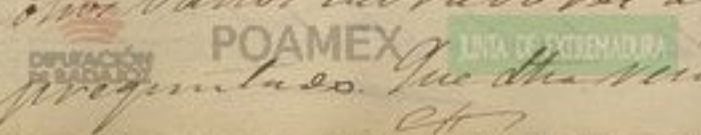
Señal del Regidor...
Domingo...
Francisco...

Acta numero 49...
En la villa de...
señal del Regidor...
Domingo...
Francisco...
Señal del Regidor...
Domingo...
Francisco...
Señal del Regidor...
Domingo...
Francisco...

contribuyentes en favor del D. Juan Lourea
de su familia, y habien solo verificada, enterada
de ella en virtud de acordaron se guardase y con
que cuanta se previene en el fin de las cosas
de esta cota, continen se dia cuenta igual
mente de la nota de los otros quince q.
abonan el de quantos p. la traida de
otra tra de la tagracia a la parroquia
y finciones q. se le han hecho en una
tra de la Corporacion, y enterada, ha
mas de la nota de los quince que le
ha pasado p. el sacristan de esta parro
quia, considerandolos arreglados al
avance q. se le ha en la misma, di
guieron q. unanimes se abone
el importe de diez otros importantes

RR. A. Del fondo de propios lo antegu
nible.

Segun dan este se acordó que los Obispos y
los Reges de otros vecinos q. se hallan
bajo su custodia de lo que adese del
comien se hiciera una sola y unida
mediante a parecerles mas conveniente
ta medida, que no la de que continen
separados segun lo que han sido cobres
de particular al Regidor de Bojuda y
otros varios labradores a quienes se ha
preguntado. Fue esta resolcion de la
et



64.

En efecto sin demora y lo cual se dio a
noticia de ella a todos regidores rebogando a fin
de esta de las ordenes convenientes a lo que
dize dependiente de un auto de fe. Y yo habien-
do otros negocios que se ocupaba se le dio la
señal que se firmaron los tres de fey. preuen-
tes q' saliese pasado, lo que certifico =

Maria Lopez de Rivas Alvaro

Alvaro Rivas con D. vno. Alcaide del Regidor
Señal del Regidor
Francisco Mendonza

Fran.º Manuel Alcaide
Fue

Acta numero 60

En la villa de Soneto a trece de Mayo
de mil ochocientos sesenta y siete. Reunidos en
sesion ordinaria esta mañana de este dia los
mayoria de los tres q' componen su ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Alcaide
D. Manuel Alvaro p. ausencia del Alcaide q'
abierto que fue la sesion de 10.º de Mayo. mandado
se tragaran a la villa los Botetines oficiales
recibidos ultimamente para que se entere
y para el ayuntamiento de ellos, lo cual fue ege-
cutado en seguida. Acto continuo se dio cuenta
del oficio q' se mandado el
Profesor nombrado p' decimoprima la titu-
lar de ~~Alcaide~~ y Principa de esta villa

Juan Gonzalez Gamil por el cual se
se anuncia en conformidad con el
orden de V. M. que lo antes posible se
presentara a tomar posesion de el, y en
terado el Ayuntamiento de el oficio que se
le habia acordado se una el Ayuntamiento
de su razon, luego estado se terminen la pre-
sente sesion por no haber otros asuntos de que
ocuparse, y lo firman otros tres de los que
vinieron presentes quedando hecho de que
yo el Sr. Certifico

Arias Lopez ^{Munoz} ^{Risco}
Munoz ^{Alvarez} ^{Alvarez}

Señal del Regidor
Francisco Alvarado

Juan de Moron del Rto
Frio

Acta num. 41 En la villa de Sordana a diez y seis
de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete
Reunidos en la mañana de este dia en se-
sion ordinaria la mayoria de los tres
que componen el Ayuntamiento, bajo la pre-
sidencia del Alcalde del primer y abren la
sesion a las 11 de la mañana. Dijo: Que conq. de
lo que se ha hablado en las sesiones anteriores sobre
la autorizacion de D. Don Juan Madrid para



q. busque en las oficinas del Gobierno establecido en la
 Costa del Pto. de San Mateo a instancia de este Ayuntamiento
 el año de 1861 q. q. se declara ser ciertos los datos de la
 sustracción hechas de agetadores y propiedades
 q. tienen estos vecinos en las Delicias del Condado
 de Villa Rica puesto q. esta autorización y ma-
 da de la al interesada q. conducto del Ayuntamiento de
 Antonio de la Cruz Interada el Ayuntamiento de la Cruz
 subscrit. con el Ayuntamiento de Villa Rica conforme con lo
 q. esta había hecho esperando que se le permitiera
 se cuanto digno el Ayuntamiento respecto a lo que
 se le ha encomendado. No obstante de lo que
 su interés que sabedores de lo anterior que se esta
 cometiéndose de ir a comprar los vecinos de la Cruz
 común y no deviendo permitir que ninguno
 haga remiunta con ninguna cosa ni en propia
 cosa q. ser una condición q. ademas de ser
 en costumbre observándose. Si contra a todos
 los labradores que el Ayuntamiento esta molesto de acordar
 lo que se comete con el Ayuntamiento respecto al
 aprovechamiento de las cosas en consecuencia, visto
 q. no solo debe estar baxa el ayuntamiento q. causa
 de ser un aprovechamiento q. debe disfrutarse q.
 los que en el pueblo y en otros modos y q.
 de todas remiuntas con ellas a los otros
 otros abuelos debían acordar y acordaron se
 publicasen bandos prohibiendo el ayuntamiento a
 la Cruz y q. al que se a presentarse se le
 cuatro r. de multa q. primera vez doble q. la
 queda q. la tercera se le quite la posesión
 a no ser q. se le quite la posesión de la tierra

POAMEX

LIBRO DE CONTABILIDAD

la presente de las 12 horas de la noche de este día de mayo de 1900

(Faint signatures and names)
Padron, Alvarez, Cuervo
Sanchez, Regidor, Juan. Moreno y Peto
Jose Cuervo

Acta En la villa de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
ochocientos treinta y siete: reunidos en sesión extraordinaria
en la noche de este día de mayo del presente año de
conformidad con lo que se acordó en la sesión ordinaria del
Ayuntamiento de San Juan de los Rios, a la cual han
asistido citados un número de señores de mayor edad
basta para componer un número de cuarenta y
seis: y de todos solo han concurrido los que suscriben
y abienta que fue la sesión el día de hoy
terminada: En habiendo dispuesto re-
cientemente la Dirección general de pro-
piedad de este Estado que se subastaran
sobrantes que resultan en los terrenos que
compro D. Juan Alberto Cacares de las Dehe-
ras de estos propios tituladas Muerve y
Laucha, por no haberse ^{agotado} efectuado la re-
clamación y habia hecho el Cacares
de ser mejor los sobrantes, segun así consta
del anuncio de la venta de los mismos
insertado en el Boletín oficial de ventas de
la Rep. a partir del día de Mayo

ultimo, luego que via este Ayuntamiento P. el Excmo.
citado trato de meautoria a sequida de lo co
brante que indeliblemente esta poseyendo.
El repetido Sr. Cacares sigue el tema de la
sado en el liquid. of. acaba de fallar la Direc
cion q. tal del ramo y al efecto se ha recurri
do al P. Gobernador civil de la Prov. pidi
dole la competente autorizacion of. de
pioner de los terrenos expresados, a lo cual
ya se ha cobrado contenta hasta ahora
por no haber trascendido mas de que
ca dia of. de le of. que vista esta
danza y no deviendo permitirse of.
El repetido D. Juan Alberto Cacares
liga suponiendo de lo obrante de
que se trata p. evitar de lo vado que es
un mejor, pudiendo remediarlo algun
tanto. Con este terreno ha sucedido of.
esta y haciendo toda clase de of.
del Pueblo p. la poca cantidad que hay
en el terreno, le ha parecido convenir
te a la Municipalidad dar cuenta a los
mayores contribuyentes y sus vecinos
nos q. se les ha conlocado del estado de es
te negocio a fin de que of. todo se resol
viera a la P. de POMEX, a la autorizacion
of.

del Sr. Gobernador, y mandaba entrar
los ganadores del secundario a hacer el pago
vehement. Intereso el Ayuntamiento y asocia
dos de la manifiestacion que ante cada
y de quien se habia conferenciado en
ficientem. sobre el particular, la impo
sion de los Aes que se hallan reunidos
en la sesion, dijo: Fue no conociendo
derecho en el Sr. Casares p. llamar
siempre los sobrantes antes mencionados
desde el momento que se separaron del
terreno donde estaban unidos y mucho
menos p. q. continen disputandolos
en cuanto se ha anunciado un amate
la venta de los mismos, debian de decidir
y acordaban que de luego entrasen
los ganadores de este terreno a disputar
los partes de otros sobrantes debiendo gra
ficarse ante un reconocim. de las m. p.
suras con q. se declinan del terreno colin
dante p. un punto que mande el Ayun
tamiento y otro el Sr. de D. Juan de Ber
Casares y de aqui se conchido todo este tra
sajo opinion de exponer a el Mun
cipio de ve reclamar a referido Sr.
los p. de otros que han quedado los



Sobrantes de que se trata en lo concerniente a
 los ha estado poseyendo el mismo. Que
 en el caso que el citado Antonio del Sr.
 Calares se recierte a mandar gente
 a practicar la rectificacion o sea
 por donde podria hacerse el punto que
 se trata a tal operacion en lo prin
 cipio Antonio Ochoa Sr. de esta
 vecindad a acompañar a otra per
 sona inteligente q' podra nombra
 rse. Que se de cuenta de esta resolu
 cion al Sr. Gobernador de la Prov.
 con copia certificada de esta acta
 p. su inteligencia y gobierno. Los
 Concejales D. Antonio Bustamante
 Juan Leticia Lopez, Pedro Altaroz, Do
 mingo Rodriguez, Juan Antonio Pico y
 Joaquin Herbeneras y el asociado
 Antonio Merchante, Sientieron del pa
 recer de los señores, opinando p. que
 no se debe librar a los vecinos

que haer el ayuntamiento de sea cordada
sin tener antes autorizacion del
Gobernador q. en su nombre de los
mencionados obrantes. Luego
estados seterminis se procurare
sion q. firmen todos los que
sentencia de ella, de que certificar
entre otras justas con el tenor, suplico

Quitamante Lopez ^{Recibido}

Disco Maso & Tharera ^{Can}

Señal del Rey. Señal del Rey. Musey

Donnys Rod. ⁺ For ⁺ Cendres

Señal del Rey id

Joaquin Therben

Firma de los asociados

Pedro Mendez Prata Mendez
y Gallegos Manuel Rodrigz

Juan Therben

Francosolanilla

José José Vara

Lino Candres Santiago Vara

Luciano gutiérrez Señal del Rey
Domingo Candres

de verificar.

Esto continúo se presentó ante vos señores
 Antonio Merchan Piraso de esta segunda
 a manifestar: que su compeñero Antonio
 Orasco Merchan estaba perjudicando el
 disfrute q^e tiene este comun de las aguas
 a el agua q^e nace en la parte de la cañal q^e
 tiene este comun en el sitio de la casa de
 dante con otra finca del ayuntamiento, que
 ha variado la corriente q^e de tiempo in
 memorial han tenido estas aguas q^e se
 sefician el superficie, lo cual utrobaba q^e
 q^e no bajase a la Calle toda el agua
 q^e debia salir. cuya queja poria en con
 cilio de la Corporacion q^e si la pare
 cia oportuna mandase poner a re
 vocar si espediban ^{te} el cierto h^o q^e el
 compareciento tiene entendido q^e
 primera el correctib^o correpond^o en
 expresado asunto, caso de confirmarse
 ref. ^{ta} en queja. Interu^odo el Ayuntamiento
 de la manifestacion que acaba de leerse
 se q^e unanimidad de acuerdo: No habiendo
 sido vendido q^e el Municipio el terreno
 de la heredad de Antonio Orasco y los
 lindantes se buque q^e el t^o de h^o D. ^o q^e
 debia formarse q^e ello, p^o en el deber q^e
 se acuerda.

C. H.



vepida centu y quatro de reculla se pprochea
En ayuntamiento de resuypendis de los ayuntamientos
de otros ayuntamientos de ayuntamientos y logisman de
dos tres de ayuntamiento presentados de ayuntamiento
Ayuntamiento

Ante mi

Ante mi

Lozoz

Riscoz Masod Alvaroz Calderon

Alvaroz Romanos Señal del Regidor
Señal del Regidor
Don Juan Rodriguez

Don Juan Rodriguez
Señal del Regidor

Acta numero 44 de la villa de Sinda a veinte y tres
de Junio de mil ochocientos sesenta y siete: se
ciento en sesión ordinaria en la mañana de dicho día
una junta de vecinos de ayuntamiento de ayuntamiento
señalado capitulo primero del artículo de estatutos
Ayuntamiento y abicetata de ayuntamiento de ayuntamiento
Señalado orden de ayuntamiento de ayuntamiento de ayuntamiento
a una orden del Sr. Gobernador civil de S. M. en
fecha de ayuntamiento de ayuntamiento de ayuntamiento
posiciones de ayuntamiento de ayuntamiento de ayuntamiento
Don Juan Rodriguez Señal del Regidor

Tanto sobre los yndios de fabrica de la ciudad
una y fecha se le debia dar un el menor de los
a dho. G. Gobernador. Concluida la lectura
la orden y ejecucion citada, y de aqui se ha
ber conferenciado su estado sobre el particular
la mayoria acordó evacuar a requerido el infor
me pedido como sin perjuicio de la memoria
conyuncta de los Regidores D. Juan de Torres
Núñez, D. Juan de Caceres, Fr. Juan de Albar
Vicente, Pedro de Alvarado y Juan Pedro de Alvarado
que no habiendo sido concedida la peticion y ha
yendo de que se trata en la vida de repartim.
de ciento de contribuciones con objeto de cu
cuarenta y cinco con una a cuenta de la cuenta
de q. se trata de tal modo al no haberse q. de
hecho de Medios Civiles en tal modo de tal modo
blo, ni permitiendo los tiempos de tal modo
opinion en el informe que ha que la memoria
y por de sus compañeros como sin perjuicio de q.
ambrosia y tal modo de tal modo de tal modo
y en el presente haber tomado antecedente
q. todo lo expuesto se abtena de poner en
poderar en ref. informe y pidiendo al P. Presi
dente q. q. el fin de la Municipalidad se le
pague certificacion de esta acta q. los usos
q. les combenga, a lo que contesto dho. P. Presi
dente que si la ley lo autorizaba se daria el docu
to solicitado.

POAMEX
ATA DE EXTREMADURA
Terminado el incidente anterior de or de cu

no se dicen por ser a otro. El Sr. D. Juan de los Rios se aglomero
 la evacuacion del informe con el fin de poder
 lo hacer con la exactitud necesaria lo qual
 se fue negado, obligandole a que el acto
 informaran quin permitieron digeran
 mas que el que discutian de la opinion
 e informe presentado. El Sr. D. Juan de los Rios
 se adhirió la mayoria. El Sr. D. Juan de los Rios
 se abstinian de firmarlo, no habiendo
 ser permitida en tiempo oportuno
 pidiendo el Sr. D. Juan de los Rios del Municipio
 bidad se le franquicase la correspondencia
 Certificamos de este acuerdo. El Sr. D. Juan de los Rios
 convenienter. El Sr. D. Juan de los Rios. Permittido: que
 el teniente Alcalde se fue con para dar
 en el dia de ayer la diligencia que son
 objeto de la discusión. El Sr. D. Juan de los Rios
 en la misma inmediata con sus
 verificadas en cumplimiento de lo mandado en
 dichas actuaciones. Su cusp. estado se ter
 mino la presente. El Sr. D. Juan de los Rios
 bastante tarde y no haber otro asun
 to alguno pendiente de ser acordado.

que Certifico
 Presentante, *Juan de los Rios*
Juan de los Rios
Juan de los Rios
 Lopez, *Juan de los Rios*
Juan de los Rios
 Calderon
 Risco, *Juan de los Rios*
Juan de los Rios



Manuel Vazquez

Conde

Jenral del Registro
Jou Condoro.

Juan P. Moreno Peto
Fris

Acta numero 49) Lulavilla de San Juan a veintey siete de Ma
sin de mil ochocientos veintey siete y en un
en sesion ordinaria en la mañana de este dia
La asamblea de los señores de consueudo de este
bajo la presidencia del Sr. Alcaide Petut. Peto
ante, y abierta q. fue la sesion q. el Sr.
Pres. se mando se diese lectura q. en el
Fris a la Carta que ha recibida el Sr. Alcaide
Alcaide del Sr. D. Jose Oller representando
Alcaldia de la Lengua del Sr. Cabildo de
ntra, en la q. manifiesta q. se p. que se com
dar copia del acta del resultado de esta Junta
q. se reunió celebrada en Madrid
el 19 de Mayo ultimo q. no habiendo publi
cado aquellas q. que en cuanto al q. q. se
los veditor vendiendo mudas habia ablaso
en otra Junta y q. no se abona por venir
tras no se termino el ramo de esta cuenta

DELEGACIÓN DE BAJOS
POAMEX
LATA DE EXTINCIÓN

quendose Sede de Muro de la ciudad de Caxob
de Belmerygipida, luterada et cetera, de la car
ta q. se le ha sido acordado: Fue tambien que
ta los intereses que le adendo la referida
Cruzada q. cubrir las obligaciones de
Muro y que se hagan todas las gestiones
q. sean conducentes, a fin q. se solicite
Terminada el asunto anterior q. el Muro
se puso a discusion el dia q. se comben
cortada saca de las vicinas de esta Cruzada
q. tienen sembrada entre vecinos, y me
didas q. debian adoptarse q. el mejor orden
y gobierno de esta operacion y de
pues de haber conferenciado suficiente
mente sobre el particular por unanimi
dad acordaron: Que el dia cuatro de Fe
brero inmediato se de principio a la saca
referida vicinas, bajo la cortina q. bien
observandose en lo anterior de que
solo se permite hacer este trabajo de
claro a claro del dia, prohibiendose tam
bien el que los trabajadores se quedaran
a sentar ni dormir dentro del marco
de la Cruzada

Los vecinos q. andan sacando por la entrada
en la Cruzada q. se encuentran sig. Los q. parte
vencen al primer cuartal q. el camino
de Sepanagon y heredades de Estan. Los del
segundo q. la vereda de los Paneros. Los del ter
cer q. las entradas de la anti. Spiritu. Los del
cuarto q. la vereda de los vicinos y Cruzada
ca y los del 5.º q. la entrada de las Carreras

72
y Cañon de Santi Spiritu
Para evitar los robos q^e todos los años se cometen
en las riberas de la Rija el Alguacil^{to} ha venido
combinamente q^e se hagan cinco Cuartelas que se
pondran bajo la custodia de dos Guardas cada
una cuya demarcacion se demuestre á continuacion

1.^o Cuartel

Comprende la provincia de Piraporo y parte de
la Piravilla hasta el valle de la Estola, y desde
la paraypa y vereda de los Patos, cuyo Cuartel
estara á cargo del Guardas de monte Meneguer
y del Meneguer Manuel Albaro

2.^o idem

Lo restante de la Piravilla y el Mudo y otros
á cargo del Guardas rural Manuel Meneguer
y del Meneguer Maximiano

3.^o idem

Comprende la Degolladura y Finita llano
y sera custodia de q^e el Guardas rural Gabriel Albaro
y el Meneguer Juan de los Rios

4.^o idem

Comprende la Piravilla y Finita llo que
corta la vereda de los rios y estara á cargo
del Guardas rural Rafael Rios y Meneguer
Juan Prior

5.^o idem

Comprende la Piravilla y Finita llo cuyo cuar-
tel estara á cargo del Meneguer Julian Albaro
y Forentonio Rod. á el cual nombra
el Alguacil^{to} q^e este al cuidado de este
Cuartel si otro punto q^e se le designe con
el sueldo de cuatro r. diarios cuyo gasto se car-
gara á los ganados que disfrutan el trabajo
de otra Rija
El Albaro q^e el vecino que sufriga cualq^e

de las disposiciones que quedan reservadas
 de las de castigo contra multa de una
 to y de primer, de los q^{ta} segunda
 y diez q^{ta} tercera, por lo cual se pondrá
 en conocimiento de este vicario a los fines
 con que fue y este su amado capitular
 au lo mandaron firmar y sellar
 en la villa de que certifico =

Mutamante *José Lopez Ruiz*
[Signature]
 Calderon *José* *Marcos* *Juanoso*
[Signature] *[Signature]* *Risco*
[Signature] *Miguel de Regidor*
[Signature] *Domingo Padilla*
[Signature] *Francisco Morán y Peto*
[Signature] *[Signature]*

Esta numero 66 En la villa de Michoacán
 de fecha de mil ochocientos veintay siete con
 se do, en virtud ordinaria de la vicaria de este
 dia la mayor de los q^{ta} con quien se tiene
 vicario de jura prei. del Sr. Alcaide de San Juan
 Mutamante y abierta la sesión de día cuen
 ta de un oficio de la pacada al Sr. de la
 Corp^{ta} con fecha 28 del corr. el Sr. Arzobispo de
 este Pedro Pizarro y Peto en el of. transcribe otro
 q^{ta} se ha dirigido al Sr. Vicario del Arzobispado
 en el cual se manda q^{ta} protente sobre la instrucción
 q^{ta} ha hecho este Ayuntamiento de reparar al Maq^{ta}
 domo del Santuario de la Soledad de Itzamal

DELEGACIÓN DE MADRID
 POAMEX
 TASA DE ESTIMACIÓN



D. Felice Soriano del Castillo, y del Sr. D. Frayssante obe-
diendo la orden de su superior jefe q. u. d. de los reinos
efecto la separacion del referido D. Felice y q. q. en par-
te hacia renuncia del mun. D. de Mayor domo de
ciudad Santuario con q. se ha cobido honorab. el
Municipio y tiene aceptado. Luterada de la ope-
racion de la comunicacion q. se le habido, luterada
Alcalde y teniente de Alcalde y los Regidores
Fructoso Pires, Manuel Talero y Juan. P. Barran-
quero, dijeron: Que de tiempo inmemorial tie-
ne el Ayuntamiento en el derecho de nombrar Ma-
yordomo del Santuario de nra. Sra. de Itag-
ua, y por consueg. no le parece q. deban des-
prenderse de este Patronato. Que con vecin-
del Pueblo deve contar al Sr. Frayssante que
este Ayuntamiento en consecuencia de referida pa-
tronal viene siempre nombrando al Mayor domo
uno o dos de nra. Sra. de Itagua sin que
branta ahora se haya hecho oposicion alguna
q. la autoridad local q. toda la persona ha-
vido legal y q. de su mismo P. D. Felice lo
seuro fue primitivamente nombrado q. este
Ay. P. mar q. de q. en su convenio
fue nombrado q. la autoridad local, en q. hecho
no constituya ni pueda constituir D. de ella.
Recomendando y pidiendo la autoridad local por
analogy de esta constitucion y se con benevolencia que

jamarcha interviniente en ella, nombra un
por lo tanto, q. su tiene. Bro. a interviniente
re tampoco. Y por ultimo que se exponen
estan respectos a volver la competencia
a la autoridad de la si la provea en el
tribunal competente, y en respectos a la re
mision que hace el ref. D. Pedro Peres y Pich
de la Mayordomia del recobrado de Santua
ria no le parece q. deban admitirse en la
actualidad, pero si viene en ella se veran
en el caso de nombrar otra aunque con
especialidad. Los donas individuos del Ayuntamiento
seis de q. estan presentas, dijeron. Fuere
estaban conformes con la opinion emitida
por mi Ayuntamiento y mis tenen solo que
manifestar en la sesion del 14 de Mayo
de que el Ayuntamiento no tiene atribucion
p. a nombrar Mayordomias del Santuario
de que viene abando anteriormente y
en cuanto a la reunion q. hace de ella
Mayordomia de P. y de P. y de P. Pedro
Peres nada tiene q. ver con q. no haber
quien tomar parte en su nombramiento
el dia que se trata este asunto. En este
de vienes el 14 de Mayo q. la unida de la Ca
dizales han opinado de una manera q.
otro de otro, y q. lo tanto no podia tomar
H

abierta de su latencia y que la dicitacion
 lo que se hacia respecto a el oficio para
 el Sr. Arzobispo de esta Real Audiencia y que se
 hace mención en la acta de la sesión ante
 rior y después de haber confesado
 suficientemente sobre el particular y mayo
 ra se acordó se contata a dho. Sr. Arzobispo
 te que reside en lo q. tiene manifestado
 en ref. de sesión ultimas; y para mención
 competente de los Regidores de la Real Audiencia
 D. Juan Pedro Albarrán D. Lucio Calderón
 Vicente Cendros y Joaquín Alvarado
 dar fe de que por el contrario q. las
 razones que antecieron tienen una
 infirmitad. En cuyo estado se termino
 la presente sesión y en haber otros
 asuntos que se padece en la presente
 dho. Sr. de la Real Audiencia de que se le
 dio certificación

D. Juan Antonio Arias Lopez
 D. Juan Navarro Calderón Alvarado
 D. Juan de la Cruz Señal del Regidor
 Joaquín Alvarado
 Juan Morán y Peto



Julio de mil ochocientos sesenta y siete reunióse
en la mañana de este día en el superior ordinario la
mayoría de los señores que componen el siguiente
momento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Anto-
nio Quintanilla y lida y aprobada el acta
de la sesión anterior estos señores dignos: fue
teniendo noticia que se habían concluido las di-
ligencias de comparecencia y estajo mandada pra-
ticar por el Sr. Gobernador de este territorio de la
Isla de Concepción celebrada con el Sr. Coman-
dante de esta Villa e intendente de los señores D. Fran-
co de este 1.º le corresponden en la misma a
quien se le encargó de supervisar y diligencia
si era posible y contestando el Sr. Presi-
dente que obraban en poder del Sr. D. An-
tonio Daza se le mandó que compareciera
con ellos o los mandase con el Alguacil
que fue a habérselo a cuyo primer recado con-
testó que no le era posible presentarse ante el
Alguacil que hallarse delincante de la Cabera,
p.º que podía ir el Sr. a su habitación y le
entregaría las diligencias que se pretendían
con tal que le dieran un recibo de la entrega
por vista de esta contestación y parecié-
ndole al Alguacil que el citado Sr. D. An-
tonio

no citaria a los testigos tan delicados q' podria
va' dejar de comparecer a su presencia
se le mando seguirse a los testigos de
ciudad que era cosa breve y q' no
suicium esperaba que se presentara
ante sus merced, lo cual verifico en
to se le mandó a los testigos y compare
cids ante el J. el Sr. D. D. le dijo: q'
se querian ver la diligencia q' obraba
en su poder referente a la particion
de las ya expresadas a lo que contenia
el nombrado Detentor de D. D. de falta
ban que poner algunas diligencias
haciendo entender a la vez a la Comu
cion que el comisionario pabli
co no devia hacerle ir ni venir a la
seion y q' en lo subsiguiente se atribuyese
de llamarle, q' que no comparece
ria como se ve que se le citara p' el
rito, pues no era ningun su costo.
Despues de lo expuesto el Regidor D. D.
Antonio Gutierrez al breu cual era
el estado del expediente q' se le reclamaba
y le manifesto que aun faltaban algu
nas actuaciones que practicar y q' se
y mandó al Sr. D. D. Regidor con toda

It

76

la modestia y prudencia de los efectos de
la continuación de los otros diligencias se
habrían duplicado los trabajos, lo contenido de diez
dole que se vetaba ante los tribunales de justi-
cia p.ª probarle que lo practicado estaba
bien hecho y q.ª sin aceptaba el voto inte-
ria dignidad de su delicaderat. Alor estas es-
previones el referido R.º Regidor reclamó al Presi-
dente suplicando comedir.º al pleno, y este lo hi-
zo aprobándole que usara de su poder, mandando
verdad con los Concejales en cuyo caso lejos de
obedecer el R.º Protutorio para el mandato
del R.º D.º de p.ª.º siguió provocando al di-
cho D.º Protutorio para diciéndole brevemente
los de Chuchino e indecente, y de lengua
de todo esto con ademanes breves visto lo
cual el Regidor R.º Pedro Albaroz se levantó
to de un momento suplicando al Pleno
de suplicando respecto al R.º D.º, hacien-
do otro tanto los demás Concejales en aten-
ción a no hacerse caso el referido juicio
mas de las amonestaciones de la pro-
idencia. Suerte estas viendo que no se
verderaba el R.º D.º, le agarraron y tra-
tando el Regidor D.º Protutorio de veterano
p.ª del talon donde estaba el R.º D.º
el primero quiso dirigirse a este último
en ademán de agarrarse, lo cual evitó
por los Concejales, cuya acción oade

man de querer agravarse lo notaron unia-
mente los Concejales D. Lucio Calderon,
Juan Torres Rios y Jose Cendros, siendo
obligados q. lo tanto el M. d. a llevarle
fuera del lugar agarrandole el temen-
te D. Manuel Torres de un brazo y gon-
endole fuera de citados local de citaciones
Concluida la relacion de lo ocurrido q.
el Concejal D. Juan Antonio Torres se
pidio al M. d. se le permitiera po-
ner en el acta ciertas manifestaciones
q. tenia q. extirpar y aciertos de
el citados M. d. el Regidor Regidor dijo
que si bien es cierto y esta conforme
conveniente el Ayuntamiento acata de
manifestar de un modo que los re-
sultos que le dirigió el nombrado D. Ju-
an Torres para fueren bastante mas que
los expresados anteriormente no extra-
ñando que hayan dejas de expresarse
algunos por falta de inteligencia
en la concepcion que yo p. d. q. tenia
de o viendose en la necesidad de ten-
se q. levantar varios individuos de
Municipios entre ellos los D. de la
ciudad de Alcalá conteniendo
el segundo en el presente su que
O. H.



aquel redingio en ademas amenazante
al que dice debiendo adbestir que si lo in-
sultos se pudiesen tantas veces y el tiempo
tanto se alarmo con voces atropitadas fue q
q el Sr. Mend. no evito de delinear con to-
da la energia de su autoridad contenden-
dore con llamarse al orden y decirle repeti-
das veces se moderara en sus expresiones
y se marchara del saloon y como entodo lo
ocurrido no haya dado el mas leve motivo el q
dice pide y meca al Sr. Mend. que sacando
Certificacion de esta acta lo ponga en conoci-
miento del Sr. Gobernador civil de la Prov.
pa. q. en su vista y sin perjuicio de acudir
al que dice a los tribunales de justicia or-
dene lo que crea conducente. El Sr. Mend. en
contest. que vive no haber faltado en nada
a lo que concierne a su autoridad pues
ademas de la Campanilla q. no le es acorruer-
to al orden verbalmente sin de jure inus-
tante y como quiera que el hecho ocurrie-
se instantaneamente no tubo mas lugar
q. honrar en el momento los dignos
p. mandarle salir del saloon al Sr. Da-
na lo cual practicaron antes lo anterior
quedando satisfecho y rogado haber en su
D. H.

plis exactant. mel conglut. de m. de vey
cu cup. et ad. se acco. se bant. la se
cion q. ser. hora. bant. ab. au. u. da
de lo regular. y of se extend. en el
acto la presente. que firmas. por. de.
del Ayuntamiento. q. sabe. ha. ce. de.
q. cert. ficio. = obre. pagado. = fuer. a
del salon. donde. est. ban. ve. un. de. = refe.
rivo. = two. vale.

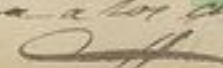
Pontamante ^{Arin} Lopez Ruiz ^{Arin}

Risco ^{Arin} Navo ^{Arin} Alencar ^{Arin} Calderon ^{Arin}

Arin ^{Arin} Señal del Regidor ^{Arin} Señal del Regidor ^{Arin}
Domingo ^{Arin} Rod. ^{Arin} Encendro. ^{Arin}

Señal del Regidor ^{Arin}
Jaquin ^{Arin} Alencar ^{Arin} Juan ^{Arin} Moron ^{Arin} Peto ^{Arin}



Acta numero 49. / Cula Villa de Arin. a. oc. cede. de.
la. ce. mil. och. ce. ien. to. ses. ce. ta. y. siete. = ve. un. de. = en.
ma. na. na. de. ce. ta. de. = en. se. sion. or. di. na. ria. la. ma. y.
ria. de. la. se. sion. que. con. p. o. nen. en. el. Ayuntamiento.
bajo. la. presid. del. At. ta. ca. de. D. Antonio. Peto.
Tamante. y. lida. y. a. probada. q. ful. el. acta.
de. la. se. sion. anterior. = D. P. Presidente. = mande.
se. de. re. lectura. a. los. dis. po. sicio. nes. oficiales.


contenidas en los Coletores recibidos de aqui de los
 q. se han visto ultimamente y enterado el Ayuntamiento
 tanto de cuanto se les ha leído, se quisieron so
 bre la mesa otros Coletores q. si algun Conce
 jal quiesca verlos por si con mas sinceridad
 durante el tiempo que se establese reunida la
 Corporacion en el mes de Mayo siguiente non
 traeron sus libros al Regidor D. Pedro de Albar
 y al otro del Municipio q. q. examinaron
 la Cuenta q. se presento al promacento
 titular de la mediana q. ha suministrado
 al trimestre veniente en fin de Mayo
 ultima y digamos si el ingoste de la mediana
 estaba conforme con el que consta de las veas
 taxati. estas se habian dado a los goberna. q.
 con tanta exactitud q. ha sido formado al efecto
 en cuyo estado celebrando la misma q. no
 haber otros asuntos de que ocuparse y lo
 firmaron y sellaron otros tres de ellos seg.
 Certifico

Bustamante *Dr. Juan* Lopez *Dr. Juan*
 Risco *Dr. Juan* *Dr. Juan*
 Alcalde del Regidor *Dr. Juan*
 Joaquin *Dr. Juan* *Dr. Juan*

Acta n.º 60. *Dr. Juan* *Dr. Juan*
 mil ochocientos treinta y siete. Reunida en la

manana de este dia, en el mismo. La mayor parte de
los que componen el Ayuntamiento de esta villa
deve de ser el Sr. D. Alvaro de Torres. El Sr. D. Juan de
y Viday aprobada el estado de la cuenta anterior
el Regidor Sr. D. Pedro de Barros, que asistió. Fue en
pleno de la Com. de que se le dio el Sr. D. de la villa se
la cuenta de la medicina, suministrada en
el farmacéutico, titulado en los sucesos de Ma-
rzo, Abril y Mayo últimos, que se aviene de la
villa en un mismo del Sr. la cual han encontrado
asegurada en la suma de las recetas con el
sumen total de su importe, como se ve en
de cuenta en la lista de los pobres, todos los
individuos a quienes se han facilitado re-
cetas medicamentosa. Y todos los cuales son de opo-
nir los nombrados Sr. de la Comisión de
se aprueba respectiva cuenta. Lo que visto
el Ayuntamiento y de que se ha de haber con fe-
licitad suficiente sobre el particular
de unanimidad acordamos. Fue a sobre
al farmacéutico titulado D. Valentin Pizarro
Caballero de la poudra del precepto
municipal correspondiente. A las elecciones de
BBB a BT los cuarenta y seis cuarenta y cinco
militares de importación de medicina de
las farmacias de la villa de esta villa
de los sucesos de Marzo, Abril y Mayo
últimos según resulta de la cuenta de su
presentada de este trimestre anterior
y sin perjuicio de lo que cualquier equi-



vocacion que queda resultas en la tala cion de
las medicinas. En cuyo estado se acordó leban
tar la sesion q. no habes otros asuntos de
q. ocuparse y lo firmamos y sellamos el dia
tres de setiembre de quex el tto. Certifico =

Ante mi *Ante mi*
[Signature] *[Signature]*

Moises *Navarro* *Manuel* *Manuel*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Senal del Regidor *Senal del Regidor*
Bonifacio Rodriguez *Joaquin Melendez*
Man. Moreno y Peto

[Signature]

Acta n.º 61 En la villa de Simlana a diez y ocho
de Julio de mil ochocientos veintaycinco
reunidos en la mañana de dicho dia en
el salon ordinario la mayoria de los señores
q. componen el tto. de ayuntamiento
del dho. pueblo de Simlana y de Antioquia y de
la y leyda y aprobada el acta de la sesion
anterior, otros tres de quex. Que no es necesario
necesaria la permanencia del guarda y
pues q. el dho. pueblo de Simlana de la
Se la villa de la villa de Simlana de Antioquia

POAMEX

802
pertenencia, y asi como los dichos señores de
lo mas convenientemente que los ganados de la villa de
Castañeda los primeros a otros apovechamientos.
Ciertos suenos de cosas que por esto misma ley se
viene practica. Dese todos los años, y en
dicha magna que las dos ciudades de
Madrid, citadas, desde principio al día de
nuestro señor el día veintiquatro del mes
de a los doce de su mes, y hasta que
sa por los diez y ocho días primeros de
dicho mes de la de la villa de la villa, y de
los se les convida desde el campo de
do plaza que ha que de mancomuna
con los señores ganados de apovechamientos
de que se trata. Que los dichos señores ganados
que faltan al campo de lo que queda acordado
se les exija diez y ocho de cada uno de
de obediencia de cada uno que entienda
vuestro antes del tiempo señalado, y que
de no llega a los dichos señores ganados
de cada uno. Si con el tiempo de cada
talla de cada uno, y de otra manera no se
en este acuerdo, un real de cada uno.
Y por
último de habiendo acordado que al
Guarda de la villa de Madrid, y de
orden en la villa de la villa, de la villa
de la villa. Por lo que se paga de la villa
comunales, acuerdan que los señores ganados
de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa

de la Villa de San Juan de los Rios
se le vendieron y atender al pago de
cumpliendo q. el tiempo y cantidad
q. se fijaron despues. todo lo cual se
hara saber a este vecindario y medi
se bandos a las fincas cony. de
estas referencias para servir. en lo
de otros asuntos q. de aqui se
q. certifica

Ante mi *Amias Lopez Ruiz*
[Signature]

Risco *Alvarez* *Castro* *Ordoñez*
[Signatures]
Cuerpo
Renaud del Rey. Señal del Rey
Domingo de...
Juan de...
[Signature]

Acta numero 62 de la villa de San Juan de los Rios
vinte y siete de Julio de mil ochocientos veintay
niete. reunidos en la sala capitular en la
manana de este dia para negocio de todo
q. cony. de...
Manda el Ayuntamiento q. habiendo
la villa despues de haber sido aprobada y
leidad ant. acta de estos señores. In-
naciendo parte luego q. el ganado va en
entre al diputado del rastro y acta luego
sum q. continue cerrado el coto q. se tiene
el terreno llamado los Cuembres q. tiene
cientos de yeguas de este pueblo de San
[Signature]



de acordar y acordaron. Que de los demas
 dia de esta semana y de entres a diez
 de mayo del presente los que se han
 de estos vecinos que se abren el acto
 de la Cumbre y todas las cosas
 que se han de hacer en las
 reuniones de los vecinos, cuyas
 reuniones se han de hacer al publico y
 medio de los vecinos y los que se han
 de hacer en las reuniones de los
 de estos hechos mandamos que se
 presente a los vecinos y se
 yo el Sr. D. Esteban

Ante mi *Ante mi* *Lopez* *Rivera*
 [Signature]

Risco
 [Signature]
 Donningo Risco

Cabrera *Barraza*
 [Signature]
 Donningo Barraza
 Juan de Alencar
 Juan de Alencar

Actas de la villa de Santa Cruz de Tenerife
 en el ochocientos ochenta y siete. reunidos en esta
 dia de esta semana de la villa de Santa Cruz de
 Tenerife a las once de la noche del mes de Mayo de 1807

POAMEX

112
mientras yo estaba en la casa de don Pedro de Soto. Dijo: Que
además de la reclamación que se le hizo a los
algunos de los que se le hizo a los
otros vecinos pretendiendo también que se de-
entras algunos de las y Cabos en el
Trop. de la ver que los otros clares que van
a hacer lo o sin que se vea el plano que
va a girar a otros de clares que van
entrar de quien que los otros, todo lo cual
podría ser de ponerlo en conocimiento
de los señ. p. de la municipal de la plaza
y de quien de haber confirmación
de los señ. de la municipal de la plaza
futación de la municipal de la plaza,
mayoría dijo: Que por ser de la ma-
acertado y convenir a los señ. de la
Orangerías de otros señ. el que los
nada de perderse entre al apovecha-
miento del rastro cuando estaba en
puerto sin que se diga de quien que
egente el bacano para los señ. pa-
recer lo acordaban así dejando en-
do lo demás en su poder y según el
acuerdo del día diez y ocho del comin-
te en el que se trata de mencionados señ.
frente que también se dispone de la

Sanja se le entregue un testimonio de la buena
concordia que obra en la villa del Muni. de
sacado a' inst.ª del Sr. D. Juan de un p.º en 1783
D. Felipe Delgado y Quintana f.º del Sr. D.
Jose Maria del Puerto y de conuinciente
pertenencia a' su representada. Este documen-
to y sus a' la Corporacion. Interados sus
sind. de la reclamacion q.ª se le ha he-
cho y despues de haber conferenciado sufi-
cientem.ª sobre el particular q.ª me encien-
dad acordaron: se contiene al nombre
D.º Antonio del Sr. Duque de Fernan.º
tuer en esta Villa; que por mas que el tes-
timonio citado esta puesto a' mutacion
de uno de los representantes que ha teni-
do en esta mencionada sup.ª. el Sr. D.
tan.ª le parece que no debe de emprender
se o el q.ª halla me en un archibo sin
haber desde cuando y solo lo venpian-
ta' cuando lo manda' el Sr. Gobernador
civil de la Prov.ª o presentando recibio
el reclamante en que se acredite tenedle
entregado al Ayuntamiento. referido documen-
to. En cuyas estas se termino la presente
Relacion por no haber otros asuntos q.ª de
y a cada uno q.ª se firmo en un libro de q.ª

te particular q^o q^o se halla en el libro de los
requisitos q^o se han de tener en cuenta
la una fortuna anterior, acordaron por
una vez en su ciudad. Que desde este mismo dia q^o
dare prohibido el gobierno a p^oner a la obra
caucionada para la compra de los
y al que se aprueba se le castigara con
templacion alguna con la multa q^o corrige
de segun lo determinado en las leyes vigentes
del reino

Acta segun el Regidor D^o Melchor de
manifiesto: Que hacia unas semanas que
se reclamaba del Sr. Oydor q^o se presentara
ante la Municipalidad las diligencias
necesarias q^o se pudiesen en posesion de la
parte de Medicina y Cirujia de esta Villa
al facultado D^o Juan Gonzalez G^o y
siempre se ha contestado que la pre
senteria ofreciendo en la ultima q^o
lo verificaria sin falta en la presente
pero visto que no lo hacia no podia
no de volver a iniciar en su reclamo
civil, rogando a los Sr. Concejales q^o
gasen su proteccion. La que oida
por un unido y puesto a discusion la p^o
ticion citada se unanimente acordaron
se tragara al momento las diligencias
pedidas lo que habiendose ejecutado, auto
don se clausura definitivamente el Ayuntamiento

84

significancia que no debe ser enajenada
con la ley en contrario, de lo actuado, y
consecuentemente ninguna pretension que ha
ya sobre esta particula. En cuyo estado
se termino la presente sesion por no haber
sido aminorada que se pudiese y lo firma
Don Juan de Ortega y Gutierrez de que
yo el Sr. certifico.

Ante mi
Luzan
Hernandez

Maso
Vicente Cenduro
Don Juan de Ortega y Gutierrez

Acta numero 66 de la villa de Aranda a primer de
Septiembre de mil ochocientos veintay siete: se
reunieron en la manana de este dia en la Casa Con
sistorial la mayoria de la Real Audiencia que componen
en el presente: con la presidencia del Sr. Don Juan de
Ortega y Gutierrez, y abriesta y fue
la misma, se dio lectura a las disposiciones
oficiales suscritas en la Real Audiencia, y en
virtud de ellas, quedando de seguirse
breve la misma, que el Concejo de quince
va a examinarla, y a seguirse lo ejecuta
ra. Seguidamente se dio lectura a lo que se ha
comunicado a lo que se ha allado en las

Memorias anteriores habian acordado al Sr. Gobernador civil de la Prov. de Yucatan la Comandante autorizada de las tropas a buendias de la Comandante de Occidente del año cesarinas con esta of. causa de no haberse podido formar a un tiempo de territorio, lo cual hacia presente a la Comandante de Yucatan como estaba cumplido en acuerdo. Interados en virtud de la manifestacion de antecesor que venia que estaban conformes con lo que se hecho. El Sr. Merino no apreciandole lo que decia nada de saber sobre el particular, y no habiendo otra cosa de que ocuparse se iba a la reunion que firmo el Sr. Merino de Yucatan de que es el Sr.

Distinguido Sr. Merino
 Lopez Domínguez
 Merino
 Alvaro y Manuel Calderón
 Cuadrón
 Fiscal del Registro
 Fiscal del Registro
 Domingo Rodríguez
 Juan Maguín
 Juan Maguín
 Juan Maguín
 Juan Maguín

Notamos el Sr. D. Luis de Villalobos a las 10 de la noche de mil ochocientos veinte y siete: venia de la mañana de este día en su oficina ordinaria la mañana de los tres que componen un quinto



miento bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Fulgencio
Gutierrez y abona que fue aquella otra V. M. de
dijo: Que habiéndose concluido los trabajos de amillan-
mientos y repartim.^{tos} de la contribución territorial
y el cobro de los derechos, era necesario despin-
cipio al momento a los de formación del reparte-
miento de Comunidades en su conformidad con las acordadas
q. otra contribución se haga efectiva por
devanamiento, porque se había retro-
sado bastante los primeros trabajos no podía
dejarse de la mano entre otros p. y por más q.
ya era difícil terminarlo a tiempo q. se
huber pasado el día en que debían estar apro-
bados, no quería q. fuese tal el retraso que in-
f. el otro momento se recibiese con el o q. se
de el rep. repartim.^{to}. En su virtud me es
necesario nombrar la Junta repartidora
q. haga las conveniencias devanas de Comu-
nidad lo hacia presente como asunto presen-
te en el día a cualquiera otro q. pueda presen-
tarse a fin de q. se lleve a efecto el devana-
miento antedicho. Interado en su virtud de la
disputación q. acaba de hacerse p. el Sr. m.
daron se traxera a la vista la Instrucción vigi-
te de la contrib. y dada lectura de la misma
en la parte referente al nombra^{to} de peritos
interados así mismo de su conformidad

acordaron con unanimidad proceder en el acto
a la eleccion de la Junta repartida y por la
votacion fueron unbrados p^o d^o Capos en
precada de la siguiente

Porta de la Populacion

J^o Agutia Aguilera & Celestino Verde
D^o Audio Gasca de la Puebla

Porta de la Agricultura

J^o Sanchez Mendocano y Mateo Lauer

Porta de la Industria

Cecilio Loure, Don Garcia Caballero, Rejina
Cendrero y Maria Anton Pablos

Porta de la Labradura

J^o Luis Nubia Nubia y Don Miguel Canabal
Mateo y Caballero

Porta de la Comercio

Valentin Nunez y Canavero Caballero

Quiza no obstante de la precada de la
se ha que se ha de ser en el caso de ser en el
hau vacante de la Junta de la agricultura
bien de otra forma y que se ha de la
de la misma Junta de la agricultura
de la Junta de la agricultura de la
de la Junta de la agricultura de la

Donamante Luis Lopez Calderon

Misco Maso y Alvarez Romany

Cendrero Senal del Regidor

Quintanilla Senal del Regidor

J^o Francisco Frayre y Mateo Morano

Acta numero 66 en la Villa de San Juan de los Rios

de Agosto de mil ochocientos treinta y siete. Reunidos en la sala capitular de esta ciudad en sesion ordinaria la mayoria de los tres que componen un Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Antonio Montemante y dada lectura a las disposiciones oficiales correspondientes en la materia recibidas de aqui de las ultimas que se han visto se quedaron sobre la mesa el ff. que los Concejales q. quisieron suscribir se detienen mentalmente verificaron

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, se acordó levantar la sesion, en cuya actu firmante los señores de Ayuntamiento presentes segun el

Fin Certificado

Bustamante *Ariza Lopez Iturriz*
Risco *Munoz* *Pomares* *Linadellaga*
Alcalde del Regido *Alcalde del Regido*
Don Benito *Don Juan* *Don Juan*
Don Juan *Don Juan*

Acta numero 69) En la villa de Sevilla a once de Agosto de mil ochocientos treinta y siete. Reunidos en la sala capitular de esta ciudad en sesion ordinaria la mayoria de los tres que componen un Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Antonio Montemante y abierta la sesion se presentó el Motivo oficial recibido ultimanamente ff. y se enteraron de los Concejales q. quisieron suscribir. Acto seguido se acordó

que las vicinas jatta guardas sueldo de un dia
 en el castro de la boja q. de un tiempo se cubria
 de otro vecino a fin de q. se guardase los unos
 dudo q. el Ayuntamiento. supiese a la hora q.
 han de entrar los guardas tenase al discre-
 to de otro. aprobamiento. que en la delas doce
 de la mañana sus habiendo otro accu-
 tor de q. ocuparse se acordó se bantay to
 de uno y extendes la presente offirma
 otro. Fran de otro. de que certifico =

Montanana Ariza Lopez Alvarez

Martinoso Risco Marco de Illuza
 Barrera Antonio Linal del Regidor
 Domingo Rodriguez

Juan Morano Peto

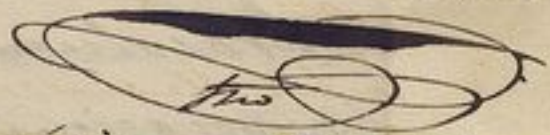
Acta num. 70

En la villa de Sivuela a quince de Agosto de
 mil ochocientos veinte y siete. se un-
 doy en la mañana de este dia en la sa-
 la Capitular la mayoría de los señores
 Ayuntamiento. de quise haber noticia a
 la mesa mayor y proccios que se ce-
 lebra en esta villa según viene de costu-
 bra ejecutar este Ayuntamiento. q. habien-
 dose concluido bastante tarde para fun-
 ciones religiosas no habiendo asunto



alguna prudentia que se acuerde en
vista de lo abenarado de la manana, en ablar
de cosa ninguna, y of se extendiera supuesta
of forma de 11. de Agosto de 1887 de la ciudad de
Cienfuegos por el Sr. D. Juan de los Rios y ocupacion de
propiedades y los señores Concejales concurran
a este fin y el Sr. Certifico

Drivas Lopez Alvarez Risco
Echaso Hernandez Carreras
Senador Reg. Local del Reg. Local del Reg.
Don Juan de los Rios Don Andres Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios



En la villa de San Juan a diez y ocho de Agosto
de mil ochocientos ochenta y siete, reunido
en sesion en la manana de ochavos los
Señores Regentes de la causa bajo
presidencia del Sr. D. Juan de los Rios
Tamanta, se ocupó en aquella en la posesion
de la sala de juicio de todos los
señores q. ha correspondido a este
Pueblo en la quinta del presente año
y para que conste se pone lo siguiente

te y firmada de D. Juan de Goy y el feo
Certifico.

D. Juan de Goy

Juan de Goy

Juan de Goy

Nota numero 12) En la Villa de Sivola a diez y
nueve de Agosto de mil ochocientos veintay
nueve reunido en sesión extraordinaria la mañana
na de este día la mayoría de los señores que com-
ponen el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Antonio de Goy y abierta
q.ª fue la misma de D. Juan de Goy. Fue
alance y renuncia del ayuntamiento de la
de Medicina y Cirujía de esta villa el Sr.
D. Antonio de Goy y abierta el día
y a las once de la mañana, después de un
da que hiciera un papel hasta tanto
que el Ayuntamiento nombrase un auto-
rismo por no serle a él posible aparecer
en la resolución a lo cual accedió la
Corporación, pero pareciéndole al Sr.
D. Juan de Goy que no debía dilatarse el ma-
ñana el nombramiento mencionado se ha-
vió presente q.ª q.ª se tomara la medida
q.ª pareciere convenientemente. Interado el
Ayuntamiento de esta manifestación que
antecede y después de haber conferen-
ciado suficientemente sobre el particular
la mayoría acordó: se procediera en

tipio
Pustamente Elias Lopez Suarez

Therence
Cendreso Misca Maso D.

Barangay
San d. del Regidor
Jose Cendreso

San d. del Regidor
Joaquin Maso D.
Francisco Maso D.

Francisco Maso D.

Acta numero 73 en la villa de Simla a veinte y tres
de Agosto de mil ochocientos veintay tres
to: reunidos en sesion ordinaria en la sala
trava de esta ciudad a las once de la tarde
of. componen el Ayuntamiento bajo la presiden-
denia del Sr. Alcalde Don Antonio Pustamen-
tante, y abierta la sesion el Sr. Procurador
dijo: que constanding a la Corporacion que el
actual Regidor de boyes Pablo Cendreso
ha hecho renuncia de galabran ante la
sesion, del ayuntamiento cargo y of. des pues
no deja de mutar a of. se le reluce en ante
ante de este trabajo, era necesario tratar
de este asunto sin mas dilacion, pues de lo
contrario iba a darse lugar a of. el mencionado
individuo abandonase su cargo sin expor-
tautorizacion mediante a citarse siempre
trava of. y pacis de una tiempo que el



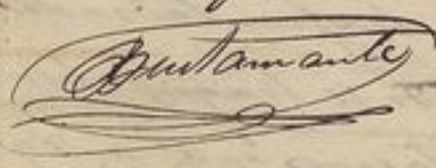
Costumbres. L. y J. oido por el Ayuntamiento
 y despues se habia conferenciado sufficiente
 sobre el particular y unanimidad acordó
 se retire del cargo del Regidor de boyas de
 se imbuente a actualidad y procediendose
 en el acto al nombram^{to} de otro veim que la
 sustituya que fue elegida p^a mayoria de votos
 Tomas Cendros, de oficio labrador, a el qual
 se le suplico que se haga saber a los nom
 bram^{to} p^a su aceptación, y q^e a seguinda de
 principios a desempeñar su cometi^{do},
 debiendole comunicar a sus mismos tiempos
 esta Resolucion al Cante p^a su gobierno.
 Pero habiendole otros asuntos que ocupados
 se rebanta la misma comp^a esta firmada y se
 tratare, lo que se dicta p^a presenter de que y el
 His Certifica.

Dn^o Juan Arias Lopez Dn^o Mariano

Dn^o Manuel Dn^o Manuel Calderon
 Senal del Regidor Senal del Regidor
 Domingo Poot Joaquin Mercedas
 Juan. Moreno Ploto

Numero 111. POAMEX Dn^o

Qualado q. celebra session ordinaria, no ha poder
 renunciar el Ayuntamiento actual, q. habiendo
 sido q. verificada el nombrado q. se declara
 civil de los soldados q. se hallan q. han con-
 pendiado a este pueblo en el presente año, en
 ya Corporacion, y ha ocupado toda la ma-
 trana en despachar los asuntos pendi-
 entes de la quinta q. q. es de veinte y cinco
 la presente q. firmada en virtud
 y cinco de Agosto de mil ochocientos
 veinte y siete, de q. certifica.


 Juan Antonio


 Juan Merced

Acta numero 14

En la villa de Puebla a veinte y
 siete de Agosto de mil ochocientos veinte y
 siete. Reunidos en session ordinaria en
 la mañana de este dia la mayoría de los
 q. componen el Ayuntamiento de la presente
 del Sr. Alcalde D. Antonio Gutierrez
 y abierta la sesión, se leyó q. anterior-
 mente se leyó y se acordó nombrados los
 dos personas q. han de hacer las cobranzas
 de las contribuciones ordinarias y adicio-
 nales cargadas a este pueblo en el corriente
 año economico de 1861 a 1862, los señores
 arce y la manera y forma como habian
 de conducir los recaudados pudiese a la Depo-
 sitaria de Rentas Nacionales del Estado.

CA

de la Sesión y después de haber conferenciado con
placamente sobre el asunto por unanimidad, se
daron: que referida conducción se hiciera ^{de} cuenta
ninguna de sus rúbricas bajo las condiciones siguientes

1^a Que el individuo que le correspondiere en cada
trimestre a llevar la candidatura contribuirá
siempre a la Sesión, suma de cuenta muy recopila
los gastos en cada uno de los cobradores
ó en el punto que se designe y el reembolso

2^a Que en cualquier evento que pueda ocurrir en
los fondos de que se recopila del cobrador
con objeto de llevarla a la Depositaria de
Partido, se repondrá la falta por todo el ^{trimestre}
también a partes iguales.

3^a Las sumas que se recobran en la Deposi-
taria de rentas del P^{do} solo se reponden en su
valor los doce reales que hayen en los
fondos en cada conducción.

4^a Si alguno concejil no quisiere ir con la can-
datura en el trimestre que le correspondiere,
podrá en cualquier otra persona de la com-
pañía de los compañeros que le perteneciere
ir con él en otra ocasión.

5^a Que si en un trimestre hubiera que hacer
una conducción que costara, los gastos
de ocasión de la diferencia se abonarán
de todo el ^{trimestre} a los que pertenecieren
a los rúbricas.

6^a Que en el ^{trimestre} es necesario el que haya
algun receptor acompañado en los fondos



que hacon se reparten p. entre todos el Ayuntamiento
al partes iguales
Este contrato se procedio a el teniente de las
cuatro ternas en q. tenia q. debidine el Ayuntamiento
tanto p. la reunion de los fondos de contra
buerras a la Depout. del Potosi, y hecho
el arreglo de sus ternas se procedio a ven
ficar el Potosi de la epoca en que ha de ir
cada una a proter el subicio mencionado,
el cual di' el resultado sigte

1.ª Terna

Don Pedro Alvarez Dominguez Rodriguez
Victor y Juan M. Navarro

2.ª Terna

Don Juan Condoro Vicente Carrero
y Juan Pedro Alvar

3.ª Terna

Don Jose Antonio Ruiz, Don Lucio Cal de
y Joaquin Alvar

4.ª Terna

Don Manuel Ruiz, Manuel Ruiz, y
Juan Ruiz

Y no habiendo otros acuerdos que deya
char, se acuso levantar la sesion,
en q. acta firmaron todos los tres de
est

Aguntamos y presentamos y saben los
Certo de que certifica

Ante mí
Bautamante
Lopez
Alvarado

Maso
Alvarado
Cabrera
Cabrera

Alcalde del Regidor
Alcalde del Regidor
Don Juan de los Rios
Alcalde del Regidor
Joaquin de los Rios

Francisco de los Rios

Acta número 16
Lula Villaseca
de este día
ordenación
y abierta
de las disposiciones
oficiales
quedando
si algún
deparar
de la
los intereses

72
en Compañero Domingo Pev...
recausado y cuenta del...
tribuciones del convento...
tas y pago manifestado...
para el... si quier...
de un exactitud...
de sus habiendas...
se libante...
firmar y sellar...
sus certificaciones

Ante mí
Nuestro
Cofre
Señal del Regidor
Domingo Rodríguez
Señal del Regidor
Francisco Alvarado
Nuestro
Señal del Regidor

Nota número 11
En la villa de...
de mil ochocientos...
en la sala capitular...
de la...
Alcalde...
el Alcalde...
para...
si de...
la casa de...
de Martín Canales

Le esta veenidad y abierta la reunion de dios
tura al Notario oficial de esta Real Audiencia
de quien se da reunion anterior y posterior
sin otro. Sin contenido, no habiendo
cosa alguna que se pague, alagando
sebantar la reunion como asi se verifica
en el acto, y lo firmamos el Notario de of.
y los tres testigos =

Diego Lopez de Haro y Manuel Haro
Conde de Oropesa
Señal del Regidor
Don Domingo Padilla
Señal del Regidor
Jose Calderon
Yoaquin Albornoz
Manuel Moreno y Peto

Tres

Acta numero 76. En la villa de Sevilla a ocho de
Setiembre de mil ochocientos sesenta y
siete. Reunidos en reunion ordinaria
triana de este dia la mayoría de los
que componen el Ayuntamiento de esta
pueblo del Sr. Alcalde Don Juan de
suante, y abierta la reunion de dios
ta y firmo el infrascripto de un
citado que me ha presentado Juan
don Caballero de este vecindario de

Diego



q' yo lo verificare a la Municipalidad, lo que
 entienda del contenido de esta instancia y
 despues de haber conferenciado satisficte
 mente sobre el particular q' unanimidad
 acordó: Fuese admitida la derabocandacion
 q' solicite el mencionado Juan B'n Caballero,
 debiendo incluírsele de de este mismo día
 del padron de vecinos de este Pkto, y de
 sus antecedentes donde constare y combeng
 eliminárselo dandole certificacion al intere
 rado de esta revolucion si lo pidiere. Y no
 habiendo otro asunto q' se despachase
 acordó levantar laesion en pacto por
 unan. Haviendo visto q' se estan presenten
 de q' Certifico

Don Antonio Linares Lopez y Navas

Caballero Muro y Contreras

Jefe del Registro Jefe del Registro Jefe del Registro
 Domingo Rodrig. Juan Contreras Joaquin Alvarado
 Juan Moreno Nieto

Acta numero 19 de la Villa de San Juan de los Rios

tiembre de mil ochocientos sesenta y siete na
sido en la mañana de este día en la sesión
ordinaria la mayoría de votos q. conyunt
en el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Montemante y Gabito, en q. se
la sesión de 10 de Mayo, manifestos que
p. diferentes ganaderos se le ha dado
parte de que en el punto de bebetata de la
ciudad de la Piedad del Con. se sueta
ba algun daño causado en su vida q. los
partidos q. están en el punto de bebetata y
q. se sueta en alguna suadita conti
nuar en barando cada vez mas q. dar
de comer a estado ganado y alguna
cabra si tienen todo lo cual poria en
conocim. del Ayuntamiento q. se resolvió
q. se creyese convenientemente lo q. oido
p. sus señas y conocimientos de lo útil
y necesario que se ponga en guarda
q. ahora q. este al cuidado del referido
punto de bebetata acordamos que el
pda guarda lo sea el individuo q. se
halla detenido en esta cárcel de Dios p.
seca mediante a los contes con se
los con q. suantare y de su hon
bro del campo y de cony. en par q.
el decompens del mencionado cargo
segun lo que el mismo ha manifestado

94

al darle á entender. Dicha p[er]sona, a el
 cual se le abona tres. Dicho suen
 por este ocupado en d[ic]ha tercio, cuyo
 parte se cargara á los Cerror que hay
 el respecto de la bellota de los antedichos
 p[er]sonas segun crea et alijuntar to
 justo reparto. Y no habiendo otra cosa
 que ocuparse celebrando la reunion
 cuya acta firmen los señores de alijunta
 en to[do] el presente de diez y el
 fno Certifica

Ante mi E[scri]ba Lopez Alvarez

El caso de

Catorce, Thome, Ocho, Andres

Señal del Regidor Señal del Regidor Señal del Regidor
 Domingo Pineda Don Andres Joaquin ellob

Franco Morcuera de
 fno

Acta numero 60 / En la villa de Amula a quince
 de setiembre de mil ochocientos veintay siete.
 Viniendo a sesion ordinaria la mayor parte
 de los señores de alijunta de la villa de Amula
 presidida del Sr. Alcaide Don Juan de Sotomayor
 te y abierta la misma d[ic]ha alijunta se dio con
 ta de una carta del representante del fono

Cambio de Ciudad Real á Badajoz. D. Jose
Oller, en contestacion á otro q' le ha dirigido
el mismo M. P. P. de la qual manifiesta
ta el primero que no puede satisfacer la
empresa lo que adonde q' se dity veni
dos de las acciones que tiene esta Mun
icipalidad en esta sociedad. hasta que
se concluya el rancal que esta con
yendore del Peluero á Pipiel. latorado
el 17 de mayo de esta Ciudad esta pta
del presente mes, digeron. que teniendo en
tendido el que no puede reclamarse con
tra la medida antedicha segun lo dispuesto
en el Reglamento formado por la com
titucion de esta sociedad, se expone á ver
lo q' la misma dispone, debiendo conti
nuarse tambien de cuando en cuando
las oportunas reclamaciones particulares
con el fin de ver como se corrija que
lo antes posible haga el pago de lo que
adendan y queda ya expuesto en la pre
sente acta.

Seguidamente comparecieron ante sus señas
el quinto Mayor Davila, Tomas Cendres y
otro labrador de este Pueblo, reclamando que
se anotara la hoja de barbecho de esta Mun
en razón á que los ayuntados de todas clases
D. H.



citaban nacidos bastante duros, pues en esto
 estropeaban los matones q' estan vendidos y
 arreglados q' quemarlos sin que caueban
 otros males, que no debian permitirse tutese
 do el Ayuntamiento. deta manifestacion q' au
 tecede y despues de haber conferenciado
 largamente sobre el particular, se hizo
 un acuerdo: En el dia de mañana sal
 gan los ganados que pudiesen en la liza de barboch
 de parida a este termino en la Delicia de la Sierra
 lo que costa el Carricho de Toledo q' Tombo, quan
 do acotado al mismo tiempo q' que no entre
 en ella ^{ganado} alguno hasta el veinte y siete del pre
 sente mes, en cuyo dia se abirra q' lo de talabor
 y demas que le pasera convenientemente al Ayun
 tamiento el dia de entrada. En cuyo punto se
 viene la presente ley q' en todos otros
 asuntos q' dependan y se firmen y se
 han suscritos, de q' certifico = auto lineal q'
 nada = vale =

Ayuntamiento, Juan Lopez *mutuoso pida*
 D. Alvarez *Castro* *Castro*
 D. Alvarez *Castro* *Castro*

Señal del Regidor Señal del Regidor Señal del Regidor
Domingo Rod. Juan Cuervo Joaquín Alvarado

Juan Torres Peto

[Signature]

Acta número 61 La villa de S. Juan a diez y nueve de diciembre de mil ochocientos veintay siete
Muy en su sesión ordinaria en la mañana de este día la mayoría de los señores que componen su ayuntamiento bajo la presid. de don Melchor de Tutocin
Verdaderamente y abierta la sesión se puso a consideración el expediente oficial de don Juan Torres Peto
finamente q. que se entrara de el en el Concejo
de q. quisieron ver, y no habiendo asuntos
algunos q. despachar. Los señores acordaron la
bautar la sesión y que se extendiera la presente
acta q. firmaron los q. arriba se nombra
de q. yo el Sr. certifico

Ante mí
Luz Pérez Ruiz

[Signatures]
Arroyo Alvarado Maso y Pisco

Señal del Regidor Señal del Regidor Señal del Regidor
Domingo Rod. Juan Cuervo Joaquín Alvarado

Juan Torres Peto

[Signature]

Acta número 62 La villa de S. Juan a veinte y once de
Set. de mil ochocientos veintay siete
en sesión ordinaria en la mañana de este día

La mayoría de la free of company en el punto
 bajo la presid. del Sr. Alcaide de Villanueva.
 A las 12. Hallase presente el Sr. D. y abierta
 la sesión de los d. de esta Corporación digeron:
 Que finalizando en este mes el contrato q. se
 celebró p. la guarda del ganado vacuno de
 esta villa q. cesará convenientemente q. se celebra
 va' nueva subasta antes q. aquel concluya
 a fin de que si era posible no quedara d. de
 ganadería sin baques y dia siguiente y en
 consecuencia p. unanimidad acordó
 q. se hiciera saber al vecindario p. medio
 de bandos q. el Sr. D. proxiimo iba a cele
 brarse la subasta p. la custodia de un
 cionado ganado p. tiempo de un año en
 estas Cruzes Comunitarias de diez a doce
 de la mañana, bajo el pliego de condi
 ciones q. se presentara en el acto.
 Asimismo se dispuso se publicaran ban
 dos p. q. los vecinos que quisieran ir a ba
 rear por el Sr. Camarero del Pueblo q. les
 correspondía ir a la montañera proxi
 ma del arbolado se presentaran antes
 de todo el mismo dia q. se ha fijado p. la su
 basta de la guarda del ganado vacuno de
 la villa de Cabilo p. tratarse de precio y con
 dición condicional bajo la cual se ha de ha
 cer referido servicio. Fu. habiendo
 O.



se me y concluida en igual dia del año de 1828
y de las condiciones que tiene confesionada
del el Ayuntamiento sobre el particular,
y anunciadas que fue esta subasta con
presenciamiento de los señores de Castilla y otros cuatro
señores mandados de este Pueblo de Ciudad de
Ciudad de Ciudad de la villa de Ciudad de Ciudad de
de cuatro celemines y medio de trigo
cada par, y publicanda esta proposicion
se presentaron Gregorio Romero Pacho,
Juan Lorenzo Cabello, Jose Salazar, Ma
nuel Guzman, Juan Pedro Maria Casado
Diego de Arrieta Prior, tambien de esta
Ciudad y mejoraron la primera pro
puesta bajando el precio de la guarda
de cuatro celemines y cuartillo y medio de
trigo, y sin embargo de haberse publicado
esta ultima proposicion difrentes veces
con varios aperturamientos para su remate en
se presento ninguno otro a mejorarla que
dando fe coniq. rematada a favor de los
seis ultimos en qto referido la guarda
del mencionado ganado bajo la casa

diciones siguientes.

1^a Que este contrato ha de ser por un año á contar desde el día treinta del presente mes y concluirá el veinte y nueve de igual mes del año de 1668.

2^a Que mientras dure este contrato no faltará de la granadina todos sus remates antes á menos que el Ayuntamiento conviniere que quando haxiere falta todos ellos, en cuyo caso les podrá autorizar para que los sobrantes queden ocuparse de otros trabajos mientras no sean necesarios en su obsequio.

3^a Por cada par de reses que guarden y pagaran un ducado quatro celemines y un cuartillo y medio de trigo, por mitad á la entrada y á la salida guardando su distribución lo becerro ó el otro ducado que las tengan entregadas, y á lo exigiran quatro cuartos menudales por cada uno de los que guarden y un ducado si las tienen entregadas. También se pagará un cuartillo de cebada por cada yerro de lo que el Ayuntamiento dispoviere que ha de ser pagada sin poderse exceder de quatro cuartos cuartillo de cebada debe entenderse en cada par de reses que guarden, mandando cuenta del dicho cobranza, y adición de lo que se recauda para dicho yerro.

4^a Las reses que entorrecen desde el yunque de ellas
no madante pagaran sus dueños la mitad
del tripo y toda la cebada que correspondiere
segundo pactado en la condic[i]o[n] anterior

5^a Que las reses del Pueblo q[ue] se consideraren las
que haya un año en la jurisdic[i]o[n] que
las tengan entregadas y si se pierden respon-
deran de ellos los ganaderos o sus hijos si
no presentaren la piel o parte de ella con
gesso o t[er]nal q[ue] se amorea el animal perdido

6^a El vecino que entregue una res q[ue] se le guarde
qued[o] obligado a pagar las demandas q[ue] se le hicieren
aunque no las haya entregadas y las comprase en
cualquiera epoca a no ser que en su trayecto
a la jurisdic[i]o[n]

7^a Las reses que compran los vecinos en otros Pue-
blos si se entrecen alguna estando entregadas a
los ganaderos han de traerlas y traerlas si son
y se hallaren en Pueblos que distan de esta
Villa cuatro leguas o no mas sino hace un
año q[ue] estaban en el termino por que tras-
currido este plazo considerase como de
Pueblo la res queda sujeta a lo establecido
en la condic[i]o[n] 4^a En todo caso que se pierda
de sea de la frontera de su dueño el que se
a su dueño en el termino de tres dias y no
haciendolo y resulte perdida respondera
de ella el ganadero

Off

9^a Las reses que sean aprehendidas en un campo de
no en cualquier otra parte de la propiedad del ter-
mino sea de las del Pueblo o por otra parte por un
hacer el año que están en esta jurisdicción
pagará el ganadero la mitad del dicho dano
y medio real de denuncia.

9^a Los danos q. se causen en jurisdicción extraña
por el ganado del Pueblo, responderá también
el ganadero de la mitad de su importe, mas no
será así del ganado por otra parte considerado
como va explicado.

10 Si alguna res de la que no guarda se llevare
á la ganadería y habitado en dicho no la
recoge en el termino de seis dias, tendrá de dicho
el ganadero á que se le pague como extra-
gado, á cuyo fin podrá dar cuenta al Alcalde.

11 Será cargo de los ganaderos tener cuidado de
los toros de la Villa mientras están en la gana-
dería, y llevarlos á la Dehesa de
Alendi, sin poder reclamar nada por
este trabajo. Así mismo tendrán
el cargo de llevar la Comid. q. les p. por
por q. se usa en la ganadería, y preparar
la entre ellos.

12 Si algunos vecinos q. guardan reses en el Pue-
blo o sus inmediaciones, y sus dichos habien-
do los ganaderos, será obligación de ellos llevarlos
á la ganadería, así como cuando los vecinos

DCAMEX
LIBRARY



- baguá tabacudo por sus veces y las buscarán y au
siliarán al dueño hasta encontrarlas, bajo la
pena de cuatro ~~rs~~ por cada falta q. cometan
- 13 Los Muejes responderán en cualquier separada
cuando el Ayuntamiento lo dispouga
- 14 Las reses que se pierdan dos meses antes del quin
ce de Marzo proximo, siempre que no hayan
presentado yerno ó señal de la ciudad de res como
diciela condicion 4.ª y las que se pierdan en
los mismos terminos desde el quince de Mayo
en adelante las aborazarán los contratantes
al concluir este contrato
- 15 Tambien responderán los ganaderos de la ciudad
de las denuncias que se exijan a las reses del
Subd. que aprunden en jurisdiccion extrana
mas no será aui del ganado poradero con
siderado como va explicado
- 16 El Ayuntamiento corregirá gubernativamente
las faltas de los ganaderos y los separará
obligandolos a poner otros hombres de con
fianza en el ganado
- 17 No siendo lo comun que los vecinos tengan
medios de castillo o tablas q. lo poco que

suerte ueritarse, quedas obligado los baqueros
contratantes, a hacer sus, cuando llegue
el ~~lido~~ de exentura la cobranza de lo
que cada vecino tenga of pagar de
cujo medida ~~podra~~ disponer de ella
desgo que se haya terminada dicha
cobranza,

16 Los ganaderos presentaran la Contadur
ria general de ganaderos en librote
Clasificados y seran responsables de sus
inexactitudes. Asimismo seran otros el
ganado que entre en la ~~actros~~ de la
hoja comun con la misma responsabilidad

17 ~~Se han~~ depositados fadores a satisfaca
cion del Ayuntamiento que garantiza a uno
uno de los ganaderos de la ~~multa~~ de
este contrato

La Emplumada ^{to} quando y observancia
de las precedentes condiciones obligaban
los mencionados baqueros contratantes
todos sus bienes presentes y futuros con
remuneracion de ley si fueren y de ellos de
su defensa y favor, y lo firma el que cabe
contra ~~ser~~ de Ayuntamiento. y ff. los que
a sus magos ~~hacemos~~ los testigos que

C. #

quando vacaron de estos vecinos y el sus in
 mediato apm de que en la reunion general
 ma presentaran los fiadores que respon
 dan del cumplimiento del contrato que tambien
 sus otros ganaderos. Todo seguido se resol
 bio se en mayoria que el torso de la gan
 deria del ~~Valladolid~~ se rebase a saber
 uno a los señores de Hecharre de Mendiz
 aprovechados y el otro en ocasion de
 q. bayen otras veces de estos vecinos
 y que el costo de la estada de esta es
 sembrante en las decharre referidas
 se pague del fondo de labores. Y no ha
 viendo otros asuntos de que ocuparse se
 dispuso levantar la sesion y atender las
 presente acta que firman los señores
 Ayuntamiento de q. q. d. de Hecharre
 con = vacuno = hab =

Señal del Regidor		Señal del Regidor	
Joaquin Merb.		Domingo Rodriguez	
		Juan de Morua y Peto	

Acta numero 89 / en la villa de Arriba a primero de octubre
 de 1801 de mil ochocientos veinte y siete: no
 viéndose en miou utraora. en la ciudad de
 C. H.



Ente de la mayoria de los señores y compañeros de esta
ciudad bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde Don
Juan de Dios y hallamos presente el referido conde y
to de entredicho de los señores y señores de
baqueros del comun y pretendiendo la oportuna diligencia
del favor y necesidad de los señores de esta
ciudad y abierta la misma comparecencia Pedro Nolasco
Pedro Dominguez, Julián Salazar, Juan Cabella
D. D. J. Julián Calleja, Marcos y Pablo Prior y los
señores todos de esta ciudad de señores y señores
de Gregorio Moreno Pacheco, Manuel Guisasa, Jose
Salazar, Juan Pedro María, Juan Torres, Cabella y Juan
Coto Prior, y los comparecientes dijeron: Que habiendo
se exigido a los señores de esta ciudad o de esta
ciudad señores de responsabilidades y de garantizar las
múltiples del contrato que han hecho con la
municipalidad de la guarda del ganado vacuno y con
ta en el libro de cual se ha sido dicho, otorga y se la
presente obligación y de constituyen cada uno
separadamente por señores del que se dice, de ma
nera que si los principales obligados no cumplieran
el contrato que han hecho con el Ayuntamiento de
para los señores dichos señores en tal concepto
a todo lo cual queriamos ser compelidos y de
que prometimos, respondiendo en cualquier y
bien de las faltas que en cualquier concepto
diermos ocasion a los dichos señores en el
po que dura dicho contrato, y al cumplimiento de todo lo
ref. obligamos por los señores comparecientes

todo sube en presentar y futuro suplico a los
 Capitanes de la Real Armada que aqui estables
 Alir lo digieren otorgar y firmar el que
 sabe y f. el que no lo hace un top. a un tiempo
 q. lo han sido presentat. Felix Martinez
 y Agustin Comodoro de esta Real Armada. Con lo
 qual se dio y terminada la presente de
 lo qual se el f. Certificado

Juan Lopez ^{Brigada} ^{Alvarado}
~~...~~
 Comodoro ^{Brigada} ^{Alvarado}
~~...~~

Señal del Regidor Señal del Regidor Señal del Regidor
 Domingo Rodriguez Jose Cuervo Joaquín Alcobanda

Juan Morán
~~...~~

Acta numero 6.º de la villa de Puerto de San Juan a los veintidós
 de abril ochocientos y noventa y siete de esta Real Armada
 Misión de Puerto de San Juan de la Real Armada de
 San Juan de los Rios de Guaymas en el Reyno de Nueva España
 y de la Real Armada de San Juan de los Rios de Guaymas y de
 se ausente el Sr. D. Juan y abierta la presente de
 principio a contar las pagadas de que habien
 presentado los capitanes q. quedan en la obra
 en la presente montana y terminada de
 H.

operacion se proceda a examinar el numero de Cof
dor q. cada Vecino quena hechas al apovedamiento q.
viendo q. en hora abaurada y un yodia acabar
de la operacion se acordó lebanter la sesion
y entender la presente of. firmada y sellada
por nros. señores el Sr. Catifias

Tras Leyes    
   
Señal del Regidor  Señal del Regidor 
Domingo Pedring  Juanquin Albarcan 
Francisco Mercuri 


Acta numero 87. En la villa de Amula a veu de octubre con el
ochocientos sesenta y siete. Reunidos en sesion pública
nana en la mañana de este dia la mayor parte
del Sr. of. congo por el Sr. of. bajo la presid.
del Sr. teniente Alcaide D. Manuel Alas p. ha
llame a cuenta el Sr. Mend. y abierta la sesion se
dio lectura q. en el infrascripto Sr. a las dispo
siciones oficiales insertas en el Botatin del dia
cuatro del presente mes quedandole de que
sobre la materia q. que se versan con un de
termin. los Concejales of. quitasen ente
rante de el. Seguidam. se ocupó el Sr. of. de el
asunto que qued. pendiente en la sesion an
tenor y terminada que fue dha cuestion de
arreglo del numero de Cofdor Camarve que
cada Vecino debia hechar al diputado de la

bellota de la presente montañera de las bolinas
de yuyos, no habiendo otros acuerdos de luego
de ser acordados. Rebutan los señores, cuya
acta firmada por tres de ellos, concuerdan
los de que certifico

Enm. Lopez ^{Muniz} ^{Alonso}

~~Francisco~~ ~~Castro~~ ~~Castro~~
Juan del Rey ^{Castro}
Don Juan de los Rios
Joaquin Mercedar ^{Castro}

Acta numero 88
En la villa de Sordani a diez de octubre
de ochocientos sesenta y siete, reunido
en sesion ordinaria esta junta de siete
día la mayoria de los tres q. componen en
Su.º Caj. la presid. del M.º de Sordani
poris. Muertamente y solo principio al
de yuyos de los ney que habia que
de padecer q. a cargo de M.º de Sordani se una
nuestro un oficio q. no habia dirigido el
de Sordani del M.º de Sordani. Fernando
Estimar en esta villa de Sordani cuenta q.
desde el dia de ayer quedaba de Sordani
la Dehera del llamado q. el disputado
la bellota q. los Caros de otros reunidos
que concuerdan los tres de ellos de las
municiones q. se les ha presentado acordado
para el acto una Corricion de Sordani a la
vitarre con el M.º de Sordani p. arreglar



La enaetion de aprouebam decitados pnto, y ha
 biendo pasado la comision a' expreucion con
 el citado Apoderado queda arreglado este arun
 to. Heto continua se acordó p. mayoria que des
 de el dia se diera principio a' formar las listas
 de los Cordos q. habia de haber cada bariton
 a la montanera, y que el tipo fuera de P. N. a
 28 los que se puiera a cada uno. Y por ulti
 mo que si era posible marcharan el dia
 14 del presente a' dar principio a la pua
 deant. de q. se trata. En muy otado se acor
 do' levantar la pision p. ser hora ya ha
 tanta abaurada de lo acortumbrado, y lo
 firmado. Otros tres de sty. de q. p. el sty
 Certifio

Montanera Lopez Ruiz

Arango Contrero Calderon Panam

Señal del Regidor Señal del Regidor Señal del Regidor
*Domingo Contrero Juan Indurro Joaquin Morbensen
 Juan Moreno y Peto*

Sto

Acta numero 89 en la villa de S. Juan a tres de
 octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Nu
 rido en el non ordinario en la mañana de este

diagrama y en las tres of componen un todo
bajo el nombre del Sr. Alcaide de la Villa
y el Sr. Alcalde de la Villa de Segovia
y abierta la villa de Segovia para que
siendo ya bucaador y ajustador los bucos
que han de ser con los Caudales Camarales
de Segovia y de Segovia al dique de la
betta de la presente montana de la
betta de Segovia y de Segovia del Sr. Conde
de esta Villa y arregladas las pagas de
delos que se de las bucas cada buca en
necesario acordar el punto q^o donde se
a darse principio a otra agrovacion
como demandan por ser de combenir
te sobre el particular y de que se
de las bucas y de que se
de las bucas y de que se
de las bucas y de que se

1^a Que desde mañana se de los
cipio al dique de Segovia de
de los bucos q^o se vayan a las bucas
de las bucas, para que de que se
de las bucas de la Villa y de que se
este terreno el Sr. de Segovia donde
ha de ser

2^a Los bucos se ajustaran y de que se
a su cargo al cuarto de Segovia de
de que se de Segovia y de que se
de que se de Segovia, guardando siempre
cuarto de Segovia con el Sr. de Segovia
Camarales segun viene de costumbre
C

104
3^a Los señores Maestros no podrán entrar a la Casa
de las Cuentas hasta que se mande lo contrario. y
si llegados a casa de concederlos entrarán y sal-
drán de ella a la voz del Tercero

4^a El Banderero y Maestros de la cuenta se base-
ando fuera del cuarto que le correspondiere
se recibirá a los siendole de cuenta en el
papel de esta clase. 1^a primera voz del B.
2^a segunda y triple 3^a tercera. Sin embargo
de lo que queda determinado de lo que podrá ser
para el Banderero que conjeture alguna fal-
ta segun las circunstancias del caso

5^a Los Maestros no podrán entrar en el cuarto
hasta que se lea el dictamen, y al que se encuentre
fuera de dha hora quedará sujeto al pago de
las multas que se señalaren en la condicion anterior

6^a Los malos dizes de la cuenta se en el cuarto
de la Casa si en otro sitio que no estuviere, se
exigirá alguna de las que se mencionan en el
código de la Casa, pero se pagará a los que se
aprendan por no obediendo de esta manera
se exigirá un real por cada Cero

7^a Al Banderero que se justifique tener algún Cero por
haber en la cuenta una falta se exigirá un
real de multa en papel que se le comunique a
bien el Cero o Ceros de la Casa

8^a Se prohibe el dar a bellotas a las Delicias que
van a disputarse hasta tanto que se haya sellado
los Ceros Camarero y en la dadas bajo la
multa de veinte r. al que se aprenda basan-
do o cogiendo en terreno Ceros, y en caso de
remedancia se le castigara con arreglo a lo
determinado en el código penal. Si fuere en la

baseado pagaria cada persona quese ayun-
da diez r. de primera vez, doble la segun-
da y triple por la tercera y asi sucesivamente en
todas ocasiones el punto coger

90 El Jurado o ayuntamiento de la villa de
San Victor Abades, va quando sea y en
die dias, mientras este ayuntamiento en
este pueblo. A los baneros se les abonara
tambien los mismos seis r. de media
diario de cada una, y ademas otros
por otros y cuatro por requiridos
que viene de cotiembre

80 Que todos los ayuntamientos de esta jurisdiccion
en la condicion anterior se obligan
a iguales partes entre los señores
reales que baynan a su presente ayuntamiento.
Todo lo cual acordaron en su junta de luego
saber a interveedores en esta misma dia
de media de bandos de la devida inteligencia
del mismo. Y no habiendo otros ayuntamientos
de jurisdiccion se levanto la presente
y firmaron los tres de esta parte presentes
a la misma de esta certificacion

Antes de mi Lope de... Pisga

Alvarado Cantero Caton Alvarado
Senal del Regidor Senal del Regidor
Juan Cordero Joaquin Alvarado
Juan Moros edite

Antes de mi... POAMEX UNA LEY...
Antes de mi... de Simel a diez y siete



Muy señores nuestros señores, yo el Sr. Juan de
los Rios, Jefe de la Oficina de la Real Audiencia de
la Nueva España, por el Sr. Comandante de la Real Audiencia
de la Nueva España, del Sr. Marqués de San Juan de los
Rios, y abierta la causa, del Sr. Presidente
manifiesto. Que el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de la Nueva
España, se le ha dirigido un despacho, en el
que se transcribe una superior orden de
la Real Audiencia del territorio, por la que
se manda que el Substituto practique
ante el Sr. Sr. Don Juan de los Rios, de los
vienes y derechos que corresponden al
Sr. Conde de esta Villa, cuyos documentos
obra en el Archivo de esta Municipalidad se
le entregue al notario publico Don
Antonio Duran y Pirano, y se mande docu-
mentar de la Real Audiencia formando
un substituto adicional al oficio
cuando se entregue al mencionado Sr.
Duran la Real Audiencia de esta
Villa, y aunque el citado despacho viene
dirigido al Sr. Comandante de la Real Audiencia de la Nueva
España, se le ha dirigido oportunamente

El

de los conciertos de los de la Logrosana y de los
conciertos y con acuerdo de la misma, de tener
nar de donde han de pagarse los quintos y
otra diligencia de entregar ha de proseguir
nar en atencions de lo necesario siempre
una q. accion de otros trabajos y punto
punto q. terminas que ser mis ome y las
q. a un var. Tutorado el q. punto de de
expresos q. en Madrid. y de aqui de haber
conferenciado y leído el despacho ya
citado, y en consecuencia de q. en di
Año 1711. Fue habiendo dado cuenta el Sr.
del despacho referido con el objeto de q. los con
ta su contenido quedaban enterado de lo q. res
pecto a lo de los quintos q. el mismo Sr. D.
con necesario q. hacer la entrega de los pa
pales de q. tratada, y en tal caso que
de presentarse de ello, toda vez que cuan
do se verifico la primera entrega no con
gicaron ningunos q. de concio. y quedaba
como de igual manera q. entonces se na
viro. En consecuencia se concluyo la mencionada
firmas de los Sr. de el q. y presento de q. q. d.
Sr. Confesio. y obraron q. publico vale.

Ante mi
Lopez de...
Risco...
Cabrera...
Alcalde del Regidor...
Alcalde del Regidor...
Francisco...
Juan...
POAMEX

Actan.º 91 en la villa de...
POAMEX

ber otros asuntos de of. de tratar y lo firmaron
y sealan sus mds de of. de oficio

Ante mi Lopez Ruiz Misco

Juan de Moyca Calderon Alvarado

Miguel del Regidor

Juan Cendreso Joaquín Alvarado
Juan Moreno y otros

Acta n.º 12 En la villa de Simula, a veinte y cuatro de
octubre de mil ochocientos veinte y siete:
venidos en mi oficio ordinario en la mañana
de este día la mayoría de los señores de oficio
por un señ. de oficio de oficio del Sr. Alcaide
de oficio. Mutuamente y en conformidad
de lo acordado en la sesión anterior se an-
ció la venta de la levina y fuygan los
bancos en la presente montana
Después se ocupó el Ayuntamiento en
enterarse de los of. de oficio y de oficio
por insertar en los of. de oficio oficiales
recibidos, ultimando y no habiendo co-
sa alguna que desquitar, segun
que fue la hora de la oficio y no se pre-
sentaba litigador alguno a la oficio



mencionada a pesar de ser parada la hora
señalada q. esto no habiendo cosa alguna
de q. tratar se acordó levantar la sesión
q. el firmante de este p. de este p. y presentee
de q. go. el t. n. certifica = cum. = may.
circula vale

Ante mí Ante mí Lopez Ruiz ^{Bispa} _{4^{ta}} Maso

Alonso Calderin Alvarez

Consejal del Regidor

Domingo Rodrig.

Franc. Moreno Pichu
Pico

Acta numero 93

En la Villa de Simla a veinte y siete de
Octubre de mil ochocientos veinte y siete: reunido
por su sesion ordinaria en la sala capitular
la corporacion de los t. n. que componen en
Ayuntamiento. bajo la presid. del Sr. Alcalde D.
Antonio Montanante, se acordó del Sr. Al-
calde se dió lectura a los O. ordenes y circu-
lares insertas en los Boletines oficiales

recibido ultimamente y terminado este asunto
to el mismo Sr. Alcalde mandó se oír
conocimiento por vía de la orden que
ha mandado el Sr. Gobernador civil de la
Provincia su fecha 29 del presente mes se
ratifica á los aprovecham^{tos} de las yobas
de sembrío de la Dehesa Real, y otros
de la misma clase de la posesion de la
Vera y Carbonero, los puentes de veranos de
Atravesados, los de la Dehesa Real, y el
agortadero y bellote de las Dehesas que
poree en este termino el Sr. D. Diego
de Roman y otros y enterado el Sr. D. Juan
de S. de S. superior orden y ley de
q. de debe con la misma por unan
midad acordaron que se consulte al Sr.
Gobernador diciendole que los reparos
puentes q. el Sr. Figueroa de cuenta de
Sr. de q. tanto el aprovecham^{to} de yerbas
de sembrío de las yobas de la Dehesa Real
y Carbonero, como lo que se dice de los de
aprovecham^{to} corren los terrenos de este ter
blo, no puede aceptarse tal como se propo
se en el ley de respectiva, ni entrar en
justificacion estos Sr. corriendo en que otros
Figueroa no ha visto la informacion
C. H.

108

ad quendam of remando practican a esta Ayuntamiento
 viviente sobre las mismas particularidades en el año
 de 1864, la cual obra en aquellas suplicas y el
 ni otros antecedentes que tambien se tienen se
 latidos a los otros mencionados y siendo un
 asunto de interes el que se trata el Ayuntamiento
 viviente expresa of. el Sr. Juyquiere de un lado
 se tomara la resolucia de volver al Gobier
 no civil los datos q. se indican, y en el caso
 de of. aquellos que aparecen justificadas por
 vector of. comitan en el ley. de de apurccha
 mientos comunes formados of. el año por
 tal inmediato, la Corporacion vera lo que
 he de hacer respecto al particular. En
 yo citada se termina la Mion of. no haber
 otros negocios de of. tratada y lo firmamos
 con los de Ayuntamiento, de que of. el Sr. Cer
 tifican = entre líneas = recibidos = vale =

Ante mi Lopez Ruiz Macedo

Alvarado Calderon Caceres

Alvarado Señal del Regidor Señal del Regidor
 Domingo Madrid. Juan Calderon

Señal del Regidor
 Joaquin Alvarado. Juan Torres Nieto

Acta numero 44 Fco

En la villa de Simela a treinta y cinco
 de octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Recien
 dos en este dia de ROMEX ordinaria la mayoria de
 los Sres of. convocados en Ayuntamiento. baxo la

primid. del 2.º. Heu. Meado & Sibau Lopez por
hallarse enfermo d. Meado, y entrandose en
el despacho de los negocios d. Sr. D. Cecilio
dijo: Que citando unij govierno d. dia en que
ha de principiarse a la cobranza de 2.º. trien-
tre de Contribuciones, y habiendo fallecido
d. Sr. D. Manuel de Maun. Mas que eran
de los nombrados p. hacer la dha. cobran-
za de Contrib. del comento de las mismas
esperaba que el Ayuntamiento volveria a lo
que ha de hacerse respecto a dha. vacante.
Lo que visto p. los tres del municipio que se
hallan presentes y después de haber conferen-
ciado suficientem. sobre el particular por una
similitud acordaron: Que por ende lo que
trabajo de la cobranza de Contribuciones se
puede desempeñarse p. uno solo nombrado
p. reemplazar al difunto D. Manuel de Maun
a Santiago Gra. Noyeda de esta vecindad
bajo las mismas clausulas y condiciones
que se nombraron en antecesor, cuyo volu-
cion dispusieron en un modo se haga saber al
agraciado p. su aceptación, y en caso de ad-
mitirlo que proceda a seguirse a formaliz-
car de oportuna obligacion.

Seguidam. se dio cuenta a un modo p.
el Ayuntamiento de que el cobrador de Contribu-
ciones de la dha. economia anterior D. Manuel de Maun
Seguidam. se dio cuenta preparada las cuentas de referi-

POAMEX



de cobranza y presentada en un auto y leida
 Ahora se acordó y habiendose acordado de que se traiga
 en el auto de la villa al dho Ayuntamiento el cual habien-
 do averiguado antes de su turno entrego las cues-
 tas mencionadas las cuales se acordó y man-
 dia que las tramitase una Comision del
 Ayuntamiento compuesta de los tres Regidores
 D. Juan Calderon y D. Pedro Albaron, que
 lo que digan dho tres Regidores hoy en da
 reputados el cometido que se les dio el Ayun-
 tamiento se resolvera lo que considerase procedente
 y no habiendo otros asuntos de que ocuparse
 se levanta la sesion cuya acta firmen en
 un auto de hoy y el dho Certifi-

Lopez ^{Quin} ~~Quin~~ ^{Albaron} ~~Albaron~~ ^{Manso} ~~Manso~~
~~Quin~~ ~~Albaron~~ ~~Manso~~

Alvaron ~~Alvaron~~ ~~Alvaron~~
~~Alvaron~~ ~~Alvaron~~ ~~Alvaron~~

Señal del Reg. Señal del Reg. Señal del Reg.
 Dominguez ^{Albaron} ~~Albaron~~ ~~Albaron~~
~~Albaron~~ ~~Albaron~~ ~~Albaron~~
 Manso ^{Manso} ~~Manso~~ ~~Manso~~

Acta n.º 94) en la villa de Santa Mercedes de
 de mil ochocientos veinte y siete segun
 dos superiores ordenada en la villa de
 POAMEX

de esta dia ha un año de los tres q' componen el
 Ayuntamiento. bajo el presid. del Sr. D. Juan de Alencar
 D. Esteban Lopez f. hallarse en forma el Sr.
 D. Juan de Alencar y abierta la sesión a las tres de la tarde
 con que estando f. acabase la reunión
 de la junta de la Mesa con un caso tratado
 de poner los Guardas q' se nombra en to
 dos los años f. la Custodia de estas rias
 las, y en su virtud acordaron q' que el
 Domingo proximo to del corriente se Cele
 bre la subasta f. ver si hay quien se
 encargue de desempeñar dho. servicio
 reservandose sus rias y formalizar
 con antelación devida el pliego de con
 diciones q' ha de servir f. dho. subas
 ta cuya disposicion responderá en sus
 rias del publico f. medio de barcos
 a los fines conseq. de su utilidad y eter
 mina la presente sesión f. lo habido
 a cuenta q' despachar, de q' Certifico

Dado en la Villa de San Mateo a veinte de

Juan de Alencar
 Pedro de Alencar
 Juan de Alencar
 Señal del Regidor
 Señal del Regidor
 Domingo Rodríguez
 Francisco de Alencar
 Juan de Alencar

Acta número 16 de la Villa de San Mateo a veinte de

Señal del Regidor Señal del Regidor
Domingo Rodríguez José Cordero

Fran^{co} Morán Escoto

Folio n.º 97

Concuerdo con
los Menesqueros

En la Villa de Huixtla a diez
de Agosto de mil ochocientos e

veinteyocho, reunidos en la mañana de
este día en sesión ordinaria en un ayuntamiento
de los tres que componen el Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Oro
tamante y anunciada la lectura de la
guarda de la hoja que tienen sembrada
estos vecinos en la Dhesia de propios llama
da Mesa, se presentaron varios veci
nos de esta Villa haciendo proposiciones
p.º el desamparo del servicio referido
y siendo las más ventajosas al comun
de vecinos labradores, las hechas por
Maria Pacha Puebla y Diego Solacilla
quedo a favor de ellos la custodia de la
siembra de citada hoja bajo las condi
ciones siguientes

1.ª Que la guarda de la hoja que se men
cionan anteriormente ha de principiar
desde el día de mañana y durar has
ta tanto que el Ayuntamiento metle la tri
ba del castrojo de otra hoja

2.ª Que el servicio que citada condicion an
terior se ha de desamparar p.º los dos
propietarios y el vecino José Meis

OH



111

Valiente a caballo han elegido p.^o que entre en este contrato, previa la aprobación del Ayuntamiento, y caso que alguno de los tres se incapacitase de atender a la custodia de la Siembra expresada serase cuenta de los mismos poner otros en su lugar de la confianza del Ayuntamiento.

3^a El Sr. D. Pacho y sus dos compañeros, responden de todo lo que se causen en la siembra sino Dios me dá favor.

4^a Fue en atención a que el actual guarda de las tierras de la Dehesa de propios de la villa, Fracisco Pacho tiene que estar diariamente en la finca del Ayuntamiento, esta conforme en que se hace p.^o de la siembra y tienen otros vecinos sus parcelas de terreno, lo mismo que si fueran un mismo que en y p.^o en su trabajo le darán entre la parte ajustada un sueldo de a cada fin de semana participando en la obra y para que de este modo se entere de lo que se va haciendo y queda dispuesto que se pague.

5^a Que por premio del trabajo que van a hacer los dichos vecinos se repartirá y repartirá de los que igualmente contraxen, cobrando de los otros vecinos Media Cebada de trigo por cada

POANEX

que se labora en que esta distribuida la tierra
de un lado y guardar, despues que se haya he-
cho el negocio de las minas

B. Fue un contrato de compra y venta de
de ocupar a los mineros en el contrato
de otros trabajos mas que el de au-
dar de la tierra antes mencionada y
el caso de faltar a esta condicion el
dijo: poder ante y para que han estado
mante y reparados del dicho
Bajo cuyos condiciones se obligaron
el Maria Pedro Nubis y Diego Solari
de su nombre de ocupacion
ca. Jose Nubis a guardar de los dichos
de minas de los miembros de que queda
hasta mante en este contrato y que
cumplir obligaron a que guarden
de las vacantes del mismo y todo el
bien presente y futuro con sus
descendientes y sucesores y de su parte
y el Ayuntamiento por la parte que es
el la pertenencia de ambas de esta obli-
gacion de potencias los bienes de esta
comuna de Mexico. En su parte de
termina la redencion de este contrato
al cual viene que fue a proveyer
de las partes contratantes y en el fin
y estando conforme con su contenido

POAMEX
ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUATEMALA



113

Yo acordé y tal como se contiene en esta
firmación de tres dactyl. y quedaba hecho
de que Certifico = ~~lo que sigue~~ = ~~catena~~
vala =

~~Andrés de~~ ~~Risco~~ ~~Lopez~~ ~~Rodriguez~~

~~Mano de Calderon~~ ~~Alvarez~~ ~~Condovero~~

Señal del Regidor Señal del Regidor

Domingo Rodriguez Juan Condovero

Señal del Regidor

Joaquin Alvarado Juan Torres y Peto

~~Señal del Regidor~~

Acta numero 29

En la villa de Orizaba a diez y siete de
Enero de mil ochocientos sesenta y siete. Reunido
en sesión ordinaria en la mañana de este día
la mayoría de los señ. q. componen el Ayuntamiento
municipal bajo la presid. del Sr. teniente alcalde
D. Mariano Prios, y asistiendo el Sr. teniente
Sr. Prios. Se dijo: Que coning. al lugar la cor-
poracion la habia menas q. el yá el Sr.
ajidor D. Juan Calderon, ha mandado exen-
tar la mensura de la Cevada que hay sobrante
en las Casas Comendadas de la vic. can. dada en
en este año y la manutencion de los posesores
la quita de un vacuo de diez y siete y ve

POAMEX

multa existente trinitary dos panegaz, bond
haciam presente q. antelq. y q. liberos del Ay
tant. Seguidamente se ordena del M. M. de la
se dio lectura q. mi el Sr. a una carta della
cusa for en la Capital de Manila en el
Campos en la participacion q. de ley. de
aprovecham^{tos} comunes formados q. el pre
sente año forodal en estabas de pacho
dos y q. en temia expresava del que le hi
cieran contra punitud q. de necovin.
lutra de el Rey. de la Costa q. de alchali
do, acorda q. unanimidad se hagan me
ba q. g. tione a fin de ver si puede al
causare el de pacho de citados ley. de
medante a un cto. lo unico q. puede
hacere sobre el particular. In cuyo
citado se acorda levantar la certifi.
no haber otros asuntos de q. tratary
lo firmen el Sr. de q. certifi.

Despues de haberse dado lectura del acta
precedente, los Regidores D. Francisco
Munoz, Sr. Pedro de Herrera y Sr. Juan
Albendaz dijeron: que habiendo visto
do que no se hace mención en la redac
de citada acta, del motivo q. que ha
venido obrante las 22 panegaz de
Cevada, y q. se prescriben a citados de q.
ante lo ocurrido en este asunto, por haber
interferido en la Corporacion, deven
manifestar. Que habiendose dispuesto

seis mil ochocientos sesenta y siete. recaudos en
la quinquena de este año en el uso ordinario de
mayoría de los años de sus propios y arbitrios
bajo la aprobación del Sr. Merced D. Antonio
Bentamente y abierta de su parte serian el
mismo Sr. Merced manifestando una carta que
ha escrito D. Juan del con. de Vapora
tanto de la Sociedad del ferrocarril en
esta P. D. de P. de M. en contestacion a otro
de que se le ha dirigido preguntandole el
tado en que se encuentra la cuestion de los
intereses que le adeuda esta Sociedad a esta
Municipalidad procedente de los recibos de
la quinquena de las acciones de este Sr. Merced
de 1866 tratada en la fecha. Interesado el
Sr. Merced de la C. de Ciudad de P. de M. acordando
de que se opere hasta la fecha que dice
podra terminarse el ramo de valores
a liquidar a ver si para entremetidos
cualquiera de ellos, y en caso de no verificarse
se tomara la medida de que con arreglo
previendole un contrato el Sr. Merced
hacer las gestiones de que sea oportuno
al Sr. Merced. previo conocimiento del Ayuntamiento.
Acto continuo el Sr. Merced manifestando que
estando examinada de el Sr. Merced y el Sr. Merced
ta presentada de el farmacéutico titular D.
Valentín Ruiz de las medicinas suministradas
de a los pobres de retenciones designados en
todo el mes de Junio ultimo, y hallandole
conforme en el total de la cuenta con el in
porte que tiene presentada cada receta, en
D. J.



115

podrá sueldo de su sueldo. de ella al Ayuntamiento
 veniente p. que remedia lo que se parare en
 cuenta sellos mediante a que el interese de
 citaba instando a que se resolviera esta
 to p. of. aun cuando se le ha ratificado el
 impuesto de esta cuenta con la cantidad
 de setenta y tres mil se acordase p. la Corpora-
 cion, la cual habiéndose enterado de todo
 lo respectivo, acordó p. unanimidad dar su
 aprobación a la antedicha cuenta del mes
 de junio último importante 11 mil 200 y 4/3
 mil reales, cuya resolución se ha de saber
 al interesado p. gobierno. Sin habiéndose
 otro acuerdo q. despachar acordó leban-
 tar la copia q. firmaron sus señores. de que
 yo el Sr. Certifico

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Señal del Regidor *[Signature]* Señal del Regidor *[Signature]*
 Domingo *[Signature]* José *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

Acta número 10 de la villa de Sorochá a veintey

cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte
y siete: reuniendo mañana de este día
en la Sala Capitular la mayoría de los
Señores que componen el Ayuntamiento
Constituido de las sesiones bajo la presidencia del
primer teniente Alcalde Sr. Fructos
Nico y Challa no asistiendo el Alcalde
y abierta a las tres de la tarde se
puso en debate el haberse presentado en la
sesión anterior el Regidor de boyada
Don Juan Cuadros a dar cuenta de que
combinamente poner cuanta antes el Porto
de esta Señoría boyal en favor de aquél
de este mundo, para muchos vecinos
que dejarían de ganar lo bastante a dor
mir en el Porto de los y no haberse que
to se le quite este beneficio a los que
tienen necesidad de aprovecharse, lo mes
se acuerda habiendo conferenciado con el
determinado respecto al particular y con
sinceridad acordaron: que no se opongan
ter la menor duda de la necesidad y
combinencia de que se acceda a lo esti
citado por el ante dicho Regidor de boy
de, para disponer y disponer que a
lo que sea posible se haga la mayor
de las cosas que se acuerden de buena de estos

unum de vicinis en la Dehesa boyal y apunto de la
 unido de quetas por cuyo gravamen se bajase
 a dha gocecion veinte escudos que se grupo
 nen en el lypid reintuido q. el apovechamto
 de las yerbas de sembrans de mecaionada
 Dehesa, y en el caso que el Sr. Gobernador
 no approve la baja referida el dteyuntamiento
 niente sera de donde o como ha de inden
 surarse al ganadero q. tenga dha gocecion
 de los veinte escudos que es señalada por
 la carga del Portuero =

Seguidamente por un dteyuntamiento de una insten
 cia fecha 22 del corriente presentada por Mosen
 de Camacho Niza de esta vicinidad en que solicita
 el correspondiente Certificacion de que trata el Real de
 creto de 24 de Octubre ultimo referente a una por
 te del dteyuntamiento de Sta Magracia en esta jurisdic
 cion, y el dteyuntamiento acordó que se le pague
 por lo que veniente de los a millares, por
 ter y demas documentos existentes

La ciudad de Valencia la presentacion
 q. firman dteyuntamiento de que Portuero

Nisco Lopez
 Cuervo Navarro
 Señal del Rey. Señal del Regimiento
 Doming. Ord. Juan Cuervo
 Señal del Reg. Juan Moreno y Pato
 Fray Juan Alcobendas

POAMEX
 Juan. N. P. en la villa de Sivola a veinte y ocho

de vobis de mil ochocientos veinte y siete. me
vieron en la mañana de este día en el mismo orden
la magnífica de vuestros señores de Compañía de
Ayuntamiento bajados por el Sr. Alcalde
D. Antonio Quintanilla y abierta la sesión
se procuró permanecer en la Botica, ofi-
ciales recibidos ultimamente. y se le
pararon los Concejales de quinientos y un
los, y a requirida de los señores de Compañía
señores de los bagueros contratados en
el año de quinientos y siete de este
a solicitar que el Ayuntamiento les faci-
litara a otros compradores y en Cou-
padores algunos de diversos papeles
des a su voluntad. y se le encontró
ninguna necesidad y no hallaban que
les accionase. Interado el Ayuntamiento
de la reclamación de Compañía y después
de tener conferenciado sobre el parti-
cular por unanimidad se acordó: He-
riendo cierto la necesidad de los ba que
por se viera lo que resultaba sobra-
el libro del censo pagado al Sr. Conde
de esta villa en el presente de lo cual
se les da una fanega de trigo a cada uno
de los seis ganaderos y en el caso de no ha-
ber bastante a completaria se le da
fijando el precio de esta a 20 p. y el de
trigo a ochenta. originales el o por



Tanto recibo de pago a otros bagueros. Han he-
brido de acuerdo de quebratar celebrando
la union cuya esta firmada con un
de que yo el mis certifica

Antamante

Bisla

Mvarez

Alvarez

Andreso

Lopez

Moro

Senal del Regidor

Senal del Regidor

José Andreso

Joaquin Alvarado

Franco Moreno & Cto

Moro

Acta numero 103

En la villa de Ovinda a primero de Di-
ciembre de mil ochocientos veinte y siete: reuni-
dos en este dia en Union ordinaria la ma-
yoria de los Jueces que componen el Ayuntamiento
bajo la presid. del Sr. Alcalde Don Antonio Pas-
tamante, y entrando en el despacho de
los negocios, don Sr. Juan de Dios: se ha
bandado reunido proximo a las doce de la tarde
para el importe del D.º Trimestre de la con-
tribucion de territorial, industrial y con-
sumo de que se debe mandarse al Excmo
don Sr. D.º de ventos de la presente por que
de esperar a regular el cargo total era
exponere a que viniera la repencion

118
oficiado con esta primera del comento diciendole
que no habiendo dado cumplimiento a la orden que con
fecha 6 de octubre libro 6.^{to} que se entregaron
al Justiciero de esta villa D. Antonio Daza el
simientario que obraba en el archivo del Ayuntamiento
mientras se los otros y privilegios que tiene en
esta villa el Sr. Conde de la misma y demas o-
currencias que devian obrar en esta notoria
era necesario evaluar otros servicios en el
terreno de tercera dia y ablando la citada
orden con el Ayuntamiento la manifestaban
y.^o que pudiesen entenderse de ella sus
individuos y acordar lo que convenga
hacer y llevar a efecto con diligencia
de entrega. Lo que oido el Ayuntamiento
mientras acordaron se diese lectura en
la orden que se le ha presentada y he-
brando sus fines y en el fin entien-
do de ella sus fines y lo que se debe
conferir a los interesados y a la man-
dado de la orden acordaron. Fue lo que
no si es posible se diese principio a la
entrega de los papeles que se mandaron al
Sr. Juez del partido, y que esta operacion
sea ejecutada con interese de una
Comunidad de los ofitabos leos y cuenteros
y a otros diariamente a demandar se
Alcaldes y otros de los trabajos mencionados
con el fin de que se entere de lo que se hace
y a unido al mismo tiempo en lo que
pueda de las personas ya referidas

ya al notario. En cuyo estado se termino
la sesion y no habiendo otros asuntos que
de ocuparse, yo firmo en el día de
Aguilera, a los 20 de que Certifico

Bustamante Bischo Lopez Moreno

Mazo & Alvarez Condeiro Domingo

Señal del Regidor Señal del Regidor Señal del Regidor
Domingo Rodriguez. Me Andres Joaquin. Me Abel

Francisco Moros de Peto

Trio

Acta numero 104 de la villa de Simoda a ocho de di-
ciembre de mil ochocientos sesenta
y siete: venido en la mañana de este día to-
mayoria de los tres que componen su ay.^{to}
bajo la presid.^a del Sr. Don Manuel de Pantoja
mande q. se celebre sesion ord.^a y abierta que
fuera misma, el mismo día y hora man-
do q. por un el trio se diese lectura a la
orden q. ha mandado el Sr. Gobernador civil
de la Prov.^a en fecha 3. del presente mes en la
cuya manifestacion q. no habiendo sido recibida
del end plan provisional aprobado q. se alon-
den de 1. de Agosto ultimo la ley.ª de labor
y memoria de los pueblos de esta Provincia, se deli-
bia el formado q. esta Corp.^{on} q. dar a labor la
Ordena real en tan inmediata, si fuese que



se archive mediante á un poder tener efecto la
 solicitud referida. Interada el Ayuntamiento de
 la orden que se le ha leído y acuerda haber
 conferencias. Insufficiente sobre el asunto
 de unanimidad, acordaron. Fue siendo
 el principal producto que recoge este vecin-
 dario el de la hoja de labor que se le repar-
 te todas las años, se acuerda desmenuar á
 el Sr. Gobernador de la Provincia haciendo
 presente las peticiones concernientes que
 iba á traer á este Pueblo si se le negaba la
 hoja de labor que de tiempos inmemor-
 nial viene disputando, con otras muchas
 varones que pueden adquirir por mayor
 fuerza de que acuerdo á lo que se reclama
 y en el caso que invierte en la negativa
 se usará que conviene hacer.

En cumplimiento de lo anterior se ha
 ber otros asuntos de que ocuparse, y lo fir-
 man en su modo de que certifica

Ante mí
 Lopez
 Alvarado
 Alvarado
 Alvarado
 Alvarado

Juan de
 Señal del Regidor
 Domingo Rodríguez
 Señal del Regidor
 Juan Calderero
 Señal del Regidor
 Joaquín Theobaldus
 Juan Moreno et Peto
 Fins

Acta numero 106 en la villa de Sivucha doce de Setiembre
 de mil ochocientos treinta y siete reunidos
 en la mañana de este día en sesión ordinaria
 por la mayoría de los tres que componen
 el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 de Pedernales Guatemalteco y abiertos
 para la sesión de los tres por ante mí en
 S. No digeron que habiendo observado en
 los días que se ha estado separando los pa-
 peler que hay que entregar al archivo de
 esta villa D. Antonio Daza en virtud de
 la orden que ha mandado al efecto el Sr. Jefe
 de primera inst. del Partido que esta dili-
 gencia va a ser muy larga en lo que
 continuas como se ha principiado por
 ser bastantes y muy antiguos los docu-
 mentos que hay que registrar y embo-
 tarlos y de consiguiente era necesario para
 hacerla más práctica. En su virtud quie-
 do un modo de cumplirla antes

120

posible a la orden citada, y por unanimidad
 acordaron: que sin pérdida de tiempo se
 pida autorización al Sr. Gobernador civil
 de este Prov. para pagar una ó dos porros
 mas que son necesarias que son necesarias
 al objeto antes indicado, con cuyo caben
 laban en setenta escudos próximamente
 comisionados al Sr. M. para que haga
 la reclamación mencionada.

Seguidamente el teniente Alcalde Sr. M. Nieto
 dijo: que en cumplimiento de lo dispuesto por el
 Ayuntamiento, he pagado a los señores
 del Sr. Duque de Alcazar en esta villa
 con el fondo liquidado la cuenta de sobrante del
 Cauces pagado a S. M. en el presente
 año y practicada otra operación
 dada el resultado sigue

	Trigo			Cebada		
	Fan.	Cent.	Quart.	Fan.	Cent.	Quart.
Sobrante del Cauces	4	6	1	16	3	1/2
He pagado de pago Juan Lalazar y Manuel Calderon	6	2	1	1	2	3
Líquido de su entrega	2	8	3	14	"	2 1/2

Que el trigo que aparece sobrante y además diez
 fanegas y media de cebada se le ha entregado
 en la misma forma a los señores de
 iguales partes p. via de portanza segun
 así lo he acordado el Ayuntamiento y el res-
 to o sean cuatro fanegas y media y diez
 cuartillos y medio de cebada se han

unido a la treinta y dos q.^a que existieren
 el local de las Casas Comunitarias de la
 sobra de la heredad de los parras de la
 hacienda de la Comuna haciendo un total
 entre las dos partes de 26 paneques
medida y dos cuartillos y medio, a todo
 lo cual ha sido presente el Regidor Don
 Domingo Rodriguez, tutorado el Ayuntamiento
 de esta manifiestacion que antea
 de contenta: que estaba conforme con lo
 que el Sr. Teniente Alcalde en aron
 por lo mismo que se le habia comisionado
 y no habiendo otras quejas que des
 pachar, se acordó levantar la sesion q.^a
 firmada por tres de Ayuntamiento de
 y el Sr. Cerdeño.

<u>Bustamante</u>	Bischo Lopez Alvarez
Cadron	Masod Alvarez
Vocal del Regidor	Juan Torres Nieto
José Cendoso	<u>Juan</u>

Acta numero 107. A la villa de Simla a quince de Dibre
 de mil ochocientos veinte y siete reunidos en la
 mediana de esta villa en sesion ordinaria la ma
 yoria de los Ay.^{tes} que componen su Ayuntamiento
 bajo la presid.^{cia} del Sr. Teniente Alcalde. En ta
 manifiesta y abierta que por la sesion se leyeron



Los d^{os} Señores y Circulares insertas en el Botatin
s^ocial recibidos últimamente que siendo de gran
corte la materia p^a que se intentase de el mas
detallada en el Concejo de quince años
de, y terminada d^{os} particulares se pasó
á discusión si convendría recurrir á
el Conde de esta Villa pidiendo de la gracia
de que diese muerte á la hija que corres-
ponde dar en 1867 en los terrenos que posea
en esta jurisd^o según el contrato que se hizo
hecho con d^{os} J^{os} y por unanimidad de sus
d^{os} se acordó una Comisión de personas á
bistana con el Honor del Sr. Conde y la
manifestara el pensamiento de la Corpora-
ción y con arreglo á lo que se contactara
á los J^{os} de la Comisión se sería lo que
habría de hacerse en la cuestión
Acto seguido se procedió al nombramiento de
los Concejales que habrán de usar la
diligencia de que queda hecha su manifi-
estacion y por unanimidad se nombró
por el Sr. teniente Alcalde D. Fructos de Alca
y el Regidor D. Sebastián Palacios, lo que

Handwritten signature or flourish at the bottom of the page.

hallamos en presente, manifestamos en ceptabon
 el conuenio que a los confiere, opaciendo, de
 sumo ejemplo a la mayor parte de las personas
 de esta otra a un to que se deya a los de esta
 de lebanter a la uicou a una acta firmada
 otros de se del Rey, que se un acta de gran
 venter, de lo qual se certifica

Buctamante Bisca Lopez Ruiz
 Calderon Condoro Alvaroz
 Senal del Rey Senal del Rey Senal del Rey
 Doming. Per. Juan Condoro Joaquin Alvaroz
 Juan. Moreno *(Signature)*

Acta numero 106. (En la villa de Mula a diez y nueve de
 Dize de mil ochocientos setenta y siete. mu-
 nidos en la mañana de catorce de tres que
 componen el Ayuntamiento de esta villa en
 suion ordinaria bajo la presid. del Sr. Alcaide
 de D. Antonio Buctamante y abierta la se-
 sion se puso de manifesto el Ploteo oficial
 recibida ultimamente, y de la ley en los conce-
 jales que quisiere enterarse de lo que
 tres D. D. D. Juan y D. Juan. Calderon
 se manifesto. Fue en campo de la Comunion
 q. se les tenia en presencia de un parador a
 se con el Alcaide del Sr. Conde en esta villa

129

D. Manuel Martín, á quien en tan breves presentas
las de los de la Corporación, y le ha consentido
que por un parte se le pida el accedimiento
de lo que pretende el Ayuntamiento sobre dar
á labory sembrar en las fincas próximas á las
hijas que pertenecen á esta villa en 1369 ó
la que le sigue, en los términos de su jurisdicción
de lo que por el consentimiento de la Corporación
los que ablan en el que se remedia lo que
se parare en mas oportuno, y entre otros
indivisos sobre el particular por una
y otra se acordó: Que se habien en el día de
mañana á las Casas Consistoriales de
vecinos labradores ó granjeros de cada
calle con el fin de darles consentimiento de las
diligencias que se hacen el Ayuntamiento sobre el
asunto de que se abla en este acta, y entre
todo resolver si es convenientemente ó no el
acudir al Sr. Duque pidiéndole la ayuda
y labor de que se trata

Por el Reverendo Theologo Doctor D. Juan
de la Cruz presentada que en el día 16 del presente
se hizo presente hubo necesidad de matar una
de las personas de la que se trata de bacunos de
estos Reinos, y haber ido á la casa de Andrés
Jobán, y no poderle curar
Seguidamente acordaron un voto: que se
C. H.



esta Provincia con el fin del presente mes imbitan
do á que se arbitren recursos p. los trabajos á la
clase jornalera vista las necesidades q. á toda
partes están padeciendo por no haberse cumplido de
mande y tener un precio equiv. al que p. otros
articulos de Comercio. Tutorado el Ayuntamiento del
contenido de la Carta que se le ha leído y después
de haber conferenciado suficiente sobre el
particular q. conveniencia de j. p. Fue al
Censo de egresos del Ayuntamiento municipal
del año económico anterior ha resultado en to
brante en efectivo de poca consideracion, de
lo cual no podia tomarse nada q. el objeto
antes indicado q. hace falta para cubrir
de las obligaciones mas precisas que p. en
sobre el Municipio, pero ademas hay un
debito á favor de los propios de 2804 reales
q. tiene que abonar la sociedad del Fierro en
el de Ciudad Real á Badajoz, procedente
de los reditos que han ganado las acciones
q. se tienen en esta sociedad durante todo
el año económico de 1866 á 1867, cuyo
debito no ha podido conseguirse que

184
... en haber otros negocios q. daja otros q. lo
firmaron sus señores de que y el Sr. Cortes =

Antomante Pisco Lopez Ruiz

Alvarez Guevara Calderon Maso

Señal del Regidor Señal del Regidor
Domingo Pineda Juan Andres

Señal del Regidor
Francisco Alasbender Juan Martin Nieto

Fin

Acta numero 110) En la villa de Arucas a veinte y seis de Dize
de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos en sesion
ordinaria en la mañana de este dia la mayoria
de los tres q. componen el Ayuntamiento. bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcaide D. Antonio Antomante
y abierta que fue la sesion con el Sr. Presidente
mandando se diese lectura a la Circular n.º
No inserta en el Boletín oficial del dia
20 del presente mes q. comprende un
Real cédula del Sr. Ministro de Ultramar
en la que se manda no se deviese el
cumplimiento del Real Decreto q. ha de esta
obra sin antes a confirmacion de agua
ya, y habiendose verificado la lectura men-
cionada, enterados de todo su contenido q.
autentica en sus acordados: Que se proceda
en el acto a nombrar la Junta que ha de
entender y ejecutar los dichos trabajos que ha

C. H.

gan estos vecinos q. el alvará de las desgracias
ocurridas presenten en la Villa de Felipe
nac y Puerto Rico, y procediendo en rela-
to a dho. nombramiento q. en un principio fue
su elegida el Regidor D. Juan Antonio Ruiz
y los vecinos D. Juan Gaviñán de la Cruz,
y D. Juan Mendieta, que con el Sr.
Cura parroco por causas de la dha. repa-
ración en el se pondrá en conocimiento de los
dho. nombrados q. en aceptación, y de
mas efectos que correspondan
Acto seguido se dio cuenta de una instancia
peticion del comente presentada por Ju-
an Camacho Fernandez, vecino de este
Pueblo en que solicita el competente Certi-
ficado de que trata el Real Decreto de 25
de Octubre ultimo referente a un solar
q. disfruta en este termino entre las lina-
ras viejas y el valle de Santa Cruz, y enterado el
Ayuntamiento de dha. solicitud, acordó: que
se franquea el Certif. que se reclama, y
lo que resulte de los averiguacion, repor-
tes y demas documentos existentes

En acto escrito se dio cuenta de otra
instancia presentada por Martin Maso
Rod. de esta vecindad en que solicita el
competente Certificando de que trata el
Decreto de 25 de Octubre ultimo referente





una Cesion que disputa en este termino al sitio
de los ~~Estancia~~, y enterado el Ayuntamiento
de la instancia que se le ha leido, acorda
que se ponga la Certificacion que se
dama por lo que resulte de los amillara-
mientos, repartos y demas documentos exis-
tentes =

Y ultimam^{te} se dio cuenta de otra solicitud
q. ha presentado Don Garcia Caballero hijo
vecino de este Pueblo en la que pide el conge-
nente Certificado de que trata el Real De-
creto de 24 de Octubre ~~pp~~^{do} referente a las
fincas sig:^{tes} Una parte de la que es en esta
jurisdiccion al sitio del Valle Cortinas y
una huerta en el mismo sitio. Interado
el Ayuntamiento de la instancia mencionada
acorda que se ponga la Certificacion
que se solicita por lo que resulte de los
amillaram^{tos}. repartos y demas documentos
existentes. Y habiendo otro asunto
que de padecer se le han de la sesion
cuya ~~acta~~ ^{se} ~~firmaron~~ ^{firmaron} otros ~~tres~~ ^{tres} del Ayuntamiento

126
La Poblacion estaba concedida con las condiciones
de ser el quien distribuyere el terreno y
de valor q. vendida o adjudicarlo entre
otros vecinos: que el su dueño tambien el
deportaria de los fondos que se saque de
los dadas imbuencias a seguir en las obras
que tuvieran por conveniente hacer en la
poblacion o intercomunicacion y por ultimo
que se le hubiese pagado al Sr. Duque el
Cánon que correspondia a las tercias
a la hora de los dos goviernos anteriores
con arreglo al contrato de labores que se
hiciera celebrados con el mismo Sr. Duque
tercerado el Ayuntamiento de esta Manifestacion
anterior y de aqui se habia conprehendido
suficientemente tomo el particular q. en una
unidad digeron: Que siendo el terreno
q. se habia q. vendido a labor y como
con su producto se elace trabajo de
la mitad de su provechamiento del Duque
y la otra mitad del vecindario, el Ayun-
tamiento aun cuando esta veniente a labor
a efecto a tomar la medida anterior
en beneficio de los goviernos, no estaba en el
caso de declinar todas sus facultades
en el dho. terreno, del Sr. Duque, M.
O.

varios á ser un acierto en que deve interve-
nir no solo por la parte que contribuye el Pú-
blico, con la Omission q' se hace del medio á un q' haia
de aprovechar. En lo mismo q' sino tambien por
q' se calificaria como un de caso el que el
Nro. Señ. dejare de intervenir en dho. negocio.
En virtud de lo acordado en la Cof. del mejor acier-
to acordado q' se habian q' el dia de mañana
á enterarnos á la Cof. de B. en ayre, y otros
y otros doce vecinos de dho. lugar q' se
pueden de alguna capacidad q' haia de saber
lo q' paraba y el tratado acordado lo q' se
habia de contentarse al citado Nro. Señ.
á cerca de las condiciones que haia de q'
puede dar á labor las porciones anteriores.

Seguidamente por mi el día 12 de dho. cuen-
ta de mi Nro. de la que ha presentada
el farmacéutico titular de esta villa D.
Valentín Oliva, perteneciente á los meses
de Julio, Agosto y Setiembre de esta
importante 205 reales y 140 milésimas
y enterados de su contenido, dijeron: Que
sin perjuicio de ser reconocida la cuenta
de las medicinas suministradas q' el far-
macéutico titular de esta villa dar ante el
Trinitario veniendo en fin de Set. ultimo
se le abone su importe y además diez
reales q' si una equivocacion dejarse
pagarse respectiva á la cuenta del mes
de Agosto de este año, según cuenta de los



anteceder respectos que se han examinado
a consecuencia de reclamación hecha por
el interesado. No habiendo otros negocios
de que ocuparse se acordó levantar la sesión
cuya acta firmaron los tres de cuyo tanto que
sobre ha sido de que se el fin certificación

Inte. B. Montano

José López Ruiz

Masos

Misura

Cabrera

Morera

Senal del Regidor

Senal del Regid.

Don J. P. ...

José Andrés

Francisco Moreno Vico

[Signature]

Nota: Se trata este se cerró este libro por haber
terminado el año compuesto de 127 folios, esta
ley del papel del sello 2º. Se firmó el 31 de di-
ciembre de 1867.

[Signature]

[Signature]





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

LISTA DE EXTREMADURA